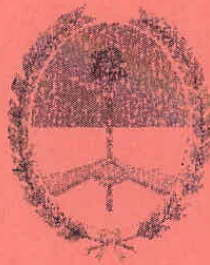




294/18

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN
IIIa. NOMINACION**



Actor: SUELDO JUAN CARLOS

Demandado:

Causa: PRESCRIPCION ADQUISITIVA

N° de Expte: 294/18

F. Inicio: 04/06/2018

Juez: Dr. Carlos Ruben Molina

Secretaria: Dra. Silvia Estela Arias

18/06/2020



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPTE N°

1 OBJETO DEL JUICIO DESCRIPCIÓN
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

2 MODO DE PROCESO DESCRIPCIÓN
ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
ROMERA MA. JOSE	P.	España 1.255		855

4 DEFENSORIA Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Sueldo Juan Carlos	24 de Septiembre	Concepción	36.752.030	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit

7 FUERO DE ATRACCION
JUZ. EXPTE. CONEXO

8 OFICIOS LEY 22172
Juez oficiante:
Juzgado y fuero:
Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO
\$ IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA
Abona tasa mínima:
Abona tasa íntegra:
Exento de pago:

11. BONOS PROF.
ADJUNTA
NO ADJUNTA

12.- LEY 6059
ABONA
NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

28 / 05 / 2018
FECHA

MARIA JOSE ROMERA
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE
MAT. C.A.S. 1350

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

I.- INICIO JUICIO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE TURNO.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"

JUAN CARLOS SUELDO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 36.752.030 , estado civil soltero; con domicilio real en calle 24 de Septiembre 3.140 de la ciudad de Concepción, provincia Tucumán, y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero de Notificaciones N° 855 de este Centro Judicial, a V.S. me dirijo y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que vengo a iniciar juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio con relación al inmueble que infra describiré, y solicitar que oportunamente se dicte Sentencia declarando adquirido su **DOMINIO** por posesión veinteañal, se expida Testimonio de Hijuela, y se ordene la inscripción de la misma en los Registros correspondientes.-

II.- HECHOS:

Manifiesto a S.S. que el inmueble que intento prescribir pertenecía a S.A. AZUCARERA ARGENTINA COM. E IND., siendo la misma hasta la actualidad la propietaria registral del inmueble que poseo y a causa de que la misma desde hace bastantes años, lo que es de público conocimiento, se encuentra Inhibida Judicialmente, no puede disponer de sus bienes y menos aún cumplir con obligaciones de escriturar. Es decir que, se tornó de cumplimiento imposible que dicha Cía. Pueda escriturar a mi favor.-

Como se desprende de Transferencia de Acciones y Derechos sobre Inmueble, de fecha 25 de agosto del año 2.015, de Escritura Publica Numero 139, de fecha 17 de julio del año 2.017;

ambos instrumentos pasados por ante Escribana Catalina Minniti, los que adjunto en original y copias; y tal cual surge de Sentencia de fecha 3 de octubre del pasado año, dictada en el juicio caratulado Rodríguez Héctor Gaspar s/ Sucesión, Expte. 1532/16 que se tramitaba por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación, de este Centro Judicial, fui declarado **CESIONARIO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS** que le correspondían a Carmen Campero, Pablo Sebastián Rodríguez y María del Carmen Campero, como únicos herederos declarados del causante, Héctor Gaspar Rodríguez.-

Debido a la Inhibición que recae sobre dicha Compañía, (Ingenio Corona) y al hecho de que el Sr. Rodríguez solo contaba con un Boleto de Compraventa, menos aún podría confeccionarse Hijuela al suscripto en la sucesión antes citada, siendo que el inmueble sigue registrado a nombre de la misma en el Registro Inmobiliario de la provincia. El causante de aquella sucesión, falleció sin poder escriturar el inmueble a su nombre, a pesar de haber cancelado en tiempo y forma el préstamo Hipotecario correspondiente, el que le fuera otorgado en el año 1.975, lo que queda comprobado con el Boleto de Compraventa que adjunto a la presente en original y copia. En tal sentido y de acuerdo a todo lo narrado es que recurro por esta vía con el objeto de hacer efectivo mi derecho y regularizar la situación dominial del inmueble que poseo a título de dueño, como más adelante demostrare.-

En el caso de autos, el plazo veinteañal exigido por la ley se encuentra ampliamente superado, ya que haciendo uso del Instituto de la **"UNION DE POSESIONES" REGULADO EN EL ART. 1.901 DEL COD. CIVIL Y COMERCIAL** y uniendo la posesión legítima y de buena fe que detentaba el Sr. Rodríguez, con el tiempo de posesión que lleva el suscripto, arroja un total de 43 años. La unión de posesiones que prescribe el Art. 1.901 se halla dada en este caso en particular por el encadenamiento sucesivo de posesiones, ligadas las mismas por los instrumentos descriptos: Transferencia de Acciones y Derechos sobre Inmueble, de fecha 25 de agosto del año 2.015, Escritura Publica Numero 139, de fecha 17 de julio del año 2.017; ambos pasados por ante Escribana Catalina Minniti. Los que dejo ofrecidos como prueba.-

A lo largo de todos esos años, quedo probado que la posesión fue siempre ejercida a título de dueño por el anterior poseedor, de modo ostensible y continuo. Es así, que en el año 1975, luego

de haber comprado la propiedad, el Sr. Campero comenzó a habitar la misma con su Señora, en el transcurso tuvieron dos hijos; realizaron a la vivienda en cuestión remodelaciones e incluso ampliaciones, mantuvieron siempre al día el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que gravan al inmueble. Al fallecer el Sr. Rodríguez, continuaron viviendo allí su esposa y sus hijos, hasta que en el año 2.015, y luego de decidir, la Sra. Campero y sus hijos de ir a vivir a la ciudad de Famailla; me vendieron el inmueble por una transferencia privada, entregándome en aquel momento el Boleto de Compraventa original donde consta la compra que el Sr. Rodríguez hizo al Ingenio Corona; posteriormente me cedieron por Escritura pública, todos los derechos y acciones hereditarios, la que fue presentada en la sucesión del Sr. Rodríguez, de la que obtuve la declaración de cesionario como antes lo manifesté.-

Desde que compre el inmueble, realice numerosos actos posesorios sobre el mismo, tales como refacciones de mero mantenimiento, las que fueron necesarias y originadas por el uso cotidiano que los antiguos poseedores daban a la casa al haber residido allí por tantos años, pintar a nuevo y así llegó a ser objeto de un contrato de alquiler por el plazo de dos años, tal cual se desprende del instrumento que adjunto y que fue celebrado entre el suscripto como locador y la Srta. Isolina Lascano como locataria, interviniendo para la realización de la operación la INMOBILIARIA MINNITI. El contrato aludido fue rescindido por el suscripto con anticipación a su vencimiento, en miras a darle uso personal, es así que realice algunas modificaciones junto a mi Sra. María Lourdes Galván, tales como cambiar en parte el revestimiento del piso, construir un asador y pintar y decorar la habitación de nuestra hija EMMA SUELDO, la que nació en pasada fecha 10 de abril del corriente año, por lo que hoy por hoy el inmueble paso a transformarse en mi hogar, el que habito junto a mi familia.-

Cumpliendo con todos los requisitos exigidos por la ley, adjunto también el Plano de Mensura confeccionado a los fines del presente juicio, el que demuestra que me encuentro en posesión *corpore y animus dominii* del inmueble ubicado en calle 24 de Septiembre 3.140 de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán; y sus medidas perimetrales son las siguientes: desde el punto 1 al 2: 10,36 mts.; del punto 2 al 3: 29,35 mts.; del punto 3 al 4: 10,30 mts.; y cerrando, del punto 4 al punto 1: mts.. Linda al Norte con Avenida 24 de Septiembre, al Sur con Ramón Guerrero, al Este con Mabel del Valle Ortiz y al Oeste con Juan Matías Ojeda, Padrón N° 156905, Matricula 2907, Orden 5649, figurando S.A.

AZUCARERA ARGENTINA como su actual propietario en el Registro Inmobiliario.-

Por todo lo expuesto y quedando demostrado que todos los actos posesorios de ocupación ejecutados a lo largo de 43 años, fueron realizados a título de dueños por los anteriores poseedores sucesivamente por el suscripto, acreditando la posesión del inmueble a usucapir de manera categórica e inequívoca, y quedando cumplidos los extremos necesarios para la procedencia de la presente acción de manera fehaciente, solicito a S.S. haga lugar a la presente demanda, declarando que el suscripto ha adquirido el dominio por USUCAPION sobre el inmueble descripto.-

III.- DERECHO APLICABLE:

Fundamento esta demanda en las disposiciones de los Arts. 1.897, 1.899, 1.900, 1.901 y concordantes del C.C. y Comercial de la Nación; como así también en el Art. 24 inc. B del Decreto Ley N° 5756/58.-

IV.- PRUEBA:

Sin perjuicio de la que ofreceré en la etapa procesal oportuna, como ser: Informativa, Testimonial, Inspección Ocular; ofrezco como prueba con la presente demanda, la siguiente:

DOCUMENTAL:

- 1.- Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, aprobado por la Dirección de Catastro de la provincia, confeccionado por el Agrimensor Fernando R. Delgado.-
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del suscripto.-
- 3.- Certificado de Convivencia expedido por la Policía de la provincia Tucumán.-

Por todo lo expuesto solicito:

- 1.- Me tenga por apersonado, por constituido domicilio Legal, se me otorgue la correspondiente intervención de Ley.
- 2.- Tenga por presentada formal demanda de Usucapión.
- 3.- Se tenga por ofrecida la prueba documental y se reserve la misma en Caja Fuerte del Juzgado, dejándose copias en autos.
- 4.- Se libren los oficios de Ley a los organismos públicos pertinentes a efectos de indagar sobre las condiciones registrales del inmueble.
- 5.- Oportunamente se haga lugar a la acción entablada declarando adquirido el **DOMINIO** por prescripción; se emita Testimonio de Hijuela, y se ordene su inscripción en los registros pertinentes.

Proveer de Conformidad.-

JUSTICIA.-

x 


MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350



RECIBIDO 04/06/18 HORA: 11.30


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSENETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N°

294/18

FECHA 04/06/2018

HORA: 12:19 LMC

**ADJUNTANDO: DECLARACION JURADA, DEMANDA EN 03 FS. CON
COPIA.-**


FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSENETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 05 JUN 2018 a hs. 9:00 y presento a despacho con
la siguiente Doc DECLARACION JURADA, DEMANDA EN
3 (TRES) FOLIOS CON 1 COPIA EN 3 FS.


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSENETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte 294/18

CONCEPCION, 5 de junio de 2018.-

Previo a todo trámite, acompañe recaudos legales y documentación original. Asimismo Tasa Proporcional de Justicia (el 2 % del monto de la demanda), bajo apercibimiento de Ley.- (Art. 38 Ley 5636).- GEG

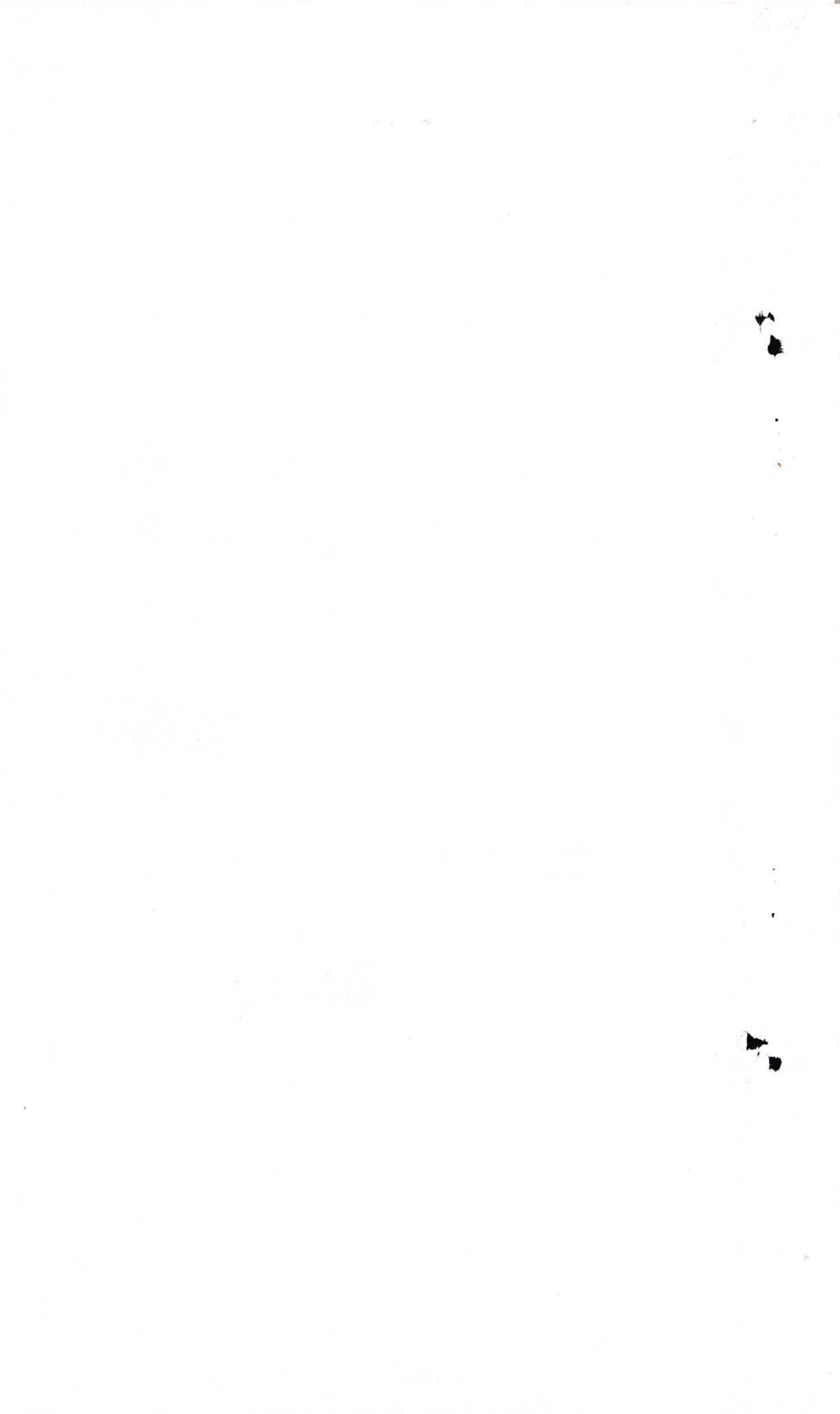


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 09 JUN 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)



GUSTAVO EDUARDO GORRILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Plano de:

MENSURA

(PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA)



Posesión de:

SUELDO, Juan Carlos

DNI: 36.752.030

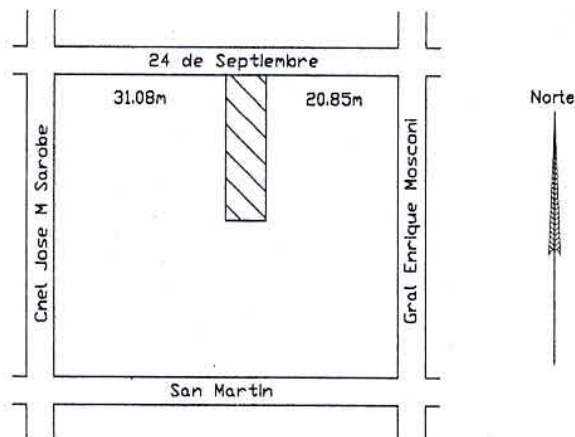
PROVINCIA DE TUCUMAN
Dpto.: Chichigasta (Antes-Actual)
Lugar: Concepción
Domicilio: Avda 24 de Septiembre N° 3140

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
I	C2	15	7

PADRON	MATRICULA	ORDEN
156905	29087	5649

Croquis de Ubicación



Registro Inmobiliario
Antecedente Dominial Segun Catastro:
Inscripto en Registro Inmobiliario a nombre de:
S. A. Azucarera Argentina en Matricula Registral:
Z-0922

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
5163	I	C2	15	7

Compulsa de Superficies

Sup S/Mensura 305.5693 m2

Municipalidad

Plano N° 074-2017
Expte. N° 27704-S 29-11-2017



HUMBERTO R. SOULE
DIRECTOR DE CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Escala 1:250
Fecha de Operaciones 25 de Octubre de 2017

Dirección General de Catastro

Instrumental: Estacion Electronica Total Topica
GPT 3207N s/n T50341 - cinta de 30mts

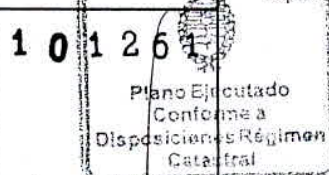
Plano N° 76939/17
Expte. N° 31870-D-17 Fecha 27 DIC 2017

Colegio de Agrimensores

CUMPLIDO DISPOSICIONES
Ley N° 5993/90

05 DIC 2017

COLEGIO DE AGRIMENSORES
DE TUCUMAN



FEDERICO AUGUSTO NAVARRO
ING. GEODESTA Y GEOMENSURADOR
AGRIMENSOR - M.P. N° 038
Colegio de Agrimensores de Tucumán

Agrim. HUMBERTO ANTONIO ACUÑA
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Firma Poseedor:

SUELDO, Juan Carlos
DNI: 36.752.030

Firma Profesional

Agrimensor Fernando R Delgado
Mat. Prof. N° 232
24 de Sept N° 1143 - Concepción - Tel. 03865-424441

GASNOR**SOLICITUD DE GAS**

N° de Contrato

23,008

Solicito la prestación del servicio en las condiciones que establece el Reglamento de Servicio. Asumo expresamente la responsabilidad que me impone el Art. 13 del mencionado Reglamento, en especial el apartado (G) y el Art. 8 apartado (I).

Oficina Comercial

CONCEPCION

Motivo del Contrato

Transferencia llave Abierta

Fecha de emisión

26/04/2018

Original

Usuario emite: agueros

Datos del Cliente:

Documento

D.N.I. 36,752,030

Condición de IVA

Consumidor Final

C.U.I.T.

-

Nro. Usuario AS400

Apellido - Razón Social

SUELDO, JUAN CARLOS

Nacionalidad

ARGENTINO

Fecha de Nacimiento

13/01/1992

Estado Civil

Soltero

Domicilio Particular Cliente

DE SETIEMBRE 3140 - ()

Tel. Particular Cliente

03865446942

Localidad Cliente

CONCEPCION

Provincia Cliente

TUCUMAN

Cod. Postal Cliente

4146

Domicilio Facturación

24 DE SETIEMBRE 3,140 - ()

Localidad Facturación

CONCEPCION

Provincia Facturación

TUCUMAN

Cod. Postal Facturación

4146

Datos del Servicio Oficina Comercial: CONCEPCION

Nro. de Servicio

10001277

Categoría del Servicio

RESIDENCIAL R

Tipo de Servicio

DOMESTICO

Línea Expansión

OBRAS CONTRATADAS POR TERCEROS

Domicilio Servicio

24 DE SETIEMBRE 3140 - ()

Localidad Servicio

CONCEPCION

Provincia Servicio

TUCUMAN

Comprobante de Propiedad Exhibido

FOTOCOPIA ESC Y TRANS DERECHOS HEREDITARIOS

Proyecto / Etapa

DRG/T 8111 / 1

M3 a Bonif.

M3 a Bonif. ENARGAS

M3 a Recup.

0

Ctd de Cuotas a Recup.

0

Nro Medidor

7,883,712

Fabricante Medidor

STANDART

Modelo Medidor

STANDART 2

Marca (m3)

15,233.00

Me notifico que en caso de no abonar en término la factura o de constatare deuda anterior a mi cargo, Gasnor S.A. procederá a suspender el suministro de fluido si no cancelara de inmediato la totalidad de la deuda a mi cargo. Me responsabilizo asimismo de todos los daños que pudiera sufrir el medidor provisto, así como su desaparición, robo, hurto, etc. dado que asumo la guarda jurídica del mismo. En caso de que Gasnor S.A. accione judicialmente por el cobro de deudas derivadas de la prestación del servicio renuncio a la articulación de defensas que no sean las del pago.

Mediante la firma de la presente, tomo conocimiento de la posibilidad de inclusión en las facturas de servicios, de las siguientes tasas: "Notificación fehaciente de aviso de deuda mediante carta documento", "Gestión y envío de Aviso de Deuda" y "Cargo por Reconexión".

Recibo copia del Reglamento de Servicio Vigente para mi conocimiento.

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRM. Sra.

ACLARACIÓN

EN CARACTER DE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD



SUPERCANAL S.A.
AVENIDA ESPAÑA 1282
(4146) CONCEPCION - TUCUMAN
TELEFONO: 0810-222-7873

arlink

B
CODIGO NRO. 06

FACTURA B 0340-00397223

Fecha: 20/04/18
C.U.I.T.: 30-6118252-6
CONV. MULT. NRO. UNICO DE INSCRIPCION: 913-502767-1
CAJA PREV. IND. Y ACT. CIV. INSC.: 6118252
INICIO ACTIVIDAD: 07/11/1989



NÚMERO DE CLIENTE **41813** FECHA VENCIMIENTO **08/05/18**

SUELDO JUAN CARLOS
Domicilio: 24 DE SETIEMBRE 3140
CP: 4146 - Loc.: CONCEPCION

Ref.:
314

IVA: CONSUMIDOR FINAL - CUIT 00000000000000
COND. DE VENTA: CUENTA CORRIENTE

Vencimiento 08/05/18 \$532.50
Recargo fuera de término \$50.00
Vencimiento estimado de la próxima factura: 08/06/18
\$532.50

\$1057.50

10107002011200596

INFORMACIÓN PARA EL CLIENTE

>> Si al momento de recibir la presente factura usted ya cancelo su deuda, por favor desestime la presente.
>> Los recargos por el pago fuera de término serán incluidos en la próxima Factura.
>> Centro de Atención al Cliente: 0810-222-7873
E-mail: clientes@supercanal.tv
>> Teléfono Defensa al consumidor: 0381-4525080
>> Controlar, insultar, humillar y pegar son formas de violencia contra la Mujer. Encontrá ayuda llamando en forma anónima y gratuita al 144 las 24 horas
>> Si su reclamo ante el prestador no es debidamente atendido o la respuesta recibida no es satisfactoria, puede presentarse ante las oficinas de atención al usuario del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.
Ante cualquier consulta comuníquese al 0800-333-3344 o al correo electrónico reclamos@enacom.gob.ar o ingresando a www.enacom.gob.ar /reclamoscientes.

CONCEPTOS

Conceptos de Cable

05/2018	1	100	PRODUCTO DE TV CLASICO	1065.00
BONIF. PRODUCTO DE TV CLASICO 50.00 % 3/6				-532.50

Comprobante emitido conforme al régimen establecido por la R.G 2177 (AFIP) del 21/12/2006 - Factura Electrónica.

Vto. CAE: 30/04/18
CAE N: 68156885000123

TOTAL MES ACTUAL:

\$532.50



70605325018050397223058250080582500928

Usted puede pagar las siguientes deudas:

Deuda Periodo 04/2018 \$525.00



TOTAL FACTURAS VENCIDAS

\$525.00

Periodos meses: 04/2018 + 05/2018

\$1057.50

Talón 1 - Para el cliente



08/05/18 - \$532.50

Nombre: SUELDO JUAN CARLOS
Periodo: 05/2018
Importe: \$532.50
70605325018050397223058250080582500928
70605250018050390096052500310525003121

Vencimiento 08/05/18 - \$532.50
Recargo fuera de término \$50.00
0340-00397223
Fecha: 20/04/18
Cliente: 41813



08/05/18 - \$532.50

Vencimiento 08/05/18 - \$532.50
Recargo fuera de término \$50.00
Mes Actual(05/2018) - Importe \$532.50
Deuda() - Importe \$525.00

0340-00397223
Fecha: 20/04/18
Cliente: 41813



Talón 2 - Para el recaudador

CODIGO GESTION TELEFONICA: 41813

CODIGO GESTION TELEFONICA: 41813

Talón 3 - Para la empresa

CONTRATO DE LOCACION: Entre el señor JUAN CARLOS SUELDO, DNINº 36.752.030, CUIL 20-36752030-3, soltero, domiciliado en calle Miguel Lillo Nº 2626, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, por una parte y por la otra lo hace la señorita MARIA ISOLINA LAZCANO, DNINº 24.262.070, CUIL 23-24.262.070-4, fijando domicilio en el inmueble objeto de este instrumento, convienen en celebrar el presente contrato de alquiler que se regirá por las cláusulas que a continuación se establecen. **PRIMERA:** El señor Sueldo, en adelante "LA PARTE LOCADORA", cede en alquiler a la señorita Lazcano, en adelante "LA PARTE LOCATARIA", y esta toma en alquiler una casa, ubicada en calle 24 de setiembre Nº 3140 de la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, que consta de 3 dormitorios, 2 baños, living, cocina/comedor, garaje, galería al costado y fondo y patio de aire y luz, Padrón Provincial Nº156905, para destinarlo a vivienda, no pudiendo cambiar de destino, sin la previa autorización escrita extendida por LA PARTE LOCADORA. **SEGUNDA:** Esta locación se realiza por el término de dos años a partir del 1 de marzo de 2.016 por lo que su vencimiento se operará de pleno derecho e indefectiblemente el día 28 de febrero de 2018, fecha esta en que LA PARTE LOCATARIA se obliga a restituir el bien locado, totalmente desocupado y libre de ocupantes, sin necesidad de interpelación alguna, y en perfecto estado de uso y conservación, conforme al estado recibido. **TERCERA:** El precio de la locación se fija en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250) mensuales, para el primer semestre de la locación; PESOS SEIS MIL CUARENTA (\$6.040) mensuales, para el segundo semestre de la locación; PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$6.950) mensuales, para el tercer semestre de la locación y PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$7.985) mensuales, para el cuarto y último semestre de la locación. **CUARTA:** Los alquileres deberán pagarse por mes adelantado del 01 al 12 de cada mes, dejando aclarado que una vez vencida la fecha de pago se aplicará una multa diaria del 0,5%, quedando facultado para el cobro del alquiler, el titular de MINNITI INMOBILIARIA, (Domingo Minnniti) en el domicilio de calle España 1355 Local Nº2, estableciéndose que el atraso en el pago de los alquileres dará derecho a LA PARTE LOCADORA a solicitar la rescisión del mismo. Si el contrato se rescindiere por causa imputable a LA PARTE LOCATARIA, el alquiler mensual y las demás condiciones regirán mientras esta permanezca en

36.752.030

24.262.070

10.013.040

lo arrendado, hasta que lo desocupe, entregue las llaves y restituya la tenencia. Para el supuesto que se consignaran las llaves o en caso de desalojo, adeudará los alquileres hasta el día en que LA PARTE LOCADORA acepte la consignación o se produzca la entrega judicial de lo arrendado. En caso de que LA PARTE LOCATARIA no entregare el bien locado el día del vencimiento del contrato, o se atrase en el pago del alquiler, abonará una multa diaria equivalente al 10% del alquiler mensual vigente a esa fecha, por cada día que ocupe indebidamente el bien locado, independientemente del alquiler que corresponda y sin perjuicio de las acciones que pudieren corresponder para exigir el desalojo y las indemnizaciones, en especial las establecidas en el Art. 1609 del Código Civil. **QUINTA:** Las partes pactan la mora automática para todas las obligaciones emergentes del presente contrato la que se producirá en todos los casos por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de intimación Judicial o Extrajudicial alguna, y sin perjuicio de lo Estatuido por el Artículo 509 del Código Civil. Asimismo convienen la vía, ejecutiva para el caso de incumplimiento en el pago de las sumas establecidas. **SEXTA:** Le queda totalmente prohibido a LA PARTE LOCATARIA realizar modificaciones o mejoras en el bien locado sin el consentimiento expreso y por escrito. En caso de autorización de las mismas, los gastos que demande serán a cargo de la PARTE LOCATARIA, quedando las mejoras a beneficio del inmueble, sin que la PARTE LOCADORA deba pagar absolutamente nada por tal concepto. **SEPTIMA:** Se deja expresamente estipulado y convenientemente aclarado que LA PARTE LOCATARIA, no podrá en ningún momento y bajo concepto alguno, subalquilar total o parcialmente la referida casa/vivienda objeto de esta Locación lo que le queda terminantemente prohibido. **OCTAVA:** En este acto LA PARTE LOCATARIA recibe la tenencia de la referida casa/vivienda objeto de la locación dando expresa conformidad de aceptarlo en perfecto estado de conservación, con las paredes recién pintadas, comprometiéndose a devolver oportunamente el inmueble que por este acto toma en alquiler, en el mismo estado en que lo recibe. **NOVENA:** La parte LOCATARIA tendrá la facultad de rescindir el presente contrato a partir del sexto mes por anticipado, siempre y cuando hagan reconocer esa decisión a la parte LOCADORA con una anticipación de 30 días por carta documento y no adeudar suma alguna. **DECIMA:** Las partes contratantes convienen de común acuerdo que en caso

de siniestro, destrucción total o parcial de la casa/vivienda, por inundaciones, obstrucciones, y demás eventualidades, Etc. sea casual o intencional, LA PARTE LOCADORA no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir LA PARTE LOCATARIA. En cuanto a los gastos devengados para pagar deterioros que ya sean en forma casual, por negligencia, culpa de LA PARTE LOCATARIA o simplemente accidentalmente se hubieren producido, serán por exclusiva cuenta de LA PARTE LOCATARIA. **DECIMA**

PRIMERA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Concepción (Tucumán), renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando domicilios en los indicados al inicio del presente contrato donde se darán por buenas y validas cualquier intimación, notificación y/o citación que las partes se dirijan con motivo del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA:** LA PARTE LOCATARIA

toma a su cargo el pago de las facturas por servicios de EDET, SAT y servicio de GAS NATURAL, a partir de la entrada en vigencia del presente contrato, hasta la devolución del inmueble. Las facturas debidamente abonadas correspondiente a los servicios mencionados deberán ser entregadas a la PARTE LOCADORA, juntamente con el pago del alquiler respectivo, pudiendo conservar LA PARTE LOCATARIA, fotocopias en su poder, por lo tanto la falta de pago, de cualquiera de los conceptos señalados dará derecho a LA PARTE LOCADORA a demandar el Desalojo en la misma forma que por la falta de pago de los alquileres, con mas la acción por cobro de pesos, daños y perjuicios, perdidas e intereses y demás costas. **DECIMA TERCERA:** Para el

caso que el locador debiera iniciar proceso de desalojo "por falta de pago o por "vencimiento del plazo contractual", las partes aceptan expresamente que se aplique el procedimiento del llamado "desalojo abreviado" instituido en los artículos 680 bis y 684 bis, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

DECIMA CUARTA: En este acto LA PARTE LOCADORA recibe de manos de LA PARTE LOCATARIA la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250) correspondiente al mes de marzo del corriente año.

DECIMA QUINTA: LA PARTE LOCADORA recibe además un pagaré sin protesto firmado por LA PARTE LOCATARIA y la garante por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$5.250) en concepto de

Depósito de Garantía, pagaré que se le devolverá a LA PARTE LOCATARIA, sin intereses de ningún tipo, y contra la devolución del inmueble totalmente desocupado, libre de ocupantes y en perfecto estado de conservación. Quedando desde ya perfectamente aclarado y estipulado que en ningún momento se podrá aplicar este pagaré al pago de alquileres o renta. El alquiler se pacta por períodos de mes entero y aunque el inquilino desocupara y restituyera el bien antes de finalizar el mes, pagara íntegramente el alquiler correspondiente a ese mes. **DECIMA SEXTA:** La señora MARTA SUSANA ALBORNOZ DE LAZCANO, DNIN° 10.013.040, CUIT 27-10.013.040-3 domiciliada en calle Ernesto Padilla 104, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, se constituye en garante, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones que por éste acto contrae LA PARTE LOCATARIA, extendiéndose esta obligación de garante, aval y fiador solidario, hasta la efectiva devolución del inmueble, totalmente desocupado y libre de ocupantes, garantizando el pago de los alquileres y la entrega de la posesión del inmueble objeto de este contrato. **DECIMA SEPTIMA:** Cualquiera de las partes puede solicitar la HOMOLOGACION JUDICIAL del presente contrato, el cual tendrá los efectos del Art. 47 de la ley 21342. **DECIMA OCTAVA:** El incumplimiento de la PARTE LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato dará derecho a la PARTE LOCADORA a rescindir unilateralmente el contrato y demandar judicialmente el desalojo y cobros de sumas adeudadas por alquileres, multas recargos, etc. Siendo a cargo de la PARTE LOCATARIA todos los gastos que se originen con motivo de las actuaciones judiciales hasta el recupero del inmueble. **DECIMA NOVENA:** El sellado del presente contrato es a cargo exclusivo de LA PARTE LOCATARIA. **VIGESIMA:** En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, República Argentina, el 10 de marzo de 2.016.-



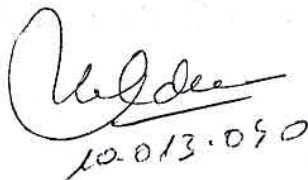
36.752.030



24.262.070



24.262.070


10.013.040

SERIE A N°001013849

TUCUMÁN

Valor
\$ 39.-

Sellado
Ley IV 8467



\$ 1



ORIGINAL: Blanco DUPLICADO: Color TRIPLICADO: Color

R. 6 CERTIFICADO DE RESIDENCIA, CONVIVENCIA Y OTROS

CERTIFICA DE RESIDENCIA y CONVIVENCIA

_____ El funcionario de policía que suscribe CERTIFICA que con los testimonios aportados por los ciudadanos abajo firmantes se establece que el ciudadano que dijo llamarse **JUAN CARLOS SUELDO** de nacionalidad ARGENTINO, ,instruido , SOLTERO, mayor de edad, , con **DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD** nro **36.752.030** quien **VIVE y RESIDE** en calle **24 de septiembre** nro **3140** de la ciudad/localidad **CONCEPCION** departamento **CHICLIGASTA** provincia de **TUCUMÁN** y **CONVIVE** "bajo un mismo techo" hace SEIS MESES a la fecha con la ciudadana **MARIA LOURDES GALVAN** DNI nro 37.498.118

A solicitud de las partes interesadas y a los fines de ser presentada en las autoridades de...**QUIEN LO REQUIERA** se expide la presente en comisaria de Concepción a los **OCHO** días del mes de ...**MAYO**... del año dos mil 2018

a 
G Miguel Ramon Galvan

y 10.686.414

- YAPOR JULIA DEL CARMEN

17.292.883



Firma y Sello del Responsable

R. 7 CONSTANCIA POLICIAL

Firma y Sello del Responsable

Folio 026 1.º 11

IMPUESTO DE SELLOS

16 FEB 2016

SS4160216453

\$840135

CIVIL Y COM. CONJUNTO

14

BOLETO

TRANSFERENCIA DE ACCIONES Y DERECHOS SOBRE INMUEBLE. ENTRE la señora CARMEN CAMPERO, DNI.Nº5.148.055, CUIL.23-05148055-4, viuda de su cónyuge de primeras nupcias Héctor Gaspar Rodríguez; PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ, DNI.Nº20.952.630, CUIL.20-20952630-2, y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI.Nº17.526.088, CUIL.27-17526088-4, constituyendo domicilio a los efectos de este contrato en calle 24 de Setiembre Nº3140, por una parte y por la otra lo hace el señor JUAN CARLOS SUELDO, DNI.Nº36.752.030, CUIL. 20-36752030-3, domiciliado en calle Miguel Lillo Nº2626, soltero; todos argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, que declaran conocerse mutuamente y hábiles para obligarse convienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se establecen: PRIMERA: Los mencionados en primer término, en adelante los cedentes, CEDEN Y TRANSFIEREN, al señor Juan Carlos Sueldo, en lo sucesivo el cesionario, todos los derechos y acciones emergentes del Boleto de compraventa del año 1975, por el cual la S.A.Azucarera Argentina C.e I. vende al señor Héctor Gaspar Rodríguez y a su cónyuge Carmen Campero, el inmueble ubicado en esta ciudad de Concepción, departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán, sobre calle 24 de setiembre Nº3140, con todo lo en él edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, designado con el Nº83, según Reglamentación del Plan "17 de Octubre", del Banco Hipotecario Nacional, designado en Plano de Mensura y Loteo Nº347, serie I, Barrio El Nevado, como Lote 7 de la Manzana 14, compuesto de DIEZ METROS, TREINTA Y TRES CENTIMETROS, de frente y contrafrente en los costados Norte y Sur, por VEINTINUEVE METROS, CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS de fondo al Este y VEINTINUEVE METROS, CUARENTA Y SIETE CENTIMETROS, de fondo al Oeste; y linda: al Norte, Avda. 24 de Setiem-

rab

bre; al Sur, lote 10; al Este, lote 8 y al Oeste, lote 6. Superficie: 304,30m². Nomeclatura catastral: Padrón 156905; Mat/Orden, 29087/5649; C.I; Sec.C, Lám.60; P. . En este acto, los cedentes entregan al cesionario el original del boleto de compraventa mencionado para todos los efectos legales. Les corresponde, a los cedentes el inmueble descripto en la siguiente forma: el 50% a la señora Campero, por compra que hizo juntamente con su cónyuge Héctor Gaspar Rodríguez, a la S.A.Azucarera Argentina C.e I., mediante el boleto de compraventa mencionado, al haber fallecido el señor Rodríguez, el otro 50% les corresponde a sus hijos Pablo Sebastian Rodríguez y María del Carmen Rodríguez, encontrándose inscripto el Dominio en el Registro Inmobiliario en mayor extensión en el Libro 5-1; Folio 553-155; Serie s/s- A, año 1899-1907. SEGUNDA: Esta cesión se realiza por el precio total convenido de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) que el cesionario paga de la siguiente forma: Ciento noventa mil pesos (\$190.000) los cedentes declaran haber recibido del cesionario antes de este acto en dinero efectivo, por cuyo importe y por este instrumento le otorgan el correspondiente recibo; el saldo de Ciento diez mil pesos (\$110.000) será pagado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Nueve mil ciento sesenta y seis pesos (\$9.166,66) cada una, siendo el vencimiento de la primera cuota del 01 al 10 de Octubre del corriente año. Los pagos deberán realizarse en el domicilio del cesionario. Los cesionarios declaran bajo juramento, que el precio referido es el total y definitivo pactado libremente, con el debido asesoramiento legal. TERCERA: Los cedentes declaran bajo las responsabilidades civiles y penales, que no están inhibidos para disponer de sus bienes, que la vivienda cuyos derechos y acciones se transfieren son de sus legítima y exclusiva propiedad, en mérito a los antecedentes referidos en la cláusula pri-



q.e.d.

además se obligan a entregar al cesionario toda la documentación necesaria, en especial la declaratoria de herederos y autorización judicial para la venta del inmueble, para obtener la escrituración de la S.A. Azucarera Argentina C. e I., siendo todos los gastos que demande la escritura, los de este instrumento, informe de verificación o plano de mensura y cualquier erogación que se produzcan pagados exclusivamente por el cesionario, salvo el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles que será pagado exclusivamente por los cesionarios. En cuanto a los gastos que demande la Sucesión de Héctor Gaspar Rodríguez, serán pagados y tramitados exclusivamente por los cedentes, obligándose a entregar la declaratoria de herederos y la autorización para escriturar el inmueble a nombre del cesionario. SEXTA: Se conviene la IRREVOCABILIDAD de este convenio, en consecuencia las partes solo podrán exigir su cumplimiento. SEPTIMA: La parte que no cumpla con sus obligaciones en las condiciones pactadas, será responsable de los daños, perjuicios y demás hechos que se produzcan con su actitud al contratante inocente, bastando el solo incumplimiento para quedar constituida en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial previa alguna. OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en los consignados ut-supra, siendo competentes para entender en todos los asuntos que surjan con motivo del mismo los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.- En prueba de la más absoluta conformidad con lo establecido, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a veinticuatro de Agosto de Dos mil quince.

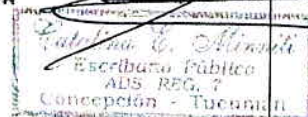
Carmin Campello
5.148.055

Rodríguez Bbb
20952630

Sueldo Juan Carlos
36.752.030

Mora de Rodríguez
17.526.088

CERTIFICACION HOJA ACTUACION
H O 2007295





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



M 02007295
CE DO CE CE SI DO NU CI

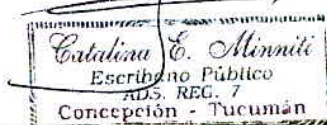
CONCEPCION (TUCUMAN) 24 de Agosto de 2015.

En mi carácter de ESCRIBANA ADSCRIPTA AL REGISTRO N°7 y en uso de las atribuciones, deberes y facultades, que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO: que las FIRMAS que anteceden y obran en este documento han sido puestas en mi presencia por CARMEN CAMPERO, DNI.N°5.148.055, PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ, DNI.N°20.952.630, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI.N°17.526.088 Y JUAN CARLOS SUELDO, DNI,N°36.752.030 que acreditan su identidad conforme al Art.306 del Código Civil y Comercial de la Nación con los documentos mencionados que tengo a la vista, doy fe. SEGUNDO: que dichas personas manifiestan actuar a título PERSONAL.- TERCERO: que el/los requerimiento/s han quedado formalizados mediante FOLIO 026 LIBRO 12. CUARTO: Documento presentado: Transferencia de acciones y derechos sobre inmueble ubicado en 24 de septiembre 3140. Padrón 156905. QUINTO: La presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento. SEXTO: Fecha de expedición: 16 de Febrero de 2016. SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA SEMANAL.-

Catalina E. Minniti
Escribano Público
ADS. REG. 7
Concepción - Tucumán



ACTUACION NOTARIAL



N 01199758
CE UN UN NU SI CI OC

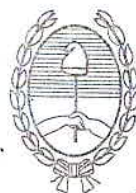


01002 01199758-0

1 PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y NUEVE. En la
2 ciudad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán,
3 República Argentina, a diecisiete de Julio de Dos mil diecisiete,
4 ante mí, CATALINA ELIZABETH MINNITI, Escribana adscripta al Registro
5 7, comparecen: CARMEN CAMPERO, DNI.N°5.148.055, CUIL.23-05148055-4,
6 nacida el 16/07/1945, viuda de su cónyuge de primeras nupcias Héctor
7 Gaspar Rodríguez; PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ, DNI.N°20.952.630, CUIL.
8 20-20952630-2, nacido el 19/09/1969, casado en primeras nupcias con
9 Vilma Raquel Navarro y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, DNI.N°17.526.088,
10 CUIL.27-17526088-2, nacida el 07/08/1965, soltera, constituyendo do-
11 micilio Finca Las Maravillas, de Famaillá, Departamento Famaillá, de
12 esta Provincia; y por la otra parte lo hace el señor JUAN CARLOS
13 SUELDO, DNI.N°36.752.030, CUIL.20-36752030-3, nacido el 13/01/1992,
14 domiciliado en calle Miguel Lillo N°2626, soltero; todos argentinos,
15 mayores de edad, a quienes individualizo conforme a lo normado por
16 el Artículo 306 inc:a y b del Código Civil y Comercial, doy fe. Y
17 los nombrados en primer término dicen: Que CEDEN y TRANSFIEREN al
18 señor Juan Carlos Sueldo, todas las acciones y derechos hereditarios
19 que le corresponden o pueda corresponder en la sucesión de HÉCTOR
20 GASPAR RODRÍGUEZ, la señora Carmen Campero en el carácter cónyuge
21 supérstite, incluso cede su parte ganancial, y los restantes ceden-
22 tes en el carácter de hijos mayores de edad, sucesorio que tramita
23 por ante el Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IIIa. Nomi-
24 nación, del Centro Judicial Concepción, que declaran los cedentes no
25 se ha liquidado aún. Esta cesión se realizó por el precio total con-



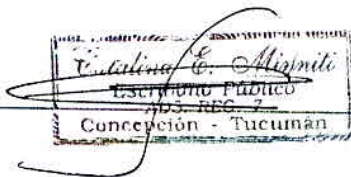
ACTUACION NOTARIAL



N 01199758
CE UN UN NU NU SI CI OC

venido de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) cantidad que los cedentes
declaran haber recibido del cesionario antes de este acto, en dinero
efectivo, a su entera satisfacción, por cuyo importe y por esta es-
critura le otorgan carta de pago, declarando que el precio es real y
definitivo que fue pactado con el debido asesoramiento legal. En
consecuencia, los cedentes, subrogan y desisten a favor del cesiona-
rio de todas las acciones y derechos hereditarios cedidos para que
colocándose éste en su mismo lugar, orden, grado y prelación, ejer-
cite las acciones legales derivadas de esta cesión. Las partes libe-
ran a la escribana autorizante de solicitar el certificado de ley
correspondiente, por conocer la situación legal de los cedentes. A
los efectos impositivos agrego como cabeza de esta escritura la
Transferencia de las acciones y derechos realizada por instrumento
privado con fecha 24/08/2015 con el correspondiente sellado e inter-
venido por la Dirección General de Rentas. Impuesto el cesionario
del contenido de esta escritura de cesión a su favor, la acepta en
todas sus partes y términos. Leo a las comparecientes, quienes en
prueba de conformidad, firman por ante mí, doy fe.- Sello M-01058821.-
Firman: C.Campero, P.S. Rodriguez, M.del C.Rodríguez y J.C.Sueldo,
ante mí, C.E.Minniti, está mi sello.=====

CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, que pasó ante mí en el Protocolo
del Registro de mi adscripción. Para el interesado expido este pri-
mer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorga-
miento, doy fe.-





BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Manz. "13" - Lote n° 7



BOLETO DE COMPRA-VENTA

En Concepción a los días del mes de de
de 1975 entre S. A. AZUCARERA ARGENTINA C. e I. - - - -
representada por los firmantes en mérito a ser represen-
tantes legales con domicilio real en Ingenio La Corona - Concepción
en adelante llamada la entidad intermedia vendedora y HECTOR GAS-
PAR RODRIGUEZ y Sra. - - - - C.I./L.E./L.C. n° 6.986.742
con domicilio real en Carlos Pellegrini n° 3 - Santa Ana -
en adelante llamado comprador convienen en celebrar el pre-
sente boleto de compra-venta sujeto a las siguientes cláusu-
las:-----

PRIMERA: La entidad Intermedia vendedora vende al comprador
y éste compra, en las condiciones establecidas por la Regla-
mentación del Plan "17 de Octubre" del Banco Hipotecario Na-
cional, la unidad de vivienda designada con el N° 83 en
el proyecto de construcción aprobado por dicha entidad ban-
caria, y cuyos planos, medidas, superficies propias y comu-
nes, características constructivas y demás circunstancias
constan en el expediente N° 080/37-31 de aquella Institu-
ción.-----

SEGUNDA: El precio provisorio de venta de la vivienda pread-
judicada es el precio básico que, conforme con los artículos
4.5 a 4.9.4 de la Reglamentación ha sido fijado en QUINIENTOS
VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS pesos (\$528.800.---)-----

TERCERA: El precio definitivo de venta será el que resulte
del reajuste del precio básico con las variaciones de costos
que se produzcan, en las condiciones previstas por la regla-
mentación vigente.-----

CUARTA: El precio definitivo de venta será abonado por el
comprador con un préstamo que le otorgará el Banco Hipoteca-
rio Nacional con arreglo a la reglamentación del Plan "17 de
Octubre" vigente, que ambas partes declaran conocer y acep-
tar en todos sus términos.-----

QUINTA: Ambas partes dejan constancia, toman conocimiento y
aceptan que a) el apoyo financiero del Banco Hipotecario Na-
cional para esta compra queda supeditado a que reuna las con-
diciones reglamentarias establecidas por dicha Institución
para esta operatoria, y a la presentación de la documentación

//////que este exija.-----

b) El Banco Hipotecario Nacional actúa como mero agente financiero y es ajeno, como tal, a las controversias que puedan surgir entre ellas como consecuencia de este boleto, eximiéndolo en tal sentido de toda responsabilidad.-----

c) Dado el carácter enunciado en el inciso b), las inspecciones que el Banco Hipotecario Nacional realice o haya realizado a los efectos de determinar el grado de avance de las obras, como así también las resoluciones que adopte y documentos que suscriba en relación con la terminación de las viviendas, las efectúa con el solo y único fin de verificar las inversiones por él financiadas, sin que ello signifique que sustituya o comparta las responsabilidades que le competen a la Dirección de Obra, Entidad Intermedia, Empresa Constructora, y/o a los organismos que otorgan las aprobaciones o certificaciones finales o ejerzan el poder de policía que les compete. En este sentido declaran que excluyen al Banco Hipotecario Nacional de toda responsabilidad ante cualquier cuestión que administrativa, judicial o extrajudicialmente pudiera plantearse entre sí o con terceros.-----

SEXTA: La ENTIDAD INTERMEDIA VENDEDORA se obliga a responder por los vicios y/o defectos de la edificación por el plazo de seis meses a contar de la fecha de recepción provisional de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven de las leyes civiles.-----

SEPTIMA: La ENTIDAD INTERMEDIA VENDEDORA, toma a su cargo la obtención de los permisos y certificaciones finales, de cualquier índole, necesarias para habilitar la vivienda y permitir su escrituración.-----

OCTAVA: El COMPRADOR declara que ha integrado en la cuenta de "Caja de Ahorro Especial para la Vivienda" el porcentaje sobre el monto del precio de venta provisorio reglamentariamente exigible y autorizado al Banco Hipotecario Nacional a destinarlo al pago de los gastos y honorarios notariales de la operación. Cuando los ahorros exigibles superen los gastos y honorarios notariales, el excedente concurrirá a reducir el importe del préstamo individual por el cual se constituirá la garantía hipotecaria. En caso de que estos fueran menores a los gastos y honorarios notariales, la diferencia deberá solventarla el comprador previamente o en el acto de la escrituración del préstamo individual.- Los depósitos que superen al

//////

//////ahorro mínimo reglamentariamente exigible, incluyendo la totalidad de los intereses, quedarán de libre disponibilidad del comprador, salvo que éste lo destine total o parcialmente a reducir la financiación de esta compra.-----

NOVENA: La ENTIDAD INTERMEDIA VENDEDORA hace entrega de la posesión de la vivienda indicada en la cláusula PRIMERA, al comprador, en acto que por separado se efectúa simultáneamente con la firma de este boleto.-----

DECIMA: El comprador acepta, con carácter de declaración irrevocable de voluntad que el Banco Hipotecario Nacional constituya a su favor un seguro de cancelación de deuda por fallecimiento, en las condiciones vigentes en esa Institución, y por la deuda determinada para fijar el servicio hipotecario a que se refiere la cláusula Ila. de este boleto, sujeta a los reajustes previstos en el mismo, con vigencia desde la suscripción de este boleto y la toma de posesión de la vivienda, hasta la escrituración del préstamo hipotecario individual definitivo. Presta en consecuencia, su expresa conformidad para que el Banco Hipotecario Nacional, sin otro trámite, adicione al servicio hipotecario antes aludido y en forma indivisible, la suma de \$397.70..... correspondiente a la prima de este seguro.-----

DECIMO PRIMERA: El comprador se obliga a: -----

a) Tomar a su cargo, a partir de la firma de este Boleto y toma de posesión la parte proporcional del servicio hipotecario y prima de seguro contra incendio correspondiente al préstamo global que resulte a la fecha. En consecuencia, y a partir del mes siguiente al de la firma de este boleto y toma de posesión hasta la escrituración del préstamo hipotecario individual deberá pagar por tal concepto en el Banco Hipotecario Nacional, del 1 al 10 de cada mes, la suma de \$1.522.- sujeta a los reajustes que puedan corresponder;-----

b) Tomar a su cargo, a partir de la fecha, en todo lo que afecte a la vivienda en si misma o a la parte proporcional en caso de viviendas colectivas, el pago de impuestos, tasas, contribuciones y todo otro gasto de conservación y funcionamiento, como así también de las expensas comunes, si correspondiere.-----

c) Habitar la vivienda con el núcleo familiar declarado, debiendo ocuparla dentro de los 30 días subsiguientes a la firma de este boleto y toma de posesión;-----

d) No dar a la vivienda otro destino que el previsto, ni -

//////

/////transferirla darla en préstamo de uso y/o arrendarla to
tal o parcialmente.-----

e) Mantener la vivienda en buen estado de conservación, uso y
limpieza, obligándose a denunciar de inmediato, por escrito,
a la vendedora, cualquier deficiencia que notara en la misma.
A partir de la ocupación y hasta el momento de la transmisión
del dominio a su favor, será responsable por los daños y/o
perjuicios que sufre el inmueble por culpa suya o de terce
ros.-----

f) No alterar el estado actual del inmueble mediante la intro
ducción de modificaciones y/o ampliaciones, extendiéndose en
tal sentido la responsabilidad que deriva del inciso precedente.

g) Permitir al Banco Hipotecario Nacional la inspección de la
unidad cuando este lo considere necesario.-----

h) Abonar, en forma indivisible con los servicios hipotecarios
referidos en el inc. a) de esta cláusula, la prima de seguro
de cancelación de deuda por fallecimiento que el Banco fije,
conforme lo establecido en la cláusula 12a. de este boleto y
en el acta de posesión que se firma simultáneamente.-----

i) Comparecer al acto de escrituración de la compra-venta e
hipoteca en la fecha y lugar que fijó el Banco Hipotecario Na
cional conforme con lo dispuesto en la cláusula décimo sépti
ma.-----

DECIMO SEGUNDA: Este Boleto de compra-venta podrá ser rescin
dido por el Banco Hipotecario Nacional a mérito del poder es
pecial irrevocable que la entidad intermedia vendedora le o
torgó para esta operación, de pleno derecho y sin necesidad
de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna con
la simple exteriorización de voluntad en ese sentido, en los
siguientes casos;-----

a) Falta de pago de tres períodos mensuales consecutivos de
los servicios hipotecarios y sus accesorios establecidos en
la cláusula decimo primera inc. a) y h) de este Boleto;-----

b) No reunir el comprador las condiciones reglamentarias exi
gidas por el Banco Hipotecario Nacional para el otorgamiento
del préstamo, o no cumplir con la presentación de la documen
tación que aquel le exija.-----

c) Falsedad u ocultamiento en las declaraciones a que se re
fiere la cláusula octava de este boleto, e incumplimiento de
las obligaciones allí establecidas.-----

d) Falsedad u ocultamiento en la declaración jurada de bienes

////////

//////u otra documentación presentada por el comprador al Banco Hipotecario Nacional para obtener su apoyo financiero.----

e) Incumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula décimo primera, inc. b) e i) de este Boleto, o de cualquiera de las pactadas en el mismo, Acta de Preadjudicación, o que resulten de la Reglamentación del Plan "17 de Octubre" del Banco Hipotecario Nacional.-----

DECIMO TERCERA: Si el adjudicatario, con posterioridad a la suscripción de este boleto de compra-venta, desistiera de la operación o el Banco Hipotecario Nacional le rescindiera el boleto de compra-venta por incumplimiento de sus términos, perderá las sumas que hubiere abonado en función de lo establecido en la cláusula décimo primera, hubiera o no ocupado la vivienda, sin perjuicio de las acciones civiles y/o criminales a que hubiere lugar por los daños y/o perjuicios que hubiere sufrido el inmueble, y otras sanciones aplicables en virtud de este contrato y normas reglamentarias. Dichas sumas quedarán en favor del Banco en concepto de compensación por gastos administrativos e intereses por uso del capital.--

DECIMO CUARTA: Resuelta la rescisión por cualquiera de las causales enunciadas, el comprador deberá restituir la unidad libre de todo ocupante dentro del plazo de 10 días, debiendo abonar a partir del vencimiento del mismo una multa que será a favor del Banco Hipotecario Nacional de \$ ^{determinar} _a por cada día de retención indebida de la unidad, sin perjuicio de las demás acciones civiles o criminales a que hubiere lugar por los daños ocasionados a la misma.-----

DECIMO QUINTA: El comprador toma conocimiento que al financiar el Banco Hipotecario Nacional el 100% del precio de venta pactado, no deberá abonar suma alguna en este concepto a la ENTIDAD INTERMEDIA VENDEDORA ni a terceros, debiendo realizar los depósitos que correspondan en el Banco Hipotecario Nacional exclusivamente.-----

DECIMO SEXTA: El presente boleto es intransferible y carece de validez cualquier acto que en tal sentido se realice.-----

DECIMO SEPTIMA: La escritura translativa de dominio y demás actos notariales que demande la operación será otorgada en la oportunidad que fije el Banco Hipotecario Nacional y por ante el escribano que esta Institución designe.-----

DECIMO OCTAVA: El Banco Hipotecario Nacional podrá modificar la tasa de interés sea aumentándola sea disminuyéndola, en todas las oportunidades que lo considere conveniente, sin supe-

//////

//////rar los topes máximos admitidos por el Banco Central de la República Argentina. También aplicará la cláusula de reajuste vigente al momento de firmarse la obligación hipotecaria por el comprador.-- Por mora en el pago de los servicios hipotecarios o cualquier otra suma que el comprador adeude, el Banco Hipotecario Nacional percibirá un interés punitorio y un recargo por compensación de gastos de cobranza con ajuste a las tasas y escalas en vigor en dicha Institución.

DECIMO NOVENA: El Banco podrá dejar sin efecto el otorgamiento de los préstamos a los compradores de viviendas si la construcción de las mismas, su terminación, las obras de infraestructura y/o servicios, a su exclusivo juicio, no resultaren satisfactorias, no se hubieran realizado de acuerdo a las reglas del arte o no reunieran las condiciones aceptables para las viviendas de que se trate.-- En tal supuesto, el Banco podrá exigir la realización de los trabajos adicionales pertinentes, a cargo exclusivo de la ENTIDAD INTERMEDIA VENDEDORA y/o EMPRESA CONSTRUCTORA o exigir la cancelación inmediata del préstamo procediendo en caso contrario, a la ejecución de la garantía hipotecaria;-----

VIGESIMA: Para todas las cuestiones no previstas en el presente Boleto, las partes se someten a lo que disponga la Reglamentación del Plan "17 de Octubre" del Banco Hipotecario Nacional y/o a las modificaciones y/o disposiciones complementarias que el mismo diere en el futuro, asumiendo las obligaciones que para cada una de ellas resulte de esas normas, que a tal fin se consideran parte integrante del presente.-----

VIGESIMO PRIMERA: Si en la operación estuviese previsto el sometimiento de las unidades al régimen de la Ley 13.512 des de la entrega de la posesión al comprador tendrá lugar la Administración Provisoria que se extenderá hasta la escrituración de la transferencia de dominio de por lo menos el 51% de las unidades a los compradores de manera que pueda constituirse el Consorcio de Copropietarios de la Ley 13.512 quien se hará cargo de la administración definitiva del inmueble. Durante el tiempo de la Administración Provisoria ésta tendrá lugar la extensión y alcances previstos en el Reglamento de Co-propiedad y Administración contenido como Anexo de la Reglamentación.-----

VIGESIMO SEGUNDA: La Administración Provisoria estará a cargo del vendedor hasta la constitución del consorcio de Pro-

////////

//////pietarios con las facultades inherentes a la Ley 13,512, del Reglamento de Copropiedad y Administración indicando en la cláusula anterior y las que especialmente se estipulan en este boleto. Esta facultad del vendedor será irrevocable en los términos del Artº1977 del Código Civil, salvo el derecho del Banco Hipotecario Nacional de asumir dicha Administración Provisoria a su solo arbitrio y, en su caso, del derecho que le confiere al respecto la Reglamentación del Plan "17 de Octubre".- El comprador otorga plena conformidad al presente régimen de Administración Provisoria y se obliga expresamente a contribuir al pago de las expensas por la administración, conservación y reparación de las cosas y servicios comunes del inmueble en la proporción fijada a su unidad en el expediente del Banco Hipotecario Nacional, desde la fecha de la entrega a su favor de la tenencia precaria. Asimismo, el comprador contribuirá a la formación del fondo de reserva de la administración con arreglo a las contribuciones indicadas en que incurriera el propprador, se pacta desde ya que la certificación de deuda del administrador, sea el vendedor o el Banco Hipotecario Nacional tendrán fuerza ejecutiva.-----

VIGESIMA TERCERA: A los efectos de la Administración Provisoria y sin perjuicio de las atribuciones que surgen de las cláusulas y reglamentos aplicables, el comprador confiere al vendedor su carácter de administrador provisorio las siguientes facultades:

- 1) Pagar con los fondos de la administración las cuentas y/o facturas de gastos de carácter común que se originen a raíz del uso que los ocupantes hagan del edificio y de sus servicios, así como los necesarios a fin de mantener en buen estado las condiciones de seguridad, comodidades y decoro de la propiedad.-----
- 2) Recaudar las cuotas fijadas de acuerdo al porcentual que a cada unidad corresponda.-----
- 3) Ordenar y pagar cualquier reparación o arreglo necesario en las partes comunes y servicios del edificio, a cuyo fin podrá hacer uso del fondo de reserva.-----
- 4) Representar a los titulares, directamente o por apoderado, ante las autoridades públicas, sean ellas administrativas, fiscales, provinciales, municipales y/o judiciales en cualquier gestión o asunto que haga a sus intereses. A tal fin el comprador se obliga a suscribir el instrumento del mandato que sea ne

////////

////cesario dentro del plazo que indique el vendedor o el Banco Hipotecario Nacional.-----

5) Inspeccionar la propiedad e inclusive las unidades, toda vez que ello sea necesario para la ejecución de trabajos que beneficie a la comunidad.-----

6) Percibir los honorarios por la administración de acuerdo a los usos y costumbres.-----

VIGESIMO CUARTA: Las facultades expresadas en la cláusula anterior, las que resultan de las demás cláusulas de este boleto y del Reglamento de Copropiedad y Administración anexo a la reglamentación del Plan "17 de Octubre" son otorgadas por el comprador igualmente al Banco Hipotecario Nacional con carácter irrevocable para el caso de que esa entidad resuelva asumir la Administración provisoria del inmueble, sea que la cumpla en forma exclusiva o compartida con la Entidad Intermedia o con una comisión ad-hoc designada por la mayoría de los compradores.- Se deja expreso que la forma en que el Banco Hipotecario Nacional decida ejercer la administración dentro de las alternativas precedentemente puntualizadas es de su único y exclusivo arbitrio.-----

VIGESIMO QUINTA: En caso que el Banco Hipotecario Nacional decidiera asumir la Administración Provisoria del inmueble la Entidad Intermedia vendedora deberá, dentro de los cinco días hábiles:-----

a) rendir cuentas de la administración provisoria ejercida por ella hasta su asunción por el Banco.-----

b) Entregar al Banco por cuenta de los administrados todas las sumas no aplicadas provenientes de los aportes efectuados por los compradores que tenga en su poder.-----

c) entregar al Banco toda la documentación de la administración ejercida. La entrega de los importes y documentación al Banco Hipotecario Nacional no implicará, por parte de éste, conformidad, aprobación o finiquito de las cuentas las que deberán ser presentadas a los compradores administrados.-----

VIGESIMO SEXTA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados de este contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del mismo los que no podrán ser válidamente cambiados sin notificación clara por medio fehaciente a la contraparte y al Banco Hipotecario Nacional.-----

//////

////Bajo las veintiseis cláusulas precedentemente transcritas que las partes se obligan a cumplir en el marco del interés social que inspira la operatoria del Plan "17 de Octubre" del Banco Hipotecario Nacional, se firman tres ejemplares de un mismo tenor siendo uno de ellos para el comprador, otro para la Entidad Intermedia Vendedora y el tercero para el Banco Hipotecario Nacional en su condición de agente financiero de la operación, en.....Concepción..... a los dias del mes dede mil novecientossetenta y cinco.....

HECTOR GASPAR RODRIGUEZ
L.E. n° 6.986.742

p.p. S.A. AZUCARERA ARGENTINA Com. é Ind.

CARMEN CAMPERO de RODRIGUEZ
L.C. n° 5.148.055



CEDULA N°: 5545.-

EXPTE N°: 1532/16.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 10 de octubre de 2017.-

JUZGADO: CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES TERCERA NOMINACION

SECRETARIA: Dra. Celina M.J. Saleme - Dra. Sonia Jacqueline Rija

AUTOS: RODRIGUEZ HECTOR GASPAR S/ SUCESION.-

Se notifica a: CARMEN CAMPERO JUAN CARLOS SUELDO, PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ Y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ.-

Domicilio: CASILLERO N° 855.-

PROVEIDO:

CONCEPCIÓN, 3 de octubre de 2017.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:
... RESUELVO:1)TENER a JUAN CARLOS SUELDO, D.N.I. n° 36.752.030; como Cesionario de la totalidad de las acciones y derechos hereditarios, que tienen y le corresponden o pudieren corresponderles en el presente sucesorio a: la Sra. CARMEN CAMPERO, D.N.I. n° 5.148.055, PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ, D.N.I. n° 20.952.630 y MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, D.N.I. n° 17.526.088, en los términos y alcances de la escritura n° 139, pasada por ante la Escribana Público Nacional adscripta al Registro n° 7, de la Ciudad de Concepción.-RIMJHAGASE SABER.-" Fdo. Dra. Monica Sandra Roldan - Juez-QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-RIMJ

DRA. CELINA M.J. SALEME
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 3° Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día se dejo cedula en la casilla numero: y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



RIMJ



Oficial Notificador

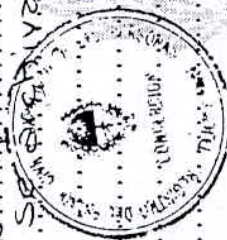
NACIMIENTO

345	363	2018
TOMO	ACTA	AÑO

00352080

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En... Concepción - Provincia de Tucumán...
 República Argentina, a... 10 de... Abril...
 de 2018... Yo, oficial público de este Registro Civil inscribo el Nacimiento
 de... Emma SUELLO...
 D.N.I. N°... 56.834.191...
 Sexo femenino, nacido el 03 de... Abril... de 2018
 a las 14¹⁵ horas, en... Sanatorio Mayo - Concepción...
 Hijo de... Juan Carlos SUELLO...
 y de... Maria Lourdes GALVAN...
 Doc. Ident. 36.752.030...
 Doc. Ident. 37.498.118...
 Según certificado de Dra. Lila Rossi... Doc. Ident.
 Declarante los padres... Doc. Ident.
 Domicilio 24 de septiembre 3140 obra en virtud de la documentación que se anexa...



ENRIQUE B. GAYA SANCHEZ
 AC DELEGACION CONCEPCION
 REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

VALOR DEL SALARIO FAMILIAR PARA LOS SUJETOS USOS: - PAGO PREV. SOCIAL - USO ESCOLAR - SALARIO FAMILIAR - LEY 17671 - SEQ. OBLIGATORIO - BIEN DE FAMILIA - USO MILITAR - ART. 306 LEY 17194 REG. DEL EST. CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

En el presente documento se encuentran cumplimentados todos los trámites de inscripción en la Provincia de Tucumán Ley 1092.

La presente inscripción se realizó en el día 10 ABR 2018



ENRIQUE B. GAYZ BANCHIS
 A/C DELEGACION DE CONCEPCION
 Y REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y
 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

010279

San

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Apellido / Surname
SUELDO

Nombre / Name
JUAN CARLOS

Sexo / Sex M Nacionalidad / Nationality Argentina Ejemplar B

Fecha de nacimiento / Date of birth
13/ENE/ JAN 1992

Fecha de emisión / Date of issue
13/ENE/ JAN 2013

Expiry date / Date of expiry
13/ENE/ JAN 2028

Documento / Document
36.752.030

Trámite N° / Of. Ident.
700160184847
7007

FIRMA IDENTIFICADORA SIGNATURE

DOMICILIO: MIGUEL LILLO 2626 - CONCEPCIÓN - CHICLIGASTA
TUCUMÁN
LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN




CIPA: Federico Randazzo
Ministro del Interior




PULGAR

IDARG36752030<8<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9201132M2801108ARG<<<<<<<<<<<<<<<<8
SUELDO<<JUAN<CARLOS<<<<<<<<<<<<<<<<





COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N° 72485

Letrado: ROMERA MARIA JOSE

Juicio: "Suelto Juan Carlos y Prescrip-
ción Adq."

N° de Expediente 294/18

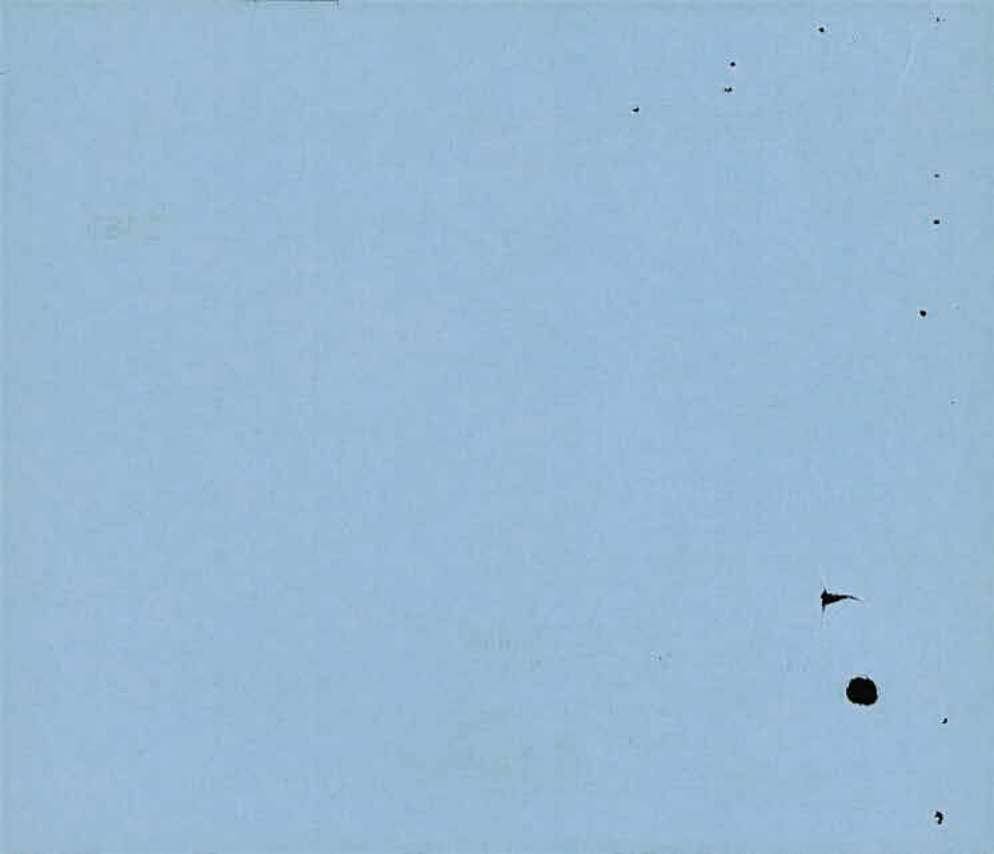
Dr. SERGIO EXEQUIEL SUAREZ
VICEL TITULAR II A CARGO DE
TESORERIA
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

TESORERO

\$ 300.-

Dr. ANGEL FARRA
PRESIDENTE
COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE



CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN

NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BCO. DEL TUC. CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BCO. NAC. ARG. CTA. CTE. N° 13777/08☐ BCO. PATAGONIA S.A. SUC. CONCEP. N° 350-2110057☐ C.P.S.S.A.P.T. CENTRAL

N° A 1511135

ABOGADO / PROCURADOR: ROMERA MARIA JOSE

MATRÍCULA N°

1350

JUICIO:

"Sueldo Juan Carlos e/ Prescrip. Adg."

JUZGADO:

Civil y Comercial -

SECRETARÍA N°:

III

A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

\$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

\$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):



INICIO DE JUICIO



CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$

184

C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$

600

D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$

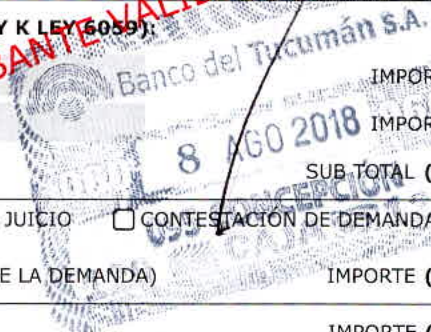
IMPORTE TOTAL A ABONAR (A + B + C + D): \$

784

SON PESOS:

Setecientos Ochenta y cuatro -

ÚNICO COMPROBANTE VÁLIDO P/JUICIO



15113

15113
15113
15113

151

151

15113

I.- ADJUNTO DOCUMENTACION ORIGINAL. REONGO RECAUDOS LEGALES.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOM.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. me dirijo y respetuosamente digo:

I.- Que vengo por el presente a adjuntar documentación original perteneciente al juicio del rubro y a reponer los Recaudos Legales faltantes.

II.- Pido se agreguen y se tengan presentes.-

Proveer V.S. de Conformidad.-

JUSTICIA.-

x *[Firma]*

[Firma]
MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

Recibido 29 AGO 2018 a hs. 10:50 y presento a despacho adi.

ante Doc TASA DE JUSTICIA; BOLETA LEY 6059; BONO LEY 6023/

//SOLICITUD DE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS; ADJUNTO//
//LA SIGUIENTE DOCUMENTACION ORIGINAL; (OS) PLANOS DE MENSURA//
//N° 76939/17; SOLICITUD GAS GASNOR N° CONTRATO 23008; FACTURA//

// SUPERCANAL; CONTRATO DE LOCACION (02) FS.; CERTIFICADO//
// DE RESIDENCIA DE FECHA 08/05/2018; BOLETO DE COMPRAVENTA//
// AÑO 1975 EN (05) FS.; ESCRITURA N° 139 (01) FS.; TRASPASANCIA//
// DE ACCIONES Y DERECHOS EN (03) FS.; CEDULA N° 5545; COPIA//
// CERTIFICADA DE ACTA DE NACIMIENTO; COPIA SIMPLE III//
// JUEGO DE COPIAS SIMPLES EN (19) FS. ———— //


JUAN C. GARCÍA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE 294/18

Nota Actuarial: Informo a S.S. que en el día de la fecha 21 de agosto de 2018, se procedió a crear un incidente caratulada "SUELDO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA S/ INCIDENTE BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS (P.P. ACTOR)".- DIL


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 21 de agosto de 2018.-

Téngase al compareciente JUAN CARLOS SUELDO por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°855, désele intervención de Ley.-

Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.-

Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.-

Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.-

Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente librese oficio al Registro Inmobiliario.-

Oportunamente, una vez que se encuentren diligenciados y debidamente informados los oficios dispuestos ut-supra, librese el correspondiente oficio de ley al Registro Inmobiliario. Asimismo y conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS** sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, librese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tomen conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del inmueble en el oficio a librarse (antecedentes dominiales: Matrícula registral y/o antecedentes en Libros y Folio).-

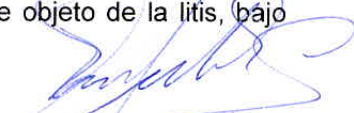
Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañé el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.-

Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis un cartel indicativo que contenga todas la referencias necesarias a cerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expediente - Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no pueda ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.-

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, otórguese un plazo de 48hs. a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto, ello a fin de ordenar oportunamente inspección ocular por parte del Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, según el caso, tendiente a confirmar la existencia del cartel indicador.-

Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.-

Previo a todo trámite reponga la parte actora Tasa por reposición inicial equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley.-RFI


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 AGO 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
J.P. C.C.M. COM. 2.ª P.M.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

I.- PONGO EN CONOCIMIENTO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo por el presente a poner en conocimiento de S.S. que cumpliendo con lo ordenado por el Juzgado, ya fue colocado en mi domicilio de calle 24 de septiembre N° 3.140 el cartel indicativo tal cual lo solicita la Acordada N° 381/16. Se tenga presente.-

Provea V.S. de Conformidad.
JUSTICIA.-

[Handwritten signature]

MARIA JOSE FOM-
ABONADA
MAT. C.A.T. T. 414
MAT. C.A.S. 1350

Recibido 04 SEP 2010 a hs. 10:40 y presento a documento nº 1
y siguiente Doc 1

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL. 733-4331

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL. 733-4331

1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

TEL. 733-4331

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF THE HISTORY OF ARTS

1100 EAST 58TH STREET, CHICAGO, ILL. 60637

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte 294/18

CONCEPCION, 4 de septiembre de 2018.-

Téngase presente lo manifestado por la parte actora.-

Habiendo peticionado la parte actora el beneficio para litigar sin gastos y encontrándose en trámite el mismo, déjese sin efecto lo dispuesto en el último párrafo del decreto de fecha 21/08/2018.-

En virtud de lo establecido en el quinto párrafo del decreto de fecha 21/08/2018: Librense los Oficios a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha **07 SEP 2018** se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 76.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, a nombre de quien figura inscripto un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649. *LIBRE DE DERECHOS. LEY 6314. -*

Saludo a Ud. Atte..-

SEL
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 77.-

SR. DIRECTOR DE CATASTRO
ÁREA INMUEBLES FISCALES
S ____ / ____ O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, si es de propiedad fiscal un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- GAF

LIBRE DE DERECHOS - Ley 6344 -

Saludo a Ud. Atte..-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



00HAYWSEAS

Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 78.-

AL SR INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CONCEPCION
S ____ / ____ O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, a nombre de quien figuran inscriptos y quienes pagan los impuestos respecto de un inmueble AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649; NOMENCLATURA MUNICIPAL: PADRON: 5163, CIRC: I, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7.- GAF
LIBRE DE DERECHOS LEY 6314

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/09/18 retiro Oficios 76,77 y 78.-



MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ccorone:



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

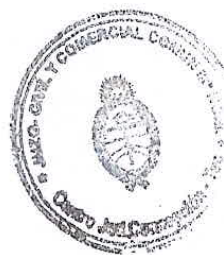


00EHGQVNJA

Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 76.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, a nombre de quien figura inscripto un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649. *LIBRE DE VENTAS - LEY N° 6514 -* *SEA*

Saludo a Ud. Atte..-

SEA
SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SEA
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 21219
INGRESO: 13/09/2018 09.55.07
8310521893111812011165
ccoronei



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 77.-



SR. DIRECTOR DE CATASTRO
ÁREA INMUEBLES FISCALES
S ____ / ____ O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

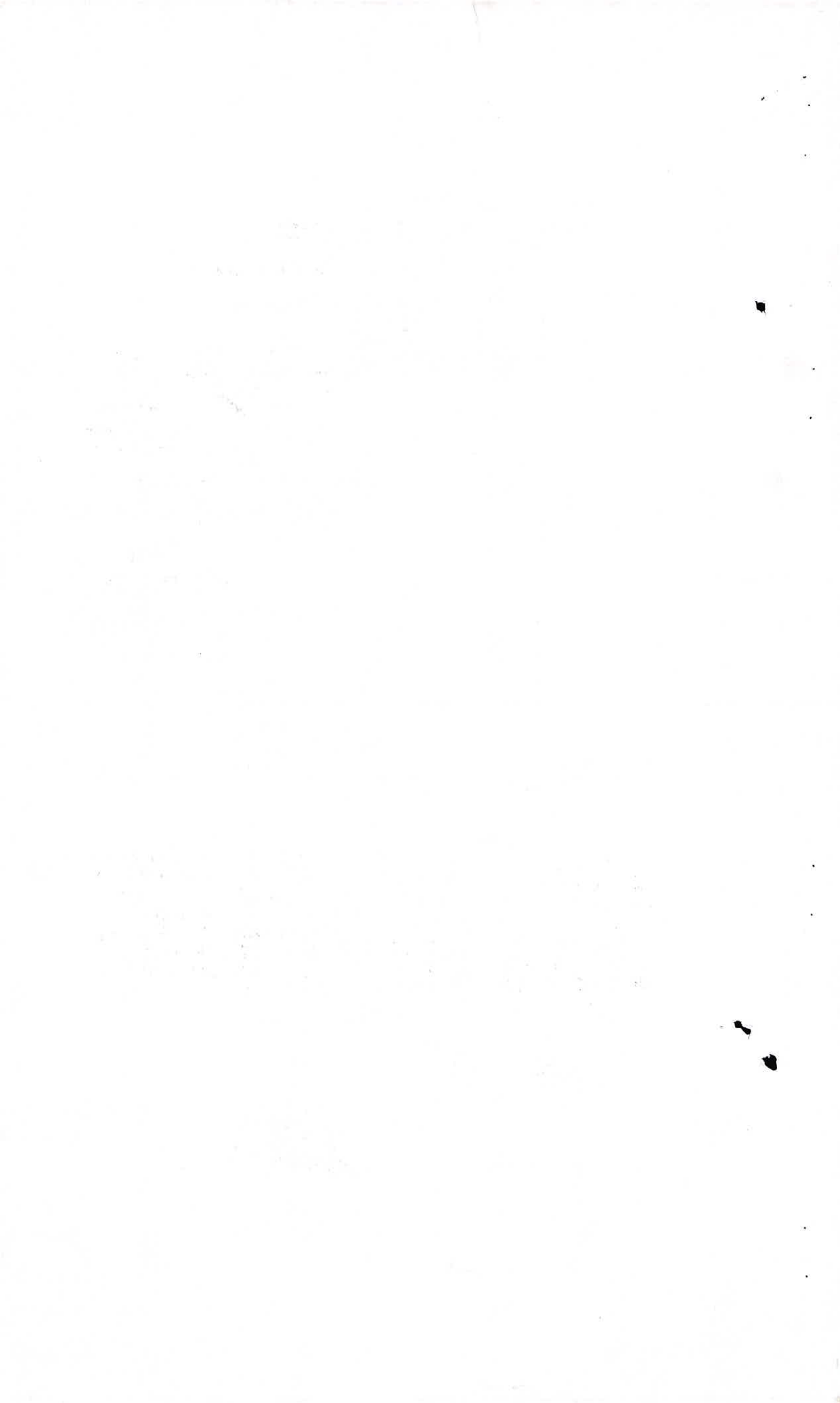
En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, si es de propiedad fiscal un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- GAF

UNDA DE DEBEHES. Ley 6314. -

Saludo a Ud. Atte.

SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION		
TUCUMÁN		
CENTRO DE ATENCION AL VECINO		
EXpte. N°	21964	ETRA: 3 FS: 01
FECHA	19.09.18	Hs: 859



Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 78.-

AL SR INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CONCEPCION
S / O

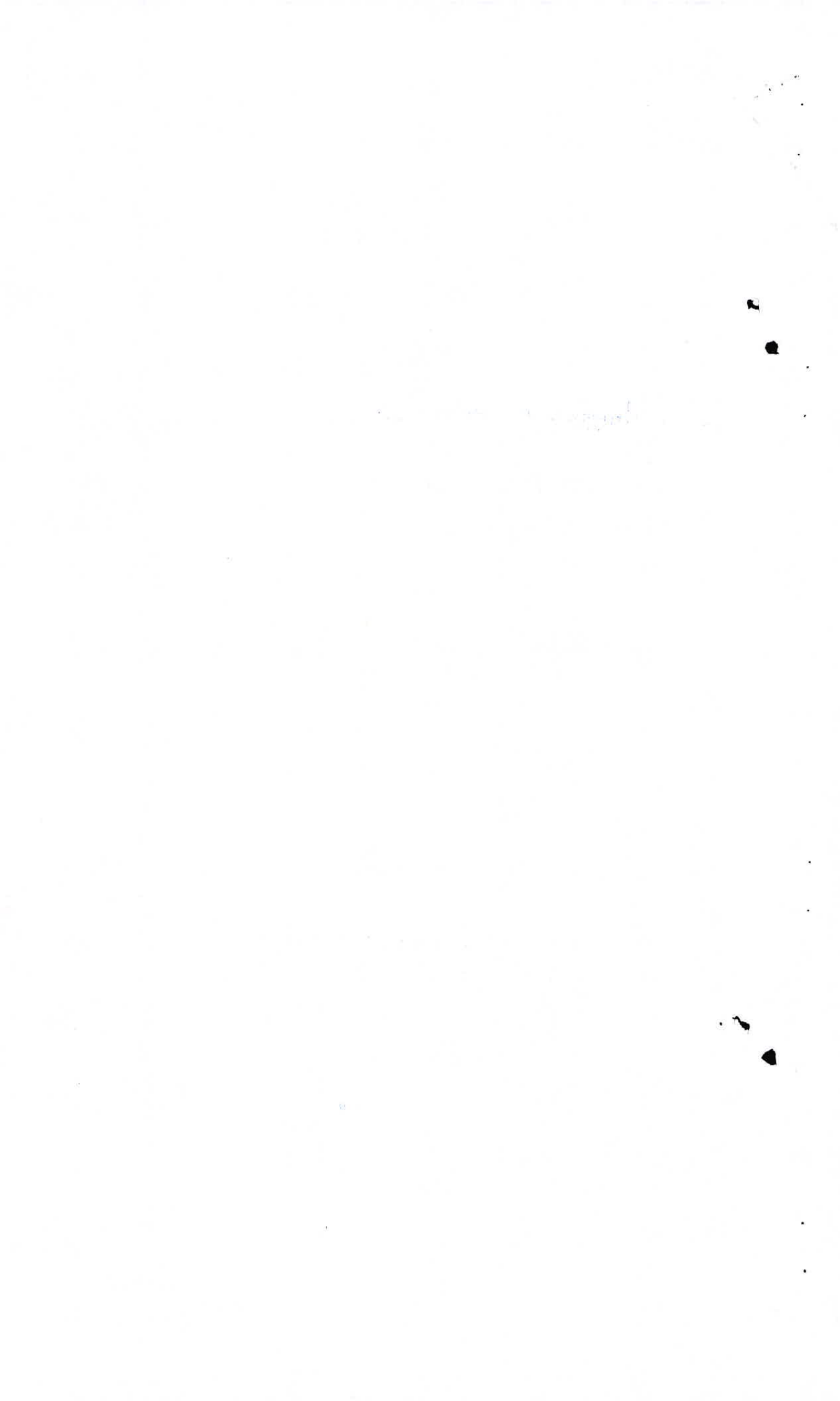


JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, a nombre de quien figuran inscriptos y quienes pagan los impuestos respecto de un inmueble - AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649; NOMENCLATURA MUNICIPAL: PADRON: 5163, CIRC: I, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7.- GAF COPIE DE DADA DI

Archos. Ley 6346. SGA
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Saludo a Ud. Atte.-

SGA
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



I.- DEVUELVO COPIA DE OFICIOS DILIGENCIADOS.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOM.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones
personales que constan en autos a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a devolver copias de oficios
debidamente diligenciados. Pido se agreguen y se tenga presente.-

Proveer V.S. de Conformidad.-

JUSTICIA.-



MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.º
MAT. C.A.S. 1.º

Recibido 19 SEP 2018 a hs. 11:30 y presento a despa-
la siguiente Doc ADJUNTA COPIAS DE OFICIOS N° 76,77,78 //
// CON CARGO DE RECEPCION.

LO SOBRESCRITO "COPIAS DE OFICIOS N° 76,77,78 CON
CARGO DE RECEPCION": VALE



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

100 SOUTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILL. 60607

TEL. (312) 837-3000 FAX (312) 837-3001

INTERNET: WWW.UCHICAGO.PRESS.EDU

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

100 SOUTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

100 SOUTH MICHIGAN AVENUE, CHICAGO, ILL. 60607

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

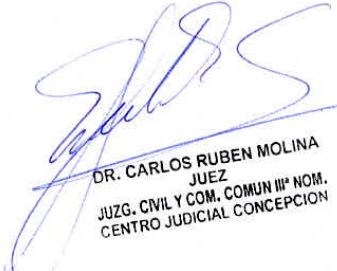
CHICAGO, ILL.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte 294/18

CONCEPCION, 20 de septiembre de 2018.-

Agréguese y téngase presente las copias de Oficios N° 76, 77 y 78 con
cargo de recepción.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21 SEP 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

R

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 21218
INGRESO: 13/09/2018 09:55 02
9310521893111812011135



ccorone!

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 76.-

SR. DIRECTOR
DE CATASTRO PARCELARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, a nombre de quien figura inscripto un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649. *LIBRE DE DERECHOS - LEY N° 6314 -*

Saludo a Ud. Atte..-

SSE
SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán



San Miguel de Tucumán, lunes, 17 de septiembre de 2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

REF. EXPTE.: 21218/18

JUZGADO: CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM. CENTRO JUD. CONCEPCION

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta Dirección General de Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 156.905

Matrícula: 29087

Orden:

549

Circunscripción: 1

Sección: C2

Lámina:

Manzana: 15

Manzana - Parcela:

Parcela: 7

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 11- CHICLIGASTA

Localidad: CONCEPCION

Calle o Ruta: 24 DE SEPTIEMBRE

Nro./Km: 3.140

Manzana: 14

Lote/Fracción: 7

Casa: 7

Titular:

S.A. AZUCARERA ARGENTINA.

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Matrícula Registral: 2 - 922

Libro: 0

Folio:

Serie:

Año: 0

Apel / Nombre:

Contribuyente

Apel / Nombre del Contribuyente: SUELDO, JUAN CARLOS

CUIT/CUIL: 20-36752030-3

Localidad: B° EL NEVADO -CONCEPCION-

Domicilio Fiscal: 24 DE SEPTIEMBRE

Nro./Km: 3140

Block:

Piso:

Depto:

Manzana: 14

Lote/Fracción: 7

Casa: 7

Observaciones: SEGUN NUESTROS REGISTROS EXISTE UN PLANO PRESCRIPCION ADQUISITIVA N° 76939/2017 A NOMBRE DE SUELDO JUAN CARLOS

Superficies Totales (solo para padrones afectados a Régimen de PH)

Cubierta [m2]:

Semi - Cubierta [m2]:

Común de Uso Común [m2]:

Común de Uso Exclusivo [m2]:

Porcentaje de Condominio [%]:

SALVADOR MANUEL LOTA
DPTO. REGISTRO CATASTRAL
DIRECCION GEN. DE CATASTRO

SIT05 - Reporte 05

Página 1 de 1

v 3.1.0 - TE - REGIMEN26 - mftouceda - 17/09/2018 09:01



San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2018.

Sra. Secretaria Judicial
Dra. Silvia Estela Arias
Juzg. Civil y Com. Común 3ª Nom.
Centro Judicial Concepción
S _____ / _____ D

Ref. Expte. N° 21218/18

En cumplimiento a lo requerido en el presente Oficio Judicial esta Dirección General de Catastro – Departamento Régimen Catastral- remite las presentes actuaciones informando que, según nuestros archivos:

- 1-La S.A. AZUCARERA ARGENTINA se registra como Titular del Padrón N° 156.905, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral Z-922.
- 2-Con Título Provisorio el Sr. SUELDO JUAN CARLOS CUIT/CUIL N° 20-36752030-3 es el contribuyente del citado Padrón.
Se adjunta reporte de dominio.
- 3-Para información más precisa se sugiere, salvo mejor criterio, requerir el informe pertinente a la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia.

Sin otro particular saludo a Ud. atte.-

Fouceda
Ma. Florencia Fouceda Frias

SALVADOR MANUEL LOZA
DPTO. REGIMEN CATASTRAL
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Recibido 03 OCT 2018 a hs. 09:50 y presento a despacho
la siguiente Doc OFICIO N° 76 DEBIDAMENTE INFORMADO EN (03) FS -

SEA
DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
PROVINCIA DE TUCUMAN
Nro. 21219
INGRESO: 13/09/2018 09:55:07

8310521893111812011165

ccaronei



Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 77.-

SR. DIRECTOR DE CATASTRO
ÁREA INMUEBLES FISCALES
S ____ / ____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, si es de propiedad fiscal un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- GAF

LIBRE DE DERECHOS Ley 6314.

Saludo a Ud. Atte.

SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

14/8/2012

Parcela. Real Teniente Bravo.


Dra. GUADALUPE BARTHE
Regul. Dominial - I. Escalón
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO



Departamento Inmuebles Fiscales
Dirección General de Catastro Tucumán



San Miguel de Tucumán, Martes 18 de Septiembre de 2018.-

EXPEDIENTE N° 21219/377-2018.-

**REF / JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS
S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO".-
(EXPTE. N° 294/18)**

SEÑORA SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Dra. SIVIA ESTELA ARIAS
S. _____ // _____ D.

De mi mayor consideración:

Visto el Expediente de referencia por el cual la Secretaria judicial del Juzgado Civil y Comercial Común de la IIIª Nominación, Centro Judicial Concepción, a cargo del Dr. Carlos Rubeb Molina -Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias quien libra el presente oficio N° 77, a esta Dirección General de Catastro a fin de que se informe de una Propiedad referenciada a fojas 01; a efecto de lo requerido este *Departamento Inmuebles Fiscales* informa:

El Inmueble del cual se pide información, ubicado en la Calle 24 de Septiembre N° 3.140, Municipalidad de Concepción, Departamento Chicligasta, Provincia de Tucumán e identificado con el ***Padrón Catastral N° 156905***, ***no figura en nuestro archivo como Propiedad del Superior Gobierno de la Provincia***, como así tampoco consta que éste tenga algún derecho sobre el mismo.-

Saludo a Ud. atentamente.-


Raúl César Fernández Bravo
Departamento I. Fiscales


Dña. GUADALUPE BARTHEL
Tercer J. Judicial - I. Fiscales
DIRECCIÓN GEN. DE CATASTRO

Recibido 03 OCT 2018 a hs. 09:50 y presento a despacho
la siguiente Doc OFICIO N° 77 DEBIDAMENTE INFORMADO EN (02) FS. -

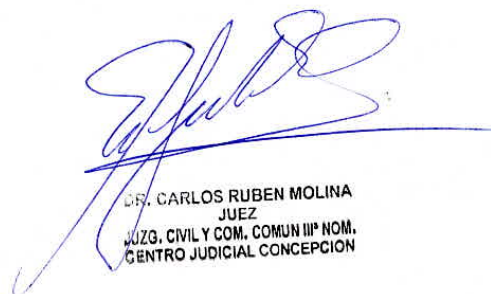

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPT 294/18

CONCEPCION, 4 de octubre de 2018.-

Agréguese oficios N° 76, 77, debidamente informado, a conocimiento
del interesado..- RFI


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 OCT 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

CAV CENTRO de ATENCIÓN al VECINO



MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN



Expte. N°: 21964 Letra: J Fs: 1 Fecha: 19/09/2018 Hora: 0859

Causante: JUZG. EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA IIIA.

NO

Domicilio: ESPAÑA 1450

Teléfono: S/Nº

ASUNTO: OFICIO N°78

Detalle MOVIMIENTO de TRAMITE

ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
Mesa de Entrada Dep.: Fecha: <u>19/09/18</u>	SECRETARIA PRIVADA Dep.: Fecha: <u>19/09/18</u>	Dep.: <u>Privada</u> Fecha: <u>20/09/18</u>	Dep.: <u>Asesora</u> Fecha: <u>20/09/18</u>
Dep.: Fecha:	Dep.: Fecha:	Dep.: Fecha:	Dep.: Fecha:

Antecedentes:

Ordenanza N° 288. Art. N° 53 al 57



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
TUCUMÁN
CENTRO DE ATENCION AL VECINO
EXpte. N° 21964 LETRA J FS: 01
FECHA 19.09.18 Hs: 9:00



Concepción, 11 de septiembre de 2018.-

OFICIO N°: 78.-

AL SR INTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CONCEPCION
S ____ / ____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, a nombre de quien figuran inscriptos y quienes pagan los impuestos respecto de un inmueble AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649; NOMENCLATURA MUNICIPAL: PADRON: 5163, CIRC: I, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7.- GAF LIBRE DE DELEN

4 CTOS. Ley 6344.-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Saludo a Ud. Atte.-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 19 de Septiembre del 2018

Pase a **Asesoría Letrada** a los fines que correspondan.

Atte.





MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
ASESORIA LETRADA

Concepción, 20 de septiembre de 2018

Expte administrativo: N° 21964

Oficio: N° 78

**Juicio: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18.-**

Atento a lo requerido por el Juzgado en lo Civil y Comercial
Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, pase a
Dirección de Rentas a sus efectos. Luego vuelva.-

Muy atentamente.-

LILIANA N. MARIANI
JEFE DE ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION



**MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN**

DIRECCION DE RENTAS

MUNICIPALES

Concepción 27 de Septiembre de 2018



Ref: Expte 21964 JUICIO SUELDO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA.

Atento a lo solicitado en el Expte de referencia: pase a la Dirección de Catastro a los efectos de informar los datos catastrales del padrón municipal N° 5163.-

Atte.-

C.P. RAÚL FERNANDO GUZMÁN
DIRECTOR DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Concepción, 27 de Septiembre de 2018

Referencia: Expte. N° 21.964- "J" - 19/ 09 / 2.018

OFICIO N° 78.

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVO. Expte. N°:
294/18

Atento a lo solicitado en el presente Oficio N° 21.964, la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Concepción, según relevamiento catastral realizado en el año 1.992, informa: que la Propiedad identificada con el Padrón Provincial N° 156.905, figura empadronada a nombre del Señor: RODRIGUEZ HECTOR GASPAR; y posee los siguientes datos catastrales:

NOMENCLATURA CATASTRAL

<u>Circ.:</u>	1
<u>Sección:</u>	C2
<u>Manzana:</u>	15
<u>Parcela:</u>	7
<u>Pad. Munic. N°:</u>	5163
<u>Pad. Prov. N°:</u>	156.905
<u>Propietario:</u>	Rodríguez Héctor Gaspar
<u>Ubicación:</u>	24 de Septiembre N° 3140

Es cuanto se informa.-

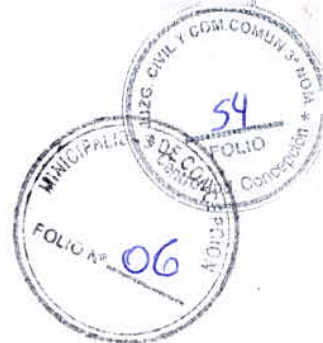
Vuelva a Dirección de Rentas.-



HUMBERTO
DIRECTOR DE CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN



MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN



Concepción 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Expte. Nº 21964 L- "J"

De Fecha 27/09/2018

JUICIOSUELDO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. Nº 294/18

-----ATENTO A LO SOLICITADO EN EL EXPTE DE REFERENCIA, LA DIRECCION DE RENTAS MUNICIPALES INFORMA QUE: NO ES POSIBLE DETERMINAR QUIEN O QUIENES ABONAN LA CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS INMUEBLES (C.I.S.I), YA QUE ESTON NO SON DATOS QUE QUEDEN REGISTRADO EN NUESTRO SISTEMA INFORMATICO.-

-----ES CUANTO SE PUEDE INFORMAR.-

ATTE.-

C.P. RAÚL FERNANDO GUZMÁN
DIRECTOR DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
1100 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



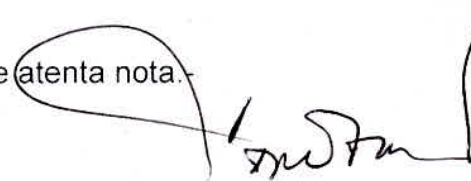
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION
ASESORIA LETRADA

Concepción, 01 de Octubre de 2018

Expte administrativo: N° 4709
Oficio: N° 78
CAUSA: AGUILAR JUAN ALBERTO S/ LESIONES CULPOSAS
Expte N° 2095/13.-

Con lo actuado vuelva el presente al Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción.-

Sirva la presente de atenta nota.-


LILIANA N. MARIANI
JEFE DE ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Recibido 05 OCT 2018 a hs. 12:20 y presento a despacho
siguiente Doc Recibido Oficio n° 78 de 8 Fs. Infrascripto.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Doc. 11. 51641
no. 11. 51641
1. 11. 51641

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE 294/18

CONCEPCION, 8 de octubre de 2018.-

Agréguese y téngase presente lo informado por la Municipalidad de Concepción.-

Previo al libramiento del Oficio al Registro Inmobiliario: Acredite la parte actora lo manifestado a fs. 32.- SEA


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

09 OCT 2018

En fecha ____/____/____ se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



I.- ACOMPAÑO FOTOGRAFÍA. ACREDITO CUMPLIMIENTO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a cumplir con lo ordenado por el Juzgado, en tal sentido adjunto fotografía del frente del inmueble objeto de litis, el cual habito actualmente, en donde se observa el cartel indicativo colocado en lugar visible. Se tenga presente.-

Provea V.S. de Conformidad.
JUSTICIA.-

MARIA JOSE B...
ABOGADA
MAT. C.A. 74474
MAT. C.A.S. 1960

Recibido **10 OCT 2018** a las **11:35** y presentado a despacho
siguiente Doc **ADJUNTA (02) FOTOGRAFIAS**

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte 294/18





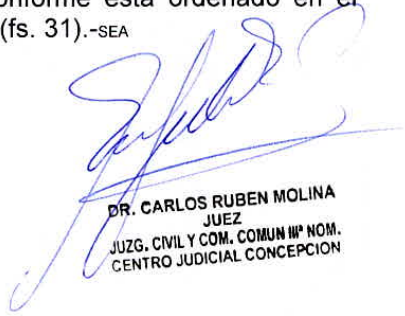
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE 294/18

CONCEPCION, 22 de octubre de 2018.-

Téngase por cumplimentado lo solicitado en decreto de fecha 08/10/2018 de fs. 56.-

Librese Oficio al Registro Inmobiliario conforme está ordenado en el quinto párrafo del decreto de fecha 21/08/2018 (fs. 31).-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23 OCT 2018 se notifican las partes.
Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 24 de octubre de 2018.-

OFICIO N°: 113.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°:
294/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, si el inmueble de la litis posee antecedentes de dominio, el mismo se encuentra AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- A LOS EFECTOS DEL INFORME SE ACOMPAÑAN INFORME DE CATASTRO PARCELARIO EN (2.) FOJAS Y PLANO DE MENSURA EN (2.) FOJAS.- GAF LIBRE DE DERECHOS - Ley 6314.-

Saludo a Ud. Atte..-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

EL DIA DE LA FECHA 24/10/2018, NO SE LIBRA OFICIO N° 113
POR FALTA DE COPIAS DE PLANO DE MENSURA Y DE INFORME
DE CATASTRO



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 25/10/18 adjunto copias faltantes y retiro
Oficio N° 113..



MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. G.A.S. 1350

En fecha 26/OCT 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



BANCO DEL TUCUMAN S.A.
NASIF ESTEFANO

(4146) Tucuman - BUENOS AIRES

E.V.A. - Retiro - 1954

Importe - \$ 5.255,00

TASA DE CAMBIO - 1000 L.P. = 1000 L.P.

CAJEROS - 1000 L.P. = 1000 L.P.

CAJEROS - 1000 L.P. = 1000 L.P.

Nota de Cambio - 1000 L.P. = 1000 L.P.

Importe -

\$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Puerto

Importe - \$ 5.255,00

Exporte

Importe - \$ 5.255,00

Código

Importe - \$ 5.255,00

Nota de Cambio

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Importe - \$ 5.255,00

Bandó del Tucumán S.A.

29 OCT 2018

16 CONCEPCIÓN

727 000 000 000 000

I.- ACOMPAÑO TASA DE JUSTICIA. MANIFIESTO DESISTIMIENTO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a cumplir con lo ordenado por el Juzgado, en tal sentido adjunto comprobante de pago del 2% sobre la valuación fiscal del inmueble objeto de litis. Oportunamente se libre el correspondiente oficio al Registro Inmobiliario solicitando la Anotacion Preventiva de la litis.-

II.- Asimismo manifiesto a S.S. mi voluntad de DESISTIR del pedido realizado para la obtención del Beneficio para litigar sin Gastos. Se tenga presente.-

Provea V.S. de Conformidad.
JUSTICIA.-

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

Recibido **29 OCT 2018** a hs. **11:50** y presento a despacho adj.
siguiente Doc Adjuntando Tar de Justicia



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25 OCT 2018

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 62925

26/10/2018 08:36:37



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



00FSGAYGLS

Concepción, 24 de octubre de 2018.-

OFICIO N°: 113.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, si el inmueble de la litis posee antecedentes de dominio, el mismo se encuentra AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- A LOS EFECTOS DEL INFORME SE ACOMPAÑAN INFORME DE CATASTRO PARCELARIO EN (2) FOJAS Y PLANO DE MENSURA EN (2) FOJAS.- GAF LIBRE DE DERECHOS - Ley 6314.-

Saludo a Ud. Atte..-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido 31 OCT 2018 a hs. 12:00 y presento a despacho la siguiente Doc OFICIO N° 113 EN (07) FS



Dirección General de Catastro

Provincia de Tucumán

25 OCT 2018

3567



San Miguel de Tucumán, lunes, 17 de septiembre de 2018

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

REF. EXPTE.: 21218/18

JUZGADO: CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM. CENTRO JUD. CONCEPCION

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Atento a lo solicitado en el Expediente de referencia, esta Dirección General de

Catastro informa:

Nomenclatura Catastral

Padrón: 156.905

Matrícula: 29087

Orden:

549

Inscripción: 1

Sección: C2

Lámina:

Manzana: 15

Manzana - Parcela:

Parcela: 7

Sub-Parcela:

Ubicación

Departamento: 11- CHICLIGASTA

Localidad: CONCEPCION

Calle o Ruta: 24 DE SEPTIEMBRE

Nro./Km: 3.140

Manzana: 14

Lote/Fracción: 7

Casa: 7

Barrio:

S.A. AZUCARERA ARGENTINA,

Inscripción en el Registro Inmobiliario:

Matrícula Registral: Z - 922

Libro: 0

Folio:

Serie:

Año: 0

Nombre:

Contribuyente

Nombre del Contribuyente: SUELDO, JUAN CARLOS

CUIL: 20-36752030-3

Localidad: B° EL NEVADO -CONCEPCION-

Calle Fiscal: 24 DE SEPTIEMBRE

Nro./Km: 3140

Piso:

Depto:

Manzana: 14

Lote/Fracción: 7

Casa: 7

Conclusiones: SEGUN NUESTROS REGISTROS EXISTE UN PLANO PRESCRIPCION ADQUISITIVA N° 76939/2017 A NOMBRE DE SUELDO JUAN CARLOS

Áreas Totales (solo para padrones afectados a Régimen de PH)

Área [m2]:

Semi - Cubierta [m2]:

Área Común [m2]:

Común de Uso Exclusivo [m2]:

Porcentaje de Condominio [%]:

Reporte 05

TE - REGIMEN26 - mftouceda - 17/09/2018 09:01

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SALVADOR MANUEL LORA
DPTO. DE REGISTRO CATASTRAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2018.

ra. Secretaria Judicial
ra. Silvia Estela Arias
Juzg. Civil y Com. Común 3ª Nom.
Centro Judicial Concepción

/ D



Ref. Expte. N° 21218/18

En cumplimiento a lo requerido en el presente Oficio Judicial esta Dirección General de Catastro – Departamento Régimen Catastral- remite las presentes actuaciones informando que, según nuestros archivos:

- 1-La S.A. AZUCARERA ARGENTINA se registra como Titular del Padrón N° 156.905, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral Z-922.
- 2-Con Título Provisorio el Sr. SUELDO JUAN CARLOS CUIT/CUIL N° 20-36752030-3 es el contribuyente del citado Padrón.
- Se adjunta reporte de dominio.
- 3-Para información más precisa se sugiere, salvo mejor criterio, requerir el informe pertinente a la Dirección del Registro Inmobiliario de la Provincia.

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

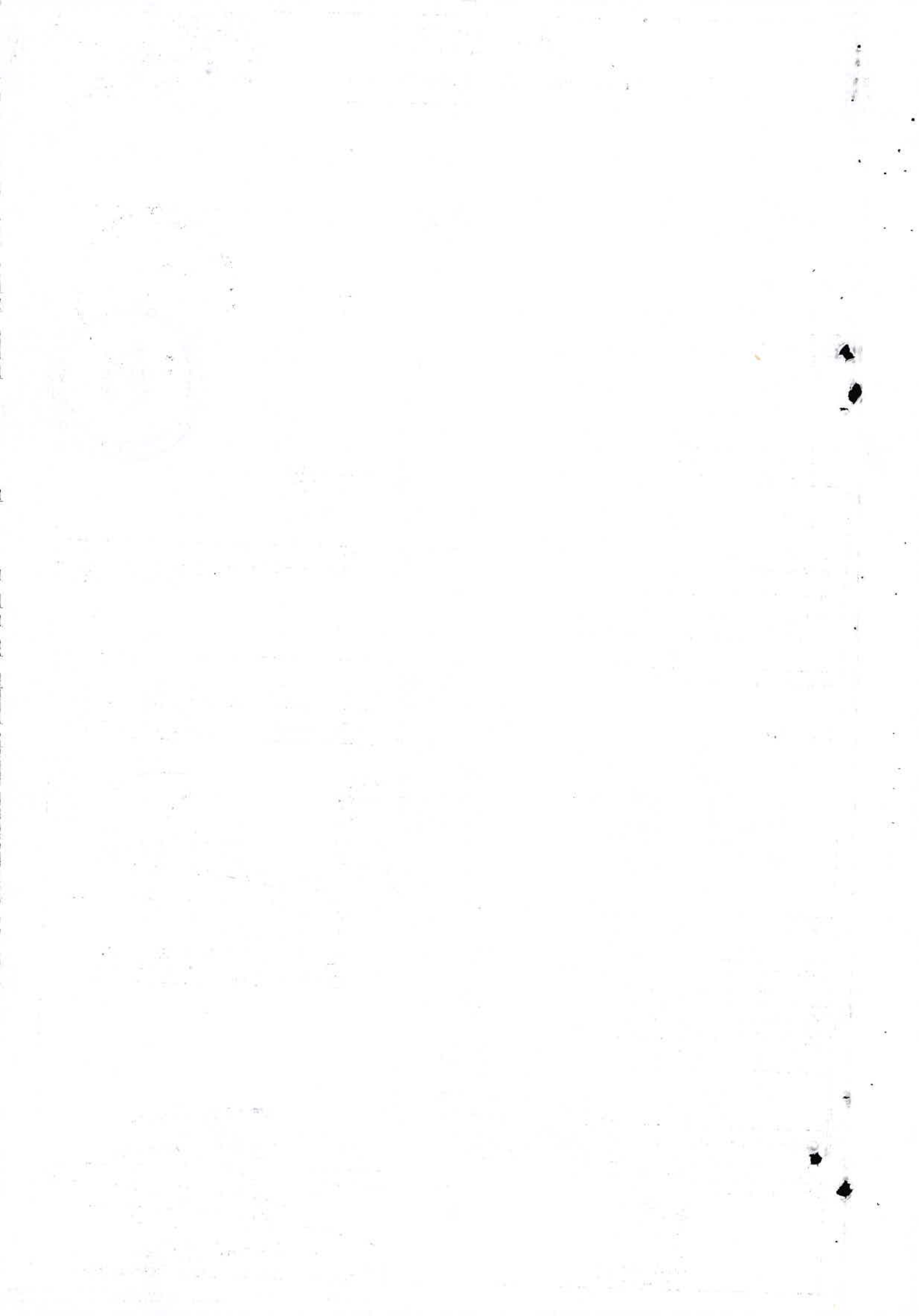
Sin otro particular saludo a Ud. atte.-

Ma. Florencia Touceda Frías

SALVADOR FERNANDEZ
DPTO. CATASTRO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Recibido 03 OCT 2018 a hs. 09:50 y presento a despacho
la siguiente Doc OFICIO N° 76 DEBIDAMENTE INFORMADO EN (03) FS -

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Plano de:

MENSURA

(PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA)



FOLIO

Posesión de:

SUELDO, Juan Carlos

DNI: 36.752.030

FOLIO

PROVINCIA DE TUCUMAN

Dpto: Chichigasta (Antes-Actual)

Lugar: Concepcion

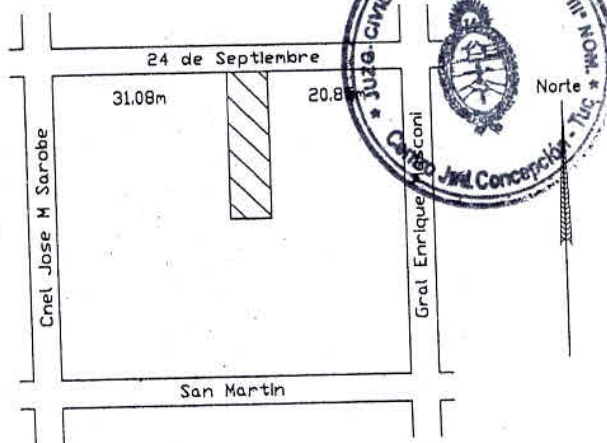
Domicilio: Avda 24 de Septiembre N° 3140

Nomenclatura Catastral

CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
1	C2	15	7

PADRON	MATRICULA	ORDEN
156905	29087	5649

Croquis de Ubicación



Registro Inmobiliario

Antecedente Dominial Segun Catastro:

Inscripto en Registro Inmobiliario a nombre de:
S. A. Azucarera Argentina en Matricula Registral:
Z-0922

Nomenclatura Municipal

PADRON	CIRC.	SECC.	MANZ.	PARC.
5163	1	C2	15	7

Compulsa de Superficies

Sup S/Mensura

305.5693 m2

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Municipalidad

Plano N°

074-2017

Expte. N°

27704-S

29-11-2017



HUMBERTO R. SOULE
DIRECTOR DE CATASTRO
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Escala

1:250

Fecha de Operaciones

25 de Octubre de 2017

Dirección General de Catastro

Plano N°

76939/17

Instrumental: Estacion Electronica Total Topcon

GPT 3207N s/n T50341 - cinta de 30mts

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Expte. N°

31870-D-17

Fecha

27 DIC 2017

Colegio de Agrimensores

CUMPLIDO DISPOSICIONES
Ley N° 5993/90

05 DIC 2017

1 0 1 2 6 1

Plano Ejecutado
Conforme a
Disposiciones Régimen
Catastral

COLEGIO DE AGRIMENSORES
DE TUCUMAN

FEDERICO AUGUSTO NAVARRO
ING. GEODESTA Y GEOMENSURADOR
AGRIMENSOR - M.P. N° 038
Colegio de Agrimensores de Tucumán

Agrim. HUMBERTO ANTONIO ACUÑA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Firma Poseedor:

SUELDO, Juan Carlos
DNI: 36.752.030

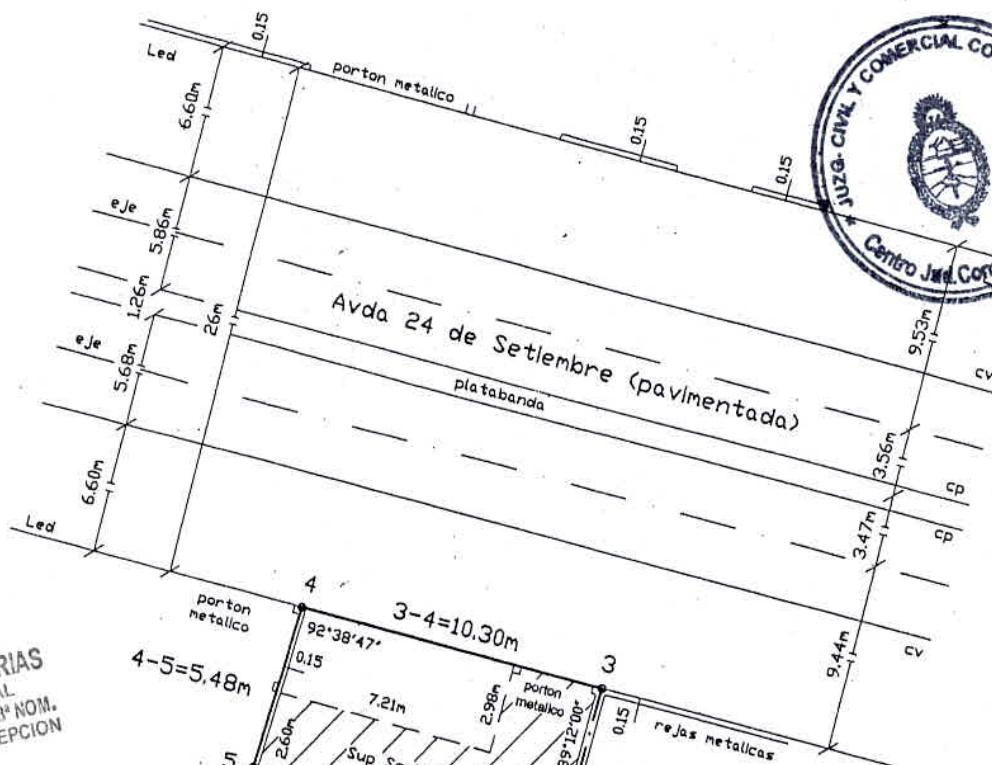
Firma Profesional

(061-17)

Agrimensor **Fernando R Delgado**
Mat. Prof. N° 232

24 de Sept N° 1145 - Concepcion - Te. 03865-424441

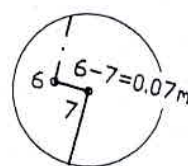
V	COORDENADAS		ANG INTERNOS			
	X	Y	°	'	"	
1	491.77	488.42	88	21	47	
2	489.29	498.48	91	32	11	
3	517.58	506.27	89	12	00	
4	520.18	496.30	92	38	47	
5	514.94	494.68	177	48	02	
6	504.03	491.74	90	18	53	
7	504.01	491.81	270	08	20	



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
 SECRETARIA JUDICIAL
 JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Norte

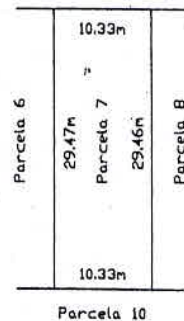
Detalle



Croquis S/Catastro

Avenida 24 de Setiembre

Norte



Ramon Guerrero Padroni 156908
 edificado



PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGISTRO INMOBILIARIO

1	MATRICULA Nº	2	UBICACION DEL INMUEBLE - DEPARTAMENTO:	3	NOVENCLATURA CATASTRAL
---	--------------	---	--	---	------------------------

Z-0922

FRACCION "G" CONCEPCION*

PARCEN INMOBILIARIO Nº 154728				
MATRICULA CATASTRAL Nº 29081/320				
circunscripción	sección	manz./finca	parcela	subparcela
1	C	60	21 C	

4 MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE
SEGUN PLANO 3-4: 410 m. (Norte); 4-1: 255,95 m. (Este); 11-2: 438,05 m. (Sud); 2-3: 259 m. (Oeste) 6 sea 41 pm to de partida* LINDA: al N. José Fernández y Otros (Antes Bartolomé Ríos); al S. Camino Nacional (Vieja Ruta 65) de por medio con Fracción F de Chino Postero S.A. Azucarera Argentina y parte con Daniel Zárate; al E. J. Fernández y Daniel Zárate y al O. Fracción "B" Superficie: 11 Has. 9.815 12.108 cm2.*

POR SUB-DIVISION SE TRASLADA A MATRICULAS:
Manzana 1: Z-00923 a Z-00933
Manzana 2: Z-0934 a Z-00935 y
Manzana 3: Z-01911 a Z-01918
Manzana 4: Z-01919 a Z-01928
Manzana 5: Z-01929 a Z-01938
Manzana 6: Z-01943
Manzana 7: Z-01944 a Z-01959
Manzana 8: Z-01960 a Z-01975
Manzana 9: Z-01976 a Z-01991
Manzana 10: Z-01992 a Z-01996
Manzana 11: Z-01997 a Z-02003
Manzana 12: Z-02004 a Z-02019
Manzana 13: Z-02020 a Z-02035
Manzana 14: Z-02036 a Z-02051
Manzana 15: Z-02052 a Z-02067
Manzana 16: Z-02068 a Z-02072*

7978 Pes9.

PLANO: Fº 141 Fº 184

5 ANTECEDENTE DOMINIAL
Z-00792 y Z-00826

6	TITULARIDAD DE DOMINIO	7	OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESERVA, CLONES E INTERDICCIONES.	8	CANCELACIONES
---	------------------------	---	--	---	---------------

6 ASIENTO 1* SOCIEDAD ANORITA AZUCARERA ARGENTINA* COMPA* Escrituras ASIENTO 1* HIPOTECA* A favor del BANCO INDUSTRIAL CANCELACION DE HIPOTECA* Rubro 1.190 del 30/11/899 y del 12/11/907* Escribano Lauro Román* Entró N. DE LA REPUBLICA ARGENTINA* Por la suma de \$3.500,000.- Ley 18.188* Conjuntamente con otras fracciones 73* Reg. 22* Entró 10.491 del 17/392 del 3/4/75 y el 22/11/97, respectivamente*
ASIENTO 2* Certificado 1130 del 8/2/80* Reg. 7* REGIAMIENTO DE ANSCRIPCITAS: Fº 48 Fº 4129 al 218 Serie "C" Hipotecas 9/13*
PROPIEDAD HORIZONTAL de SIETE UNIDADES-Sup. 311.080-308950 m2. Escritura N° 786 del 16/6/69* Reg. 22* Entró 10.491 del 17/308950 m2-308950 m2-308950 m2 y 31.1060 m2 ASIENTO 2* Certificado N° 7776 del 10/9/73* Reg. 22*
ASIENTO 2* Certificado 3641 del 28/3/80* Reg. 7* REGIAMIENTO DE COOPROPIEDAD de lotes 1, 12 al 16 inclusive de la Manzana 8. CANCELACION DE HIPOTECA* ASIENTO 3* ASIENTO 3* ASIENTO 7700 del 11-5-96* CANCELACION DE COOPROPIEDAD de lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la MANZANA 8.

TENCIONARIO QUE ATORRIZO LA APERTURA		Nº folio rubro asiente practicado		firmas del registrante (1) verificador (2)		Signe al dorso y en las hojas Noa.	
1	21	2	2	2	2	1	
4		2	2	2	2		
75		2	2	2	2		

1911年11月11日
星期一
晴
11月11日

1911年11月11日
星期一
晴

1911年11月11日
星期一
晴
11月11日



DIRECCIÓN DE REGISTRO
INMOBILIARIO



GOBIERNO DE
TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 26 de Octubre de 2018

Al Sr. Secretario Judicial

Juzgado Civil y Comercial Común 3a Nom.

Su Despacho

Ref.: oficio n° 62925 /2018 s/ juicio:

SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de responder al oficio de referencia y en tal sentido le informo:

Conforme se solicita se adjunta copia del siguiente antecedente dominial Z-00922.

Atte.-

Informó: sg

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte 294/18

CONCEPCION, 5 de noviembre de 2018.-

I).- Agréguese y téngase presente tasa de justicia por el monto de \$5055 correspondiente al 2% de la valuación fiscal del inmueble de litis.-

II).- Téngase presente el desistimiento formulado con respecto al beneficio para litigar sin gastos, haciéndose constar en el incidente que a tales efectos se encuentra tramitando.-

III).- Agréguese y téngase presente Oficio N° 113 informado.-

IV).- Librese Oficio al Registro Inmobiliario solicitando la anotación preventiva de litis, consignando el antecedente dominial informado.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp.
Spino.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Nota Actuarial: Se hace constar que a los fines de calcular el 2%, la valuación fiscal del inmueble de litis fue extraída de la página web de la Dirección General de Rentas, Provincia de Tucumán.- SEA


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 06 NOV 2018 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



00NNCJBNRO

Concepción, 8 de noviembre de 2018.-

OFICIO N°: 129.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°:
294/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que proceda a la **anotación preventiva de la litis** sobre el inmueble del presente proceso, conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C. Se trata de un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.-
Antecedente Dominial: Z-00792 Y Z-00826, MAT. REGISTRAL: Z-922, LIBRO: 0, FOLIO: -, SERIE: -, AÑO: 0.-

Saludo a Ud. Atte..-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 12/11/18 retiro Oficio N° 129.



Dra. María José Romero

M.P. 1350



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

RC - Dirección Registro Inmobiliario
\$ 350,00
Informe 007
6481261903695815331874
25/10/2018 08 42 46 N° 0014597 ima



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 8 de noviembre de 2018.-

OFICIO N°: 129.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°:
294/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que proceda a la **anotación preventiva de la litis** sobre el inmueble del presente proceso, conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C. Se trata de un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.-
Antecedente Dominial: Z-00792 Y Z-00826, MAT. REGISTRAL: Z-922, LIBRO: 0, FOLIO: -, SERIE: -, AÑO: 0.-

Saludo a Ud. Atte..-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUEG. CIVIL Y COM. COMUN Y NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

6/2/19 Solo Mensajero

I.- PIDO SE CONFECCIONE NUEVO OFICIO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III
NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales
que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

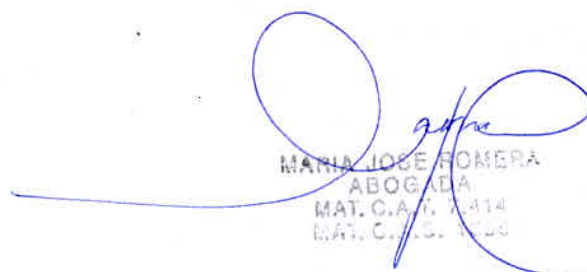
I.- Que habiendo sido diligenciado en tiempo y forma en
fecha 18 de diciembre del año 2018, oficio N° 129 ante el Registro
Inmobiliario de la Pcia., y al no haber sido informado aun a este Juzgado a
pesar del largo transcurso de tiempo que paso, solicito que se confeccione
nuevo oficio, del mismo tenor que el N° 129. Adjunto copia de oficio
debidamente diligenciado. Se tenga presente.-

Informo a S.S. que atento a la demora excesiva en
responder al mismo, me dirigí personalmente al Registro Inmobiliario,
informando este, que en pasada fecha 6 de febrero del corriente año, fue
recepcionado en Sala de Mensajería de este Centro Judicial el informe
correspondiente, y recurriendo posteriormente a dicha Sala se me informo
que extraviaron el informe y debido a ello no fue remitido a este Juzgado.
En tal sentido es que pido, la confección del nuevo oficio.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD.-

JUSTICIA.-

x 


MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.S. 1000

MI, 17 ABR 2019 11:38
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO COPIA DE OFICIO N° 129.-



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



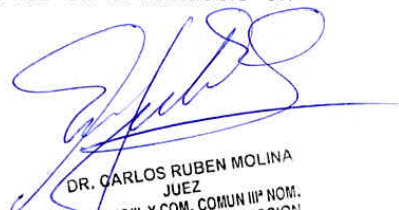
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE 294/18

CONCEPCION, 22 de abril de 2019.-

Agréguese y téngase presente copia de Oficio N° 129 con cargo de recepción.

Atento a lo solicitado por la parte actora, librese nuevo oficio al Registro Inmobiliario a los fines de que informe el trámite dado al oficio N° 129, es decir, si procedió a la anotación preventiva de la litis en el inmueble en cuestión.- SEA



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 23, ABR 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25/04/2019, no Se libera Oficio N° 137, p falta de Copia.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUR. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



00PVRWODMB

Concepción, 24 de abril de 2019.-

OFICIO N°: 137.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O

JUICIO: **SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de La Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. nuevo oficio, a los fines de que informe el tramite dado al **Oficio N°129**, es decir, si se procedió a la anotación preventiva de la litis en el inmueble en cuestión, ubicado en 24 de septiembre N°3140, Concepción -Tucumán; **NOMENCLATURA CATASTRAL:** CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- **Antecedente Dominial:** Z-00792 Y Z-00826, MAT. REGISTRAL: Z-922, LIBRO: 0, FOLIO: -, SERIE: -, AÑO: 0.-**Libre de Derechos - ley 6314.**-Se adjunta copia en (1...) FS. DIL

Saludo a Ud. Atte..-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 ABR 2019 se notifican las partes
a Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/4/19 adjunto copia oficio N° 129.
del nombre de lo Dto Romero H. José


IBANEZ CARLOS NICOLAS
ABOGADO
M.P. 1390 C.A.S.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/4/19 adjunto copia oficio N° 137 del nombre de lo
Dto. Romero H. José.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION


IBANEZ CARLOS NICOLAS
ABOGADO
M.P. 1390 C.A.S.

03 MAY 2019



DIRECCIÓN DE REG. Inmobiliario Tucumán
NRO: 21280
06/05/2019 10:50:15

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 24 de abril de 2019.-

OFICIO N°: 137.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S. / O



JUICIO: **SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°: 294/18.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de La Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. nuevo oficio, a los fines de que informe el tramite dado al **Oficio N°129**, es decir, si se procedió a la anotación preventiva de la litis en el inmueble en cuestión, ubicado en 24 de septiembre N°3140, Concepción -Tucumán; **NOMENCLATURA CATASTRAL**: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- **Antecedente Dominial**: Z-00792 Y Z-00826, MAT. REGISTRAL: Z-922, LIBRO: 0, FOLIO: -, SERIE: -, AÑO: 0.-**Libre de Derechos - ley 6314**.-Se adjunta copia en (1...) FS. DIL

Saludo a Ud. Atte..-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZO. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

\$ 350,00

Informe 007

6481261903695815331874

25/10/2018 08 42 46 N° 0014597 lma



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
▲ SECRETARIA:



Concepción, 8 de noviembre de 2018.-

OFICIO N°: 129.-

SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S ____ / ____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°:
294/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que proceda a la **anotación preventiva de la litis** sobre el inmueble del presente proceso, conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C. Se trata de un inmueble ubicado en AVDA 24 DE SEPTIEMBRE N° 3140, CONCEPCION - TUCUMAN; NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.-
Antecedente Dominial: Z-00792 Y Z-00826, MAT. REGISTRAL: Z-922, LIBRO: 0, FOLIO: -, SERIE: -, AÑO: 0.-

Saludo a Ud. Atte..-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRO INMOBILIARIO

120

REGISTRO IMMOBILIARE
06 MAY 2011
E3

4 MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE SECON PLANOS: 3-4: 410 m.(Norte); 4-1: 255,95 m.(Este); 1-2: 438,05 m.(Sur); 2-3: 259 m.(Oeste) 6 sea al por de partida* LINIA: al E. José Fernández y Otros(Antes Bartolomé Blos); al S. Camino Nacional(Vía Ruta 65) de por medio con Fracción F de Finos Potrero S.A. Azucarera Argentina y parte con Daniel Zárate; al E. J. Fernández y Daniel Zárate y al O. Fracción "B" Superficie: 11 Has.9.815 m2. 1070 cm2.*

FOR SUB-DIVISION SE TRASLADA A MATRICULAS:Manzana I : Z-00923 a Z-00933

Manzana 1: Z-00923 a Z-00933
Manzana 2: Z-0934 a Z-00935 y

Manz. 6: Z-01943 Manz. 12: Z-02004 & Z-02019

Manz. 12: Z-02004 a Z-02019
Manz. 13: Z-02020 a Z-02035

Z-01911 aZ-01918

Manz. 8: Z-01960 a Z-01975 ; Manz. 14: Z-02036 a Z-02051

uzama, 3: Z-01919 a Z-01928

Manz.9: Z-01976 a Z-01991 Manz.15: Z-02052 a Z-02067

Mezzana, 41 Z-01929 a Z-01938

Manz. 10: Z-01992 a Z-01996 Manz. 16: Z-02068 a Z-02072

PLAN0:
1978 P259

No 41 No 84

Manzana 5-Z-01939 a Z-01942.-

Manz.11:Z-01997 a..Z-02003.

PLANO: Tr 141 Tr 184

5 | ANTECEDENTE DOMINIAL

Z-00792 y Z-00826

6
TITULARIDAD DE DOMINIO

TITULARIDAD DE DOMINIO

7

OTROS PERECIOS REALES, GRAYAMENES, RESTRIC-
CIONES E INTERDICCIONES.

8

CANCELACIONES

ASIENTO 1* SOCIEDAD ANONIMA AZUCARERA ARRIETIÑA* CONPRRA
Escripciones
ASIENTO 1* HIPOTECA* A favor del BANCO INDUSTRIAL
CANCELACION DE HIPOTECA* Poder

11.190 del 30/11/899 y del 12/11/907* Escribano Lauro Roman* Entró N.º DE LA REPUBLICA ARGENTINA* Por la suma de \$3.500.-/7-As.1* Escritura 498 del 14/

3951 del 3/4/75 y el 22/11/07, respectivamente*	000-Ley 18.188*	Conjuntamente con otras	73*	Reg. 22*	Entró 10.491 del
---	-----------------	-------------------------	-----	----------	------------------

ASIENTO 2+Certificado 1130 del 8/2/80+Reg.7+REGLAMENTO Descriptas: Tº.48 Fº.129 al 218 Serie"u" Hipotecas 9/7/8* - - - - -

PROPIEDAD HORIZONTAL de SIETE UNIDADES-SUP-311.080-308925 Inscripción N°788 del 16/6/69* Reg. 22* Int.6 18/6/69*

2* Certificado N°7776 del 10/9/73*Reg.22*

DE COOPROPIEDAD de lotes 1.12 al 16 inclusive de la Man-
ANCELACION DE HIPOTECA*

Zanag 8.
PLANTIO 3 + Sufrío 7/00 del II-3-90 + Emb Añor 9 Feb

ASISTENTE 3+Certificado 6159 del 19/5/80+Reg.7+REGIAMEN TO VENTIVO+Reg. Prov.

DE COPROPIEDAD de lotes:1.2.3.4.5.6 y 7 de la MANZANA 04

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK	INITIALS
10/1/20	DEPOSIT	100.00		CHASE	
10/5/20	PAYROLL	50.00	101	CHASE	
10/10/20	RENT	200.00	102	CHASE	
10/15/20	SALES	75.00	103	CHASE	
10/20/20	UTILITIES	30.00	104	CHASE	
10/25/20	SALES	60.00	105	CHASE	
10/30/20	SALES	80.00	106	CHASE	
11/5/20	SALES	90.00	107	CHASE	
11/10/20	SALES	70.00	108	CHASE	
11/15/20	SALES	85.00	109	CHASE	
11/20/20	SALES	95.00	110	CHASE	
11/25/20	SALES	75.00	111	CHASE	
11/30/20	SALES	80.00	112	CHASE	
12/5/20	SALES	90.00	113	CHASE	
12/10/20	SALES	70.00	114	CHASE	
12/15/20	SALES	85.00	115	CHASE	
12/20/20	SALES	95.00	116	CHASE	
12/25/20	SALES	75.00	117	CHASE	
12/30/20	SALES	80.00	118	CHASE	
1/5/21	SALES	90.00	119	CHASE	
1/10/21	SALES	70.00	120	CHASE	
1/15/21	SALES	85.00	121	CHASE	
1/20/21	SALES	95.00	122	CHASE	
1/25/21	SALES	75.00	123	CHASE	
1/30/21	SALES	80.00	124	CHASE	
2/5/21	SALES	90.00	125	CHASE	
2/10/21	SALES	70.00	126	CHASE	
2/15/21	SALES	85.00	127	CHASE	
2/20/21	SALES	95.00	128	CHASE	
2/25/21	SALES	75.00	129	CHASE	
2/28/21	SALES	80.00	130	CHASE	

TENCIONARIO QUE ATONIZO LA APERTURA	
Nº rubro	Nº
Así como practique a firmas del	Así como practique a firmas del
regador	regador
(2)	(2)
verificador	verificador
Sigue el dote y en las hojas Noa.	

[illegible][illegible][illegible]



El antecedente de este folio es FRC: Z-00922 (Chicligasta) que consta de 1 página, 3 asientos en Rubro 6, 3 asientos en Rubro 7, 1 asiento en Rubro 8.

MATRÍCULA: Z-00922 (Chicligasta)

CONTINUACION

página N° 2

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO		%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
4)*HIJUELA*Juicio:Aero Club Concepcion s/Prescripcion/// Adquisitiva;Juz. Civil y Com Comun IIIa Nom *Ctro Jud./// Concepcion*INSCRIP. PROVISIONAL*Padron 28024/96*Padron// 256239**Entró:34594*Fecha:14/06/2017*Insc.:Sgz*Verif.:// msm.-//////////////////// -----			4)*ANOTACION PREVENTIVA DE LITIS*(S/Padrón/// 156905)**Juicio:SUELDO JUAN CARLOS S///////// PRESCRIPCION ADQUISITIVA.EXPTE.N°294/18;Juz./ Civ.y Com.Com.de la IIIera Nom*Oficio (N°129) del 08/11/2018*REG.PROVISIONAL.*///////// Entró:75719*Fecha:19/12/2018*Insc.:gac*Verif. :msm.-//////////////////// -----	
ALTA	Fecha: 28/06/2017			
FOLIO	Registró: GALVEZ ZAMORA S.-.ia Elena			
	Verificó: MONSALVO Maria Sára			
VÁLIDO COMO INFORME DE LEY				
IMPRESION				06/05/2019 afl





PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

REGISTRO INMOBILIARIO

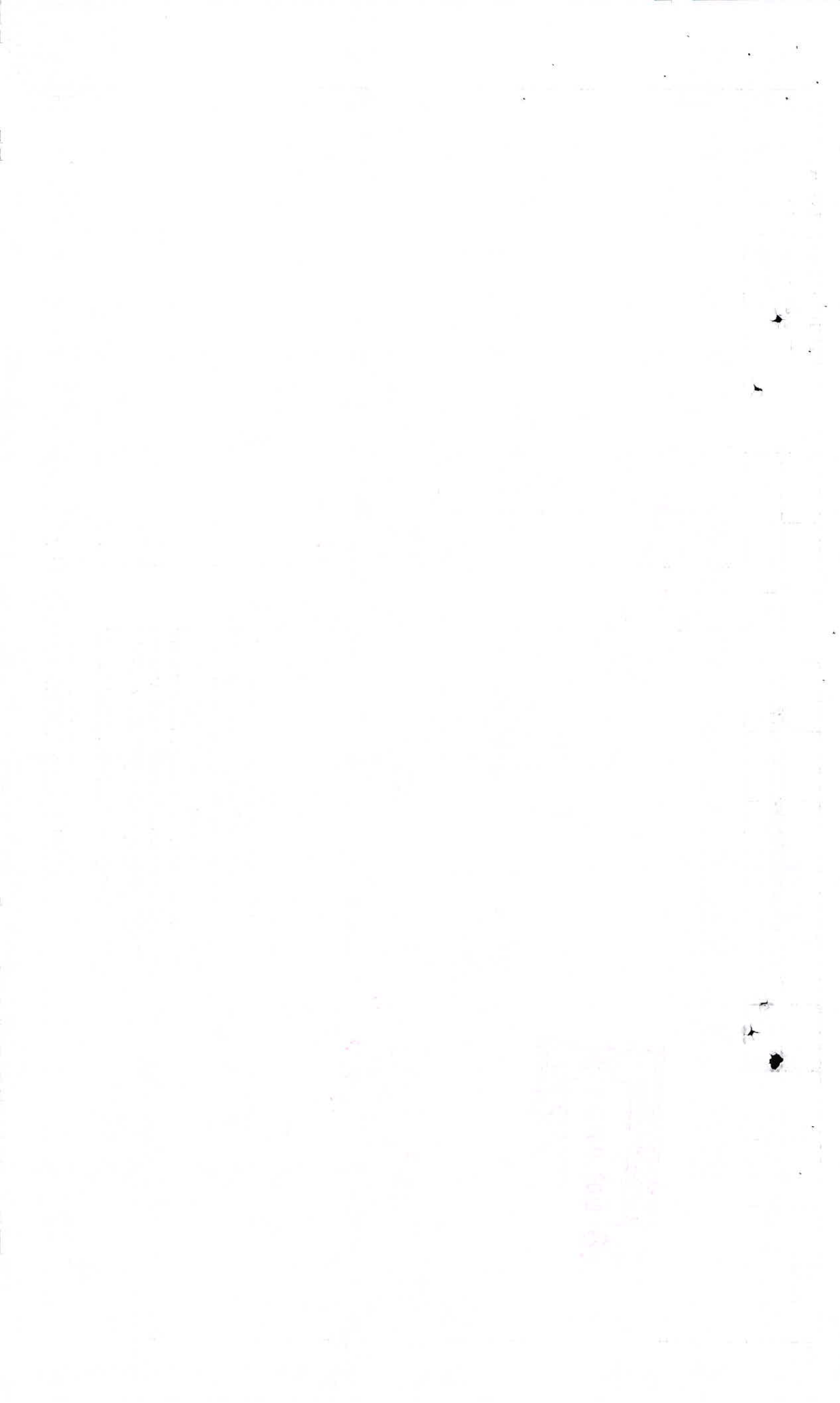
ANEXO

MATRÍCULA: Z-00922 (Chicligasta)

(Folio Electrónico)

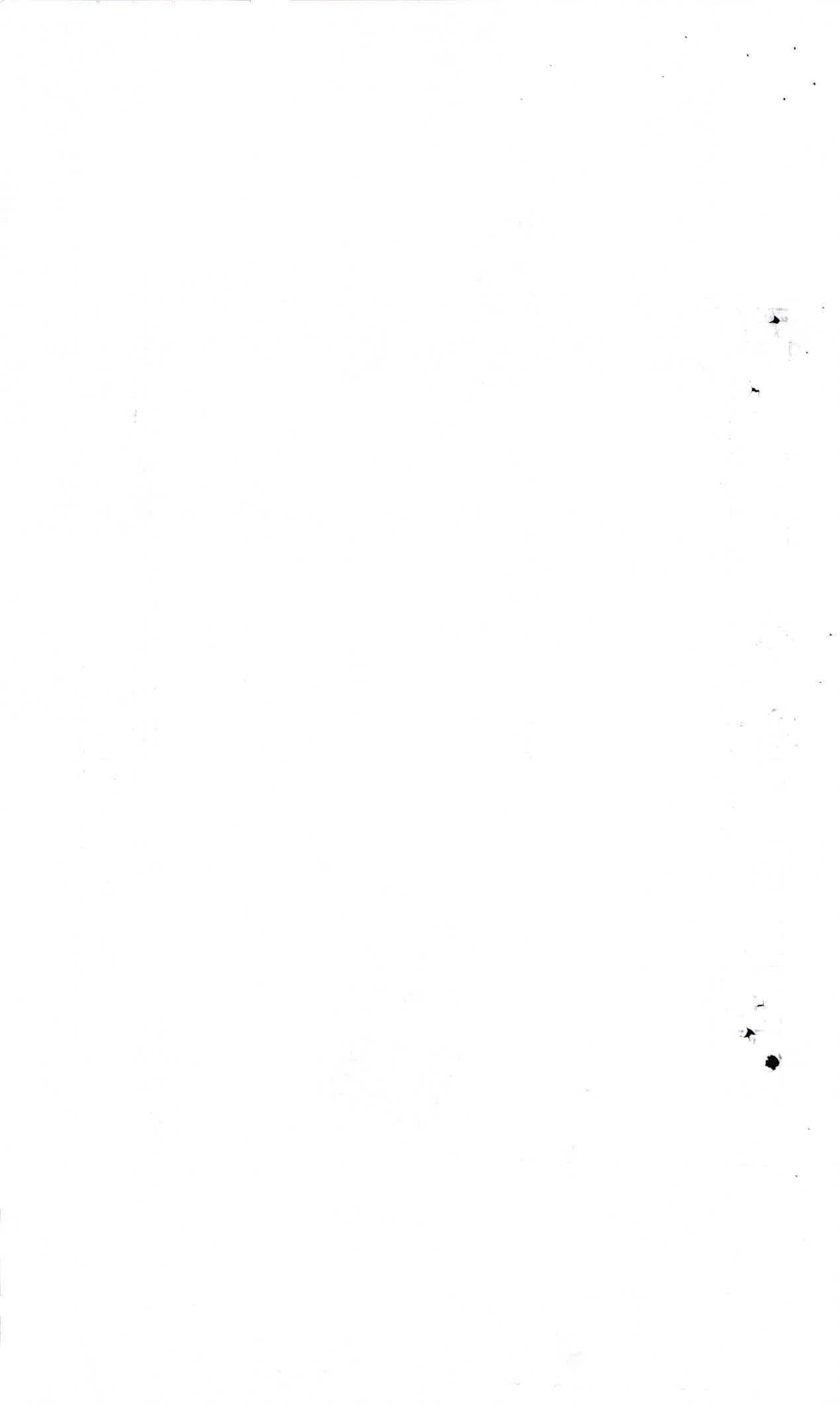
1)POR HIJUELA Sup.de I ha 9333m2. Matriculas: Z-00922 CONJ. CON Z-00921. Padrón 256239; Plano: N°: 28024-Expte: 14690-S-1996; Superficie: 92677,07 M2.
; Pasa a Mat. Z-18995. Entró: 34594 de fecha: 14/06/2017. Reing.: 12/09/2017*Insc.:sgz*Verif.:msm.-

[illegible]



CONTINUACION

IMPRESSION





AFL - 06/05/2019 11:49:08

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

REGISTRO INMOBILIARIO

1	MATRICULA N°	2	UBICACION DEL INMUEBLE - DEPARTAMENTO:	3	NOMENCLATURA CATASTRAL
	Z-00792		CONCEPCION*		
4	MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE		SEGUN TITULO: 173,20 m. de frente de S. a N. por 1.050 m. más o menos de fondo de Nacimiento a Pontiente,* LINDA: al N. con terrenos de Bartolomé Ríos; al S. Carril de por medio con Azucarera Argentina, al Nacimiento con Terrenos de la Municipalidad de Concepción y con Teresa Ríos y al Pontiente con el Rio Chillymuyo*		
	FOR UNIFICACION Y DIVISION		SE TRASLADA A MATRICULAS:		
			Fracción A: Z-00920		
			Fracción B: Z-00921		
			Fracción C: Z-00922		

PLANO:

5	ANTECEDENTE DOMINIAL	SIN SERIE T°:5	F°:553	*DE OFICIO POR DETERIORO DEL MISMO*
6	TITULARIDAD DE DOMINIO			

7	OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRICCIÓNES E INTERDICCIÓNES.	8	CANCELACIONES
	ASIENTO 1* SOCIEDAD ANONIMA "AZUCARERA ARGENTINA" COM-ASIENTO 1+Entero 7700 del 11-5-98+ENDARGO PRE-ASIENTO 1.190 del 30/11/1.899* Escribano Lauro Rg-ASIENTO 1+Entero 7700 del 11-5-98+ENDARGO PRE-ASIENTO 1.190 del 30/11/1.899* Escribano Lauro Rg		

13	PROYECTO QUE AUTORIZA LA APERTURA	14	FECHA	15	Y	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383
----	-----------------------------------	----	-------	----	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

página Nº 2

↓
↓



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



03 MAY 2019



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

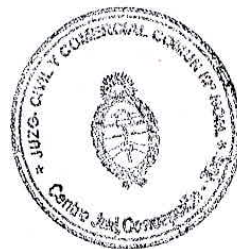
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. CARLOS RUBEN MOLINA
SECRETARIA:



Concepción, 24 de abril de 2019.-

OFICIO N°: 137.-

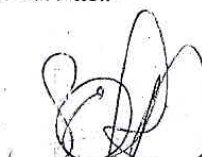
SR. DIRECTOR DEL
REGISTRO INMOBILIARIO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
S _____ / _____ O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Expte. N°:
294/18.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación, Secretaría a cargo de La Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. nuevo oficio, a los fines de que informe el tramite dado al Oficio N°129, es decir, si se procedió a la anotación preventiva de la litis en el inmueble en cuestión, ubicado en 24 de septiembre N°3140, Concepción -Tucumán; **NOMENCLATURA CATASTRAL:** CIRC:1, SECCION: C2, MANZANA: 15, PARCELA: 7, PADRON: 156905, MATRICULA: 29087, ORDEN: 5649.- **Antecedente Dominial:** Z-00792 Y Z-00826, MAT. REGISTRAL: Z-922, LIBRO: 0, FOLIO: -, SERIE: -, AÑO: 0.-**Libre de Derechos - ley 6314.-** Se adjunta copia en (1..) FS. DIL

Saludo a Ud. Atte..-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIIA. NOMINACIÓN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

I.- ADJUNTO COPIA DE OFICIO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a adjuntar copia de Oficio N° 137 debidamente diligenciado. Se tenga presente.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD.-

JUSTICIA.-

x 


MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

JU, 09 MAY 2019 11:36

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ASUNTANDO COPIA DE OFICIO N° 137


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

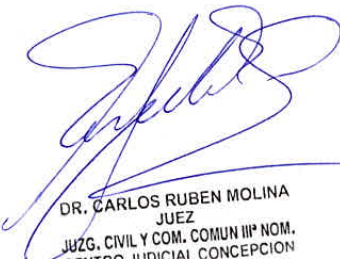
JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE 294/18

CONCEPCION, 13 de mayo de 2019.-

Agréguese y téngase presente oficio N° 137 con su informe.

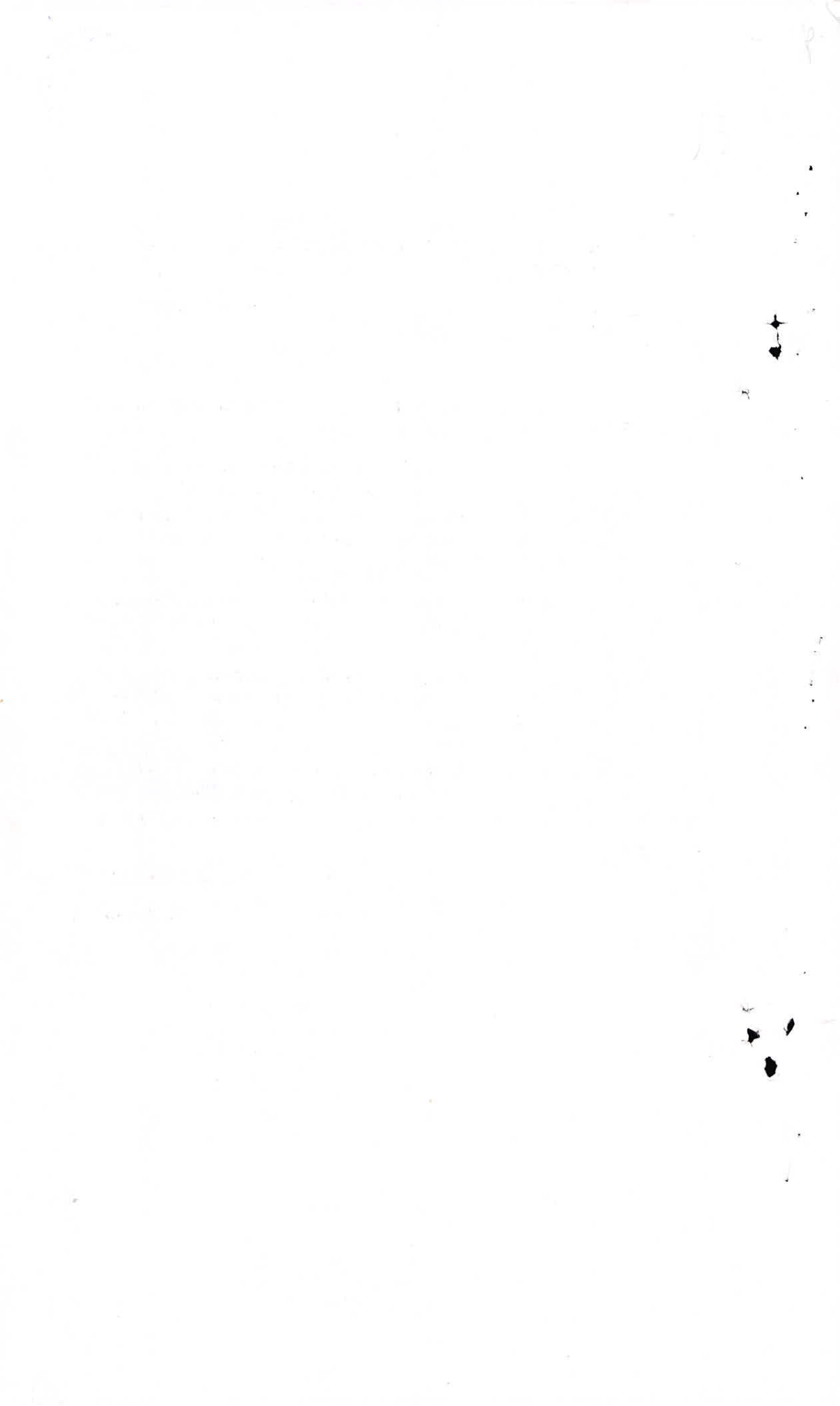
Agréguese copia de oficio N° 137 con cargo de recepción.

A los fines de continuar con el trámite en este proceso y surgiendo de los informes adjuntados que los titulares del inmueble de litis son S.A. AZUCARERA ARGENTINA y RODRIGUEZ HECTOR GASPAR, denuncie la parte actora el domicilio de estos a los fines de correr traslado de la demanda.-SEA


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 11º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10/4 MAY 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.G.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



I.- CUMPLO LO ORDENADO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III
NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a cumplir con lo ordenado por el Juzgado en decreto que antecede, en tal sentido, denuncio que S.A. AZUCARERA ARGENTINA posee domicilio en calle Nasif Estefano s/n° (INGENIO CORONA) de esta ciudad de Concepción. Se tenga presente y se confeccione Cedula corriendo traslado de la demanda.-

II.- Asimismo y atento a lo manifestado en escrito de demanda, y a la prueba documental que obra en autos, como ser: Transferencia de Acciones y Derechos sobre un inmueble, Escritura Publica Numero 139 de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios, ambos pasados por ante la Escribana Publica Catalina Minniti, vengo a manifestar que los sres. Carmen Campero, María del Carmen Rodríguez y Pablo Sebastián Rodríguez., herederos declarados del Sr. Rodríguez Héctor Gaspar, se ALLANAN a la demanda de autos en todos sus extremos y en prueba de ello, además de haber suscripto ya los Instrumentos Públicos arriba mencionados, firman de plena conformidad el presente escrito. Se tenga presente.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD.-

JUSTICIA.-

x *María del Carmen Rodríguez*

x *Pablo Sebastián Rodríguez*

x *Carmen Campero*

x *Argento*
MARIA JOSE BERNERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

MA, 28 MAY 2019 09:42
JUZ. CIV. COM. III NOM.



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXpte 294/18

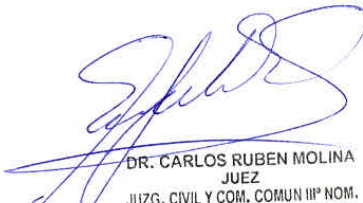
CONCEPCION, 29 de mayo de 2019.-

I.- Atento el domicilio denunciado: Cítese y emplácese a S.A. AZUCARERA ARGENTINA, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 393 Procesal). Asimismo para en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL.-

Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.-

A sus efectos Librese cédula en el domicilio denunciado, acompañándose copias para el traslado pertinentes.- PERSONAL.-

II.- Previo a proveer lo solicitado: Acompañe copia certificada de declaratoria de herederos del Sr. Rodriguez Hector Gaspar.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 31, MAY 2019 se notifican las partes
a Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 3/6/2019 se confeccionó cédulas N° 253.-

En fecha 3/6/2019 NO se libró cédulas N° por falta de copias para
traslado y bono de movilidad.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 JUN 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECCIÓN JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. 1º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: RODRIGUEZ HECTOR GASPAR S/ SUCESION EXPTE. N° 1532/16
CONCEPCIÓN, 7 de diciembre de 2016.-

Juzg. Civil en Familia y Suc. IIIa Nom. Centro Judicial Concepción	
REGISTRADO	
N° de sentencia	N° Expte. y Año
1265	1532/16 2015



AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en los autos caratulados: "RODRIGUEZ HECTOR GASPAR S/ SUCESION" la declaratoria de herederos y,

CONSIDERANDO:

A fs. 27 los Sres. CARMEN CAMPERO, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ y PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ, acompañan la publicación de edictos de ley y solicitan se dicte declaratoria de herederos a su favor.-

El dictámen fiscal se produce a fs. .

Mediante decreto del 30/11/16 se llaman los autos a despacho para resolver.-

Pasando al análisis de la cuestión, tengo que el fallecimiento del causante se acredita con Acta de Defunción, glosada a fs. 5 de autos y que en fecha 24/10/16 se ordenó la apertura de su sucesorio.-

En lo relativo a los vínculos invocados, surgen fehacientemente acreditados con el Acta de Matrimonio de fs. 6/7 y el Acta de Nacimiento de fs. 8/9.-

Con los ejemplares de la publicación de edictos de ley de fs. 26 se tiene por cumplimentada la publicidad en relación a terceros interesados.

En consecuencia, con lo debidamente justificado en autos, resulta procedente la investidura requerida a favor de los mencionados peticionantes.-

Independiente de lo anterior, teniendo en cuenta el efecto de la declaratoria de herederos, y fundamentalmente los intereses en juego, entre otros los del Estado, en lo atinente al pago de tasas judiciales; los de los letrados del foro, en lo concerniente a sus honorarios y los de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; en cuanto a los aportes previsionales; por razones de seguridad jurídica esta proveyente estima necesario se aclare que la declaratoria de herederos no resulta suficiente por sí para el otorgamiento de actos de disposición por tracto abreviado o partición privada, hasta tanto se cumplimenten los requerimientos del art. 639, o del art. 663 y cctes. C.P.C. y C.; Circular de la Excma. Corte Suprema de Justicia del 18 de Agosto de 1998;

Por ello, y compartiendo el dictámen del Fiscal Civil;

RESUELVO:

I) DECLARAR universales herederos del causante: "HECTOR GASPAR RODRIGUEZ", a:

1) CARMEN CAMPERO, en el carácter de cónyuge supérstite.-

2) MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ y PABLO SEBASTIAN RODRIGUEZ, en el carácter de hijos mayores de edad.

II) SE HACE CONSTAR que la presente resolución **NO ES SUFICIENTE POR SI** para efectuar actos de disposición por tracto abreviado o por partición privada, hasta tanto se cumplimente el pago de tasas por servicio de justicia; pago de honorarios de abogados Ley nº 5480; pago de aportes previsionales, Ley Nº 6059.-ENGR

HÁGASE SABER.-

El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que este Documento es Copia Fiel de su Original que en este acto ha tenido a la vista, que en virtud de la Ley 4992, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Pcia. de Tucumán.

Tucumán, Concepción 25/09/19

*copie para ser presentada en los
actos conculados "Sueldo fuero Carlos
S/ Prescripción Adquisitiva"*

[Firma]
Dra. S. JACQUELINE RIVA
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN FLIA. Y SUS 3.º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

I.- CUMPLO LO ORDENADO. SOLICITO SE CORRA TRASLADO DE LA DEMANDA.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a cumplir con lo ordenado por el Juzgado, en tal sentido acompaño con el presente escrito, copia certificada de la Declaratoria de herederos, dictada en los autos, "RODRIGUEZ HECTOR GASPAR S/ SUCESION".-

II.- Asimismo adjunto copias del escrito de demanda, plano de mensura y documentación original a fin de que se corra traslado mediante cedula al Ingenio Corona (Cia. Azucarera Argentina S.A.).-

Provea V.S. de Conformidad.
JUSTICIA.-

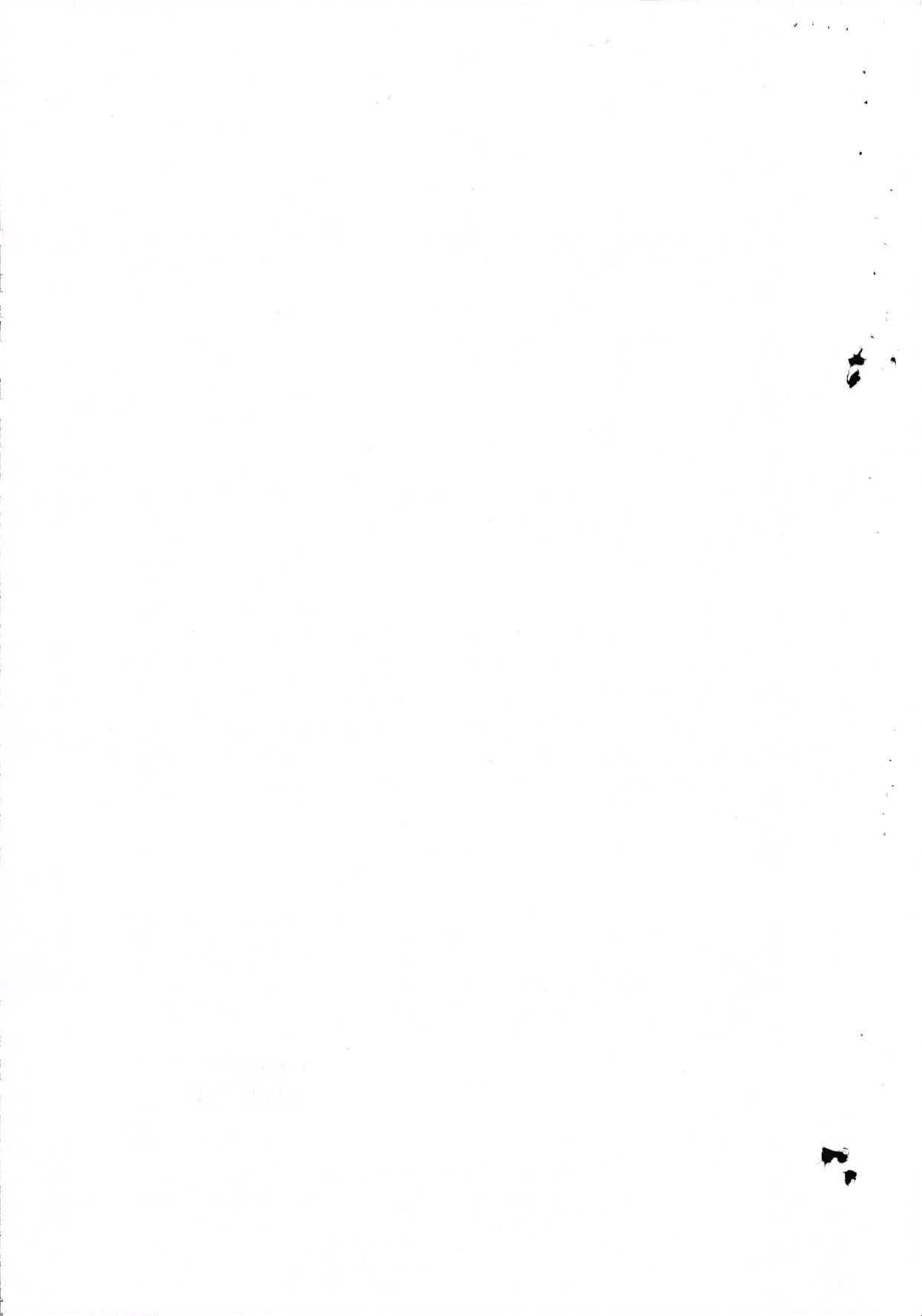
[Firma]

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

VI, 04 OCT 2019 11:17
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO BOVOS DE MOVILIDAD (2), COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA N° 126 S y UN JUEBO DE COPIAS PARA TRASLADO EN 22 FS.-

URA SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18

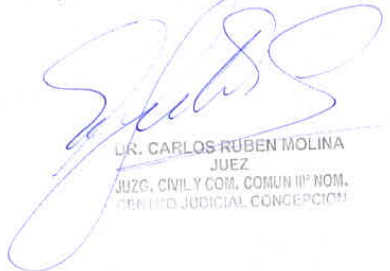


JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18

CONCEPCION, 07 de octubre de 2019.-

I.- Agréguese y téngase presente copia certificada de declaratoria de herederos del causante Hector Gaspar Rodriguez.-

II.- Librese cedula conforme se encuentra ordenado en punto I.- de decreto que antecede.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 OCT 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 25/10/19 se libra cédula N° 253 con copias III
ll p/ traslado y bucos de movilidad.


DRA. CINDY ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. CCORUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 294/18

Cédula N° 253

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 3 de junio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **S.A. AZUCARERA ARGENTINA**

Domicilio: **NASIF ESTEFANO S/N° (INGENIO CORONA) , CONCEPCIÓN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 29 de mayo de 2019.- I.- Atento el domicilio denunciado: Cítese y emplácese a S.A. AZUCARERA ARGENTINA, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de ley (Art. 393 Procesal). Asimismo para en el plazo de TRES DÍAS del término para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 394 Procesal.- PERSONAL.- Designanse los días martes y viernes o subsiguiente día hábil para las notificaciones en Secretaría.- A sus efectos Librese cédula en el domicilio denunciado, acompañándose copias para el traslado pertinentes.- PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez". "CONCEPCION, 21 de agosto de 2018.- Téngase al compareciente JUAN CARLOS SUELDO por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°855, désele intervención de Ley.- Resérvese la documentación original en Caja de Seguridad del juzgado, dejándose copia certificada en autos.-Agréguese la Tasa de Justicia por apersonamiento, Bono Ley 6023; y Boleta Ley 6059 que acompaña.- Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.- Librese oficio a Catastro Parcelario, Inmuebles Fiscales y a la Municipalidad de Concepción, requiriéndose los informes de Ley. Oportunamente librese oficio al Registro Inmobiliario.- Oportunamente, una vez que se encuentren diligenciados y debidamente informados los oficios dispuestos ut-supra, librese el correspondiente oficio de ley al Registro Inmobiliario. Asimismo y conforme lo dispone el Art. 1905 del C.C., procédase a la **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LITIS** sobre el inmueble del presente proceso, a tal efecto, librese oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, a los fines de que tomen conocimiento de la presente disposición, debiendo transcribirse los datos del

inmueble en el oficio a librarse (antecedentes dominiales: Matrícula registral y/o antecedentes en Libros y Folio).- Por solicitado Beneficio para Litigar sin Gastos: Concédase un plazo de noventa días para la presentación del mismo, bajo apercibimiento de Ley. Acompañe el peticionante Declaración Jurada a los efectos de la formación del respectivo Incidente, el que tramitará por cuerda separada.- Atento a lo dispuesto por Acordada N° 381/16, proceda la parte actora, y a su cargo, a instalar y mantener en el inmueble de litis un cartel indicativo que contenga todas la referencias necesarias a cerca de la existencia del pleito (Carátula - N° de Expediente - Juzgado interviniente), haciendo constar que dicho cartel no pueda ser inferior a 2 mts. de ancho por 1,5 mts. de alto y que deberá ubicarse en un lugar visible, permaneciendo allí hasta la total tramitación del presente proceso.-A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, otórguese un plazo de 48hs. a la parte actora para que acredite el cumplimiento de lo dispuesto, ello a fin de ordenar oportunamente inspección ocular por parte del Oficial de Justicia y/o Juez de Paz, según el caso, tendiente a confirmar la existencia del cartel indicador.- Hágase conocer a las partes que, en uso de las facultades judiciales otorgadas por la normativa legal vigente (Art. 1735 C.C.), este Proveyente aplicará la carga dinámica de la prueba, en los casos que fueran pertinentes.- **Previo** a todo trámite reponga la parte actora Tasa por reposición inicial equivalente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis, bajo apercibimiento de Ley.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- ADJUNTA COPIA PARA TRASLADO EN (22)FS.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD (2) cos.**

SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. CENTRO N° 1
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

29 OCT 2019

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

FERNANDO MARTIN FIGUEROA
PROSECRARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



GAF

Al haberse encontrado, recibió una persona de la casa que dijo que...

se dejó cedula en presencia...

Oficial Notificador

JULIO R. RIVAS JORDAN
Prosecretario Of. Notific.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



I.- CONSTITUYO CASILLERO ELECTRONICO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

MARIA JOSE ROMERA, abogada de la matricula, a
V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo constituir Casillero Electrónico
correspondiente al Nº 27 - 32109872 - 5. Se tenga presente.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD.-


MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

LU, 11 NOV 2019 12:10

JUZ. CIV. COM. III NOM.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 294/18



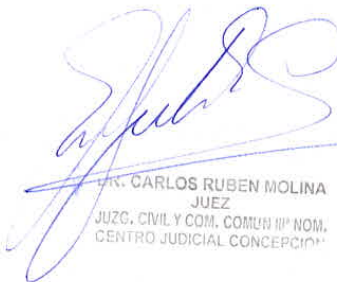
H20703255468

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18

CONCEPCION, 12 de noviembre de 2019.-

Téngase presente el domicilio digital denunciado, désele intervención de Ley.

- GEG


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

I.- SOLICITO SE NOTIFIQUE POR EDICTOS.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que atento a encontrarse vencido el plazo para contestar demanda, sin haberlo hecho, solicito se notifique al Ingenio Corona a través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial.

En tal sentido, y cumpliendo con lo prescripto en el art. 159 del C.P.C Y C., manifiesto a S.S. bajo Juramento haber que he realizado sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de quien se debe notificar.-

PROVEA V.S. DE CONFORMIDAD.-

X 


MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. G.A.S. 1350

JU. 14 NOV 2013 09:38
JUZ. CIV. COM. III NOM.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

1970
1971
1972



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPT. N°
294/18

CONCEPCION, 20 de noviembre de 2019.-

Atento que S.A. Azucarera Argentina se encuentra debidamente notificada mediante cedula 253 corriente a fs. 94, a lo solicitado: No ha lugar.-

Atento copia certificada de declaratoria de herederos corriente a fs. 91, corresponde proveer lo solicitado en punto II.- de escrito de fs. 89; proveyendo lo pertinente: Téngase presente el allanamiento de los herederos de Hector Gaspar Rodriguez.-

La usucapión, también denominada prescripción adquisitiva, es un modo de adquirir un derecho de propiedad, u otros derechos reales, por el transcurso del tiempo. Tiene un fundamento de orden público, pues no ha sido regulado sólo atendiendo al interés del poseedor, sino también al interés social, ya que estimula la producción y el trabajo de quien durante años ha ocupado o cultivado un inmueble, frente a un propietario negligente que ha abandonado sus bienes.

Ante ello, previo a la apertura a pruebas en el presente proceso pase el mismo en vista a Fiscalía Civil a los fines de que dictamine si se encuentra debidamente trabada la litis.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 NOV 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art. 163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA BOTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III



ACTUACIONES N°: 294/18

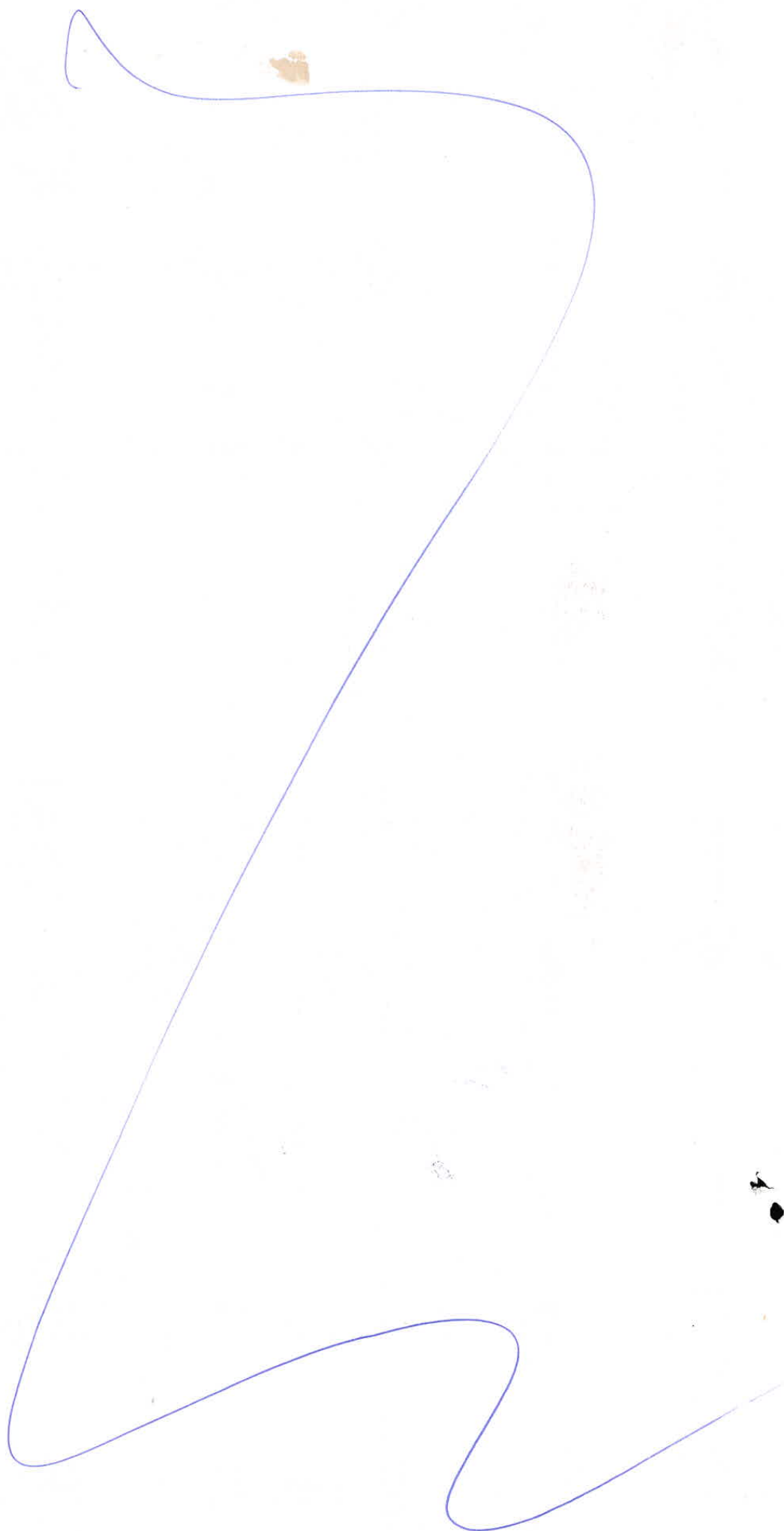


H20703264446

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA- EXPTE N°
294/18

En 27 de noviembre de 2019 remito los presentes autos al Sr. Fiscal Civil, en 01 cuerpo/s con un total de 99 fs., se adjunta la siguiente documentación original: (05) planos de mensura n° 76939/17; solicitud gas Gasnor n° contrato 23008; factura Supercanal; contrato de locación (02) fs; certificado de residencia de fecha 08/05/2018; boleto de compraventa año 1975 en (05) fs.; escritura n° 139 (01) fs; transferencia de acciones y derechos en (03); cédula n° 5545; copia certificada de acta de nacimiento; copia simple DNI.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN





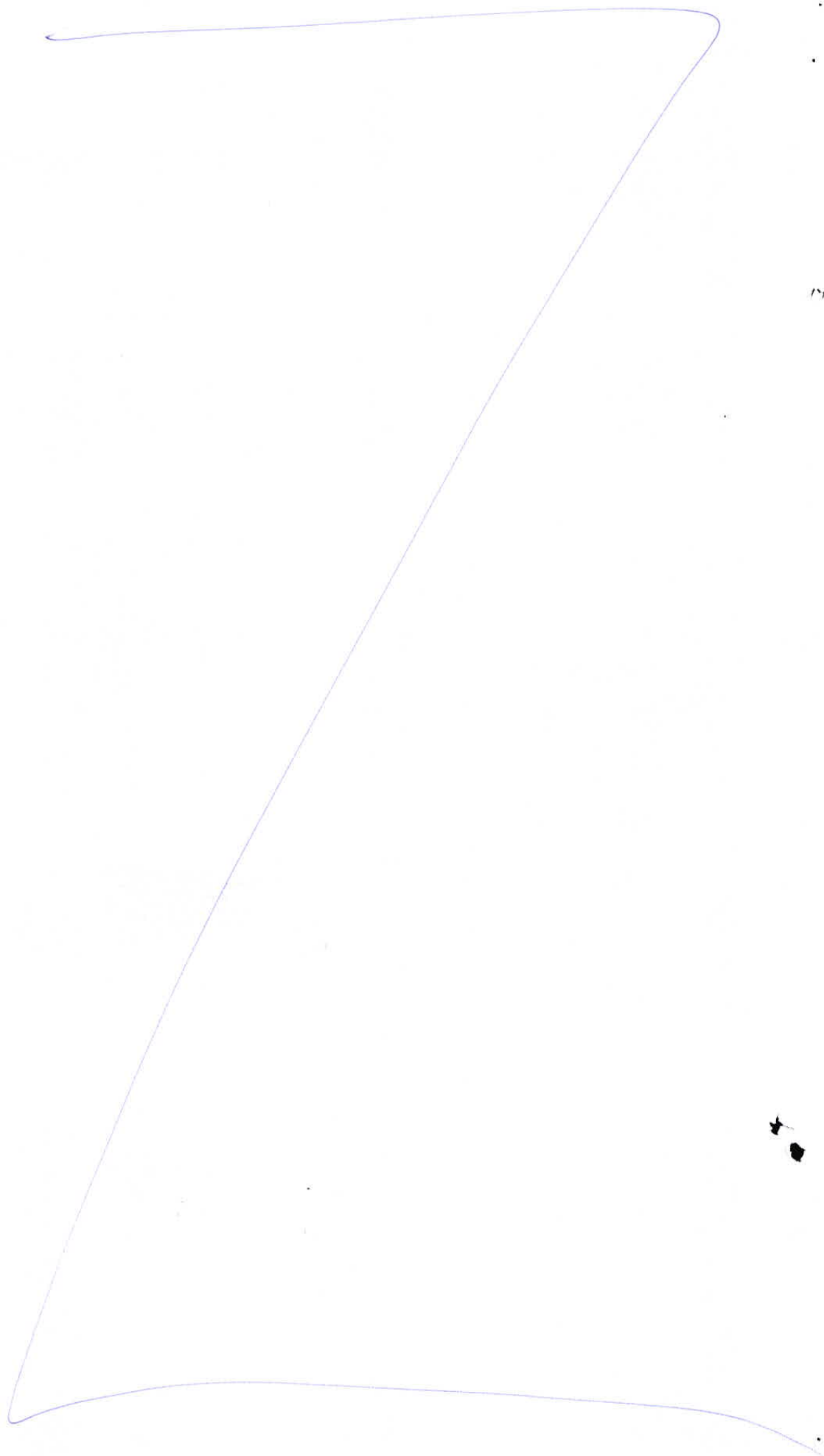
JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXPTE C294/18

Presento a despacho informando al Sr. Fiscal que se ha recepcionado el Juicio del rubro, el día 27 de noviembre de 2019 a hs. 11:30, en un cuerpo con un total de 99 fs., adjuntando en sobre cerrado la siguiente documentación:

- Copia certificada de Acta de Nacimiento en 01 fs.-
- Copia simple de DNI - Sr. Juan Carlos Sueldo.-
- Cédula N° 5545.-
- Solicitud de Gas - Gasnor, en 01 fs.-
- 01 Factura de pago de la empresa Supercanal.-
- 01 Certificado de Residencia emitido por la Policia de la Pcia de Tucumán, en 01 fs.-
- Contrato de Locación en 02 fs.-
- Boleto de Compra Venta - Año 1975, en 05 fs.-
- Transferencia de Acciones y Derechos Hereditarios en 03 fs.-
- Escritura n° 139 en 01 fs.-
- 05 Planos de mensura, todos idénticos con el n° 76939/17.-

JEG

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



**JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA. EXPTE.:C294/18**

Sr. JUEZ:

Conforme a las constancias de autos, estimo debidamente
integrada la litis.- FISCALIA CIVIL, *10* de Diciembre de 2019.

DR. LUIS MARIA MORON
FISCAL
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha, *05* /12/2019; paso los presentes autos al Juzgado Civil y
Comercial Común de la III° Nom., en un cuerpo con un total de 101
fs, adjuntando en sobre cerrado la siguiente documentación:

- Copia certificada de Acta de Nacimiento en 01 fs.-
- Copia simple de DNI - Sr. Juan Carlos Sueldo.-
- Cédula N° 5545.-
- Solicitud de Gas - Gasnor, en 01 fs.-
- 01 Factura de pago de la empresa Supercanal.-
- 01 Certificado de Residencia emitido por la Policia de la Pcia de Tucumán, en 01 fs.-
- Contrato de Locación en 02 fs.-
- Boleto de Compra Venta - Año 1975, en 05 fs.-
- Transferencia de Acciones y Derechos Hereditarios en 03 fs.-
- Escritura n° 139 en 01 fs.-
- 05 Planos de mensura, todos idénticos con el n° 76939/17.-

JEG

MARINA GRACIELA SANCHEZ
PROSECRETARIA
FISCALIA CIVIL COM. Y DEL TRABAJO
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 05 DIC 2019 10:41
JUZ. CIV. COM. III NOM.

RECIBIDO EN 01 CUERPO EN 101 FS ADJUNTANDO
SOBRE CERRADO CON DOCUMENTACION ORIGINAL DETALLADA
EN CARGO QUE ANTECEDE -

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3ª N.º 1.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1

2

3



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N° 294/18



H20703269912

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

CONCEPCION, 10 de diciembre de 2019.-

Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal.-

En consecuencia: I) De acuerdo a lo dispuesto por la Excm. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada N° 1079/18 de fecha 13/09/2018 y conforme a las facultades que poseo como director del proceso (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), hago saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.-

II) Conforme a los artículos 36 y 397 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, ábrase la presente causa a pruebas por el término de 20 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los 5 primeros días y producirlas en los 15 restantes.-

III) Convoco a las partes para el día 21 del mes de Febrero de 2020 a hs. 8.00 a fin de que se celebre la **audiencia de conciliación y proveído de pruebas**, a la que deberán concurrir personalmente las partes (artículo 38 in fine del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar.

En el caso de personas jurídicas, deberán comparecer por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (artículo 69 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (artículo 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán) y me habilitará para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 42 y 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

IV) En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (artículo 696 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).-

V) La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y que el juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.-PERSONAL.- GEG

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 13 DIC 2019 se confeccionó cédulas N° 1310.-

En fecha 13 DIC 2019 se libró cédulas N° 1310 - Por FALTA DE BOVO DEMONSTRAD -

EN FECHA 13/12/2019 SE LIBRÓ CÉDULA DIGITAL A LA PARTE ACTORA.-

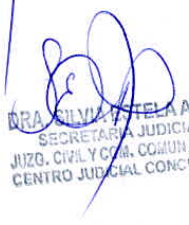

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 19/12/19 se agito 2 (dos) bonos de
moneda.


IVANEZ CARLOS NICOLAS
ABOGADO
M.P. 1390 C.I.A.S.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 20/12/19 se libra cédula N° 1310 con (2) bonos de M
moneda.


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18



H20703271728

Expte N°: 294/18.-

CEDULA N°: 1310

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 13 de diciembre de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN III NOMINACION

AUTOS: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-

Se notifica a: **S.A. AZUCARERA ARGENTINA,**

Domicilio: **NASIF ESTEFANO S/N° (INGENIO CORONA) , CONCEPCIÓN**

PROVEIDO

"CONCEPCION, 10 de diciembre de 2019.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal.- En consecuencia: I) De acuerdo a lo dispuesto por la Excm. Corte de Suprema de Justicia de Tucumán mediante Acordada N° 1079/18 de fecha 13/09/2018 y conforme a las facultades que poseo como director del proceso (artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), hago saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio, para realizar todos los actos tendientes a obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo.- II) Conforme a los artículos 36 y 397 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, ábrase la presente causa a pruebas por el término de 20 días, debiendo las partes ofrecer las mismas en los 5 primeros días y producirlas en los 15 restantes.- III) Convoco a las partes para el día 21 del mes de Febrero de 2020 a hs. 8.00 a fin de que se celebre la **audiencia de conciliación y proveído de pruebas**, a la que deberán concurrir personalmente las partes (artículo 38 in fine del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados con poder suficiente para conciliar. En el caso de personas jurídicas, deberán comparecer por medio de sus representantes legales o autoridades estatutarias con facultades suficientes para obligarlos y/o conciliar. La incomparecencia injustificada, será considerada como violación al deber de lealtad y probidad (artículo 69 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), un acto contrario a la buena fe que puede trabar el normal desarrollo del proceso (artículo 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán) y me habilitará para aplicar las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 42 y 43 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. IV) En la audiencia deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en la misma audiencia (artículo 696 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).- V) La audiencia fijada se celebrará con quien/es se presente/n; y que el juez proveerá las pruebas correspondientes, si no hubiera conciliación total, en ese mismo acto.-PERSONAL.- Fdo: DR. CARLOS RUBEN MOLINA -Juez"
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- SE ADJUNTA BONO DE MOVILIDAD.....

DRA. SILVANA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

M.E. N° Recibido Hoy

20 DIC 2019

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr.

Luis Pedraza

FERNANDO MARTIN EIGUEROA
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

A horas del día de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-

Oficial Notificador

GAF

23 DIC 2019

CONCEPCION, de En la fecha siendo

hsl. *8:00* notifique del contenido de esta cédula y deje duplicado en el domicilio

Indicado e: *S.A. Arucorera Argentina.*

Al haberlo encontrado, recibí una persona de la casa que dijo llamarse

Portero, quien no quiso darme su nombre y firmar, por lo que fijé
Copie de Cédula en la puerta. Art. 157 Proce
sol. - Testado 04 palabras M. Tale-

[Signature]
LUIS A. PEDRAZA
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18



H20703302319

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
N° 294/18

En la ciudad de Concepción, a los 21 días del mes de febrero de 2020 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: el Sr. Juan Carlos Sueldo en el caracter de parte actora y la Dra. Maria José Romera en el caracter de patrocinante de la parte actora.

El presente proceso tiene por objeto la obtención del dominio por parte del Sr. Sueldo del inmueble ubicado en la calle 24 de septiembre 3140 de la ciudad de Concepción.

Acto seguido, el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por la parte actora:

1) Inspección Ocular: admitase la prueba ofrecida. Señálese el día 03 de marzo de 2020 a las 10.00 o siguiente hábil a la misma hora en caso de feriado, para que tenga lugar la inspección ocular solicitada. Líbrese mandamiento al Sr. Jefe de Oficiales de Justicia.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber a las oficinas que en caso de no responder en el término de 10 días se aplicarán sanciones conminatorias. Vencido los plazos de 15 días y no reiterada la prueba por la parte se la tendrá por desistida. Se requiere a la letrada Maria José Romera el diligenciamiento de los oficios en tiempo.

3) Instrumental: téngase presente la acompañada y las constancias de autos.

En atención a que no existen pruebas ofrecidas que deban ser producidas de manera presencial, se omite la realización de la segunda audiencia.

Asimismo, en este acto, el actor hace reserva de alegar por escrito.

Dicho esto, se hace saber a la parte actora que tiene un plazo de 15 días, los cuales comenzarán a correr desde el día de la fecha, para la producción de las pruebas de la inspección ocular y la informativa.

En este acto la parte actora y su letrada quedan notificados del proveído de pruebas.-

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firman S.S., y los comparecientes que por ante mí de lo que doy fe.-

Sueldo Juan Carlos

Sueldo Juan Carlos

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
REG. N° 10000000000000000000
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1380

DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Additional copies of this
document are available
from the following sources:
Office of the Secretary
of Defense

I.- SOLICITO SE PRACTIQUE INFORME POR EL ACTUARIO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COM. DE LA III NOMINACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION.-

III.- "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que atento a que se encuentra vencido el plazo probatorio en los presentes autos, vengo a solicitar se practique Informe correspondiente por secretaria y posteriormente se pongan los autos para alegar.-

JUSTICIA.-

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350



PODER JUDICIAL
DE TUCUMAN



Página 1 de 1

Fecha: 08/06/2020 18:59

mchico

Constancia de Ingreso de Escrito

SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 294/18

PRESENTADO POR: ROMERA, MARIA JOSE - EN: 08/06/2020 12:15 - OTROS



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18



H20703330445

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
EXpte.: 294/18

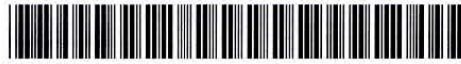
Concepción, 09 de junio de 2020.-

Informe el Sr. Actuario a tenor de lo dispuesto en el art. 399 Procesal.-

GEG (Decreto firmado Digitalmente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

En fecha 12 JUN 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVANA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



294/18-A1

**JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS C/ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

EXPTE N°: 294/18-A1

CUADERNO DE PRUEBA DE INSPECCION OCULAR

PRUEBA DEL ACTOR N° 1

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

20/12/2019

I.- OFREZCO PRUEBA.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18 C.P.A. N°3

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que atento a encontrarse abierto a prueba el presente juicio, vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente: INSPECCION OCULAR:

A esos fines solicito se fije fecha y hora para que se lleve a cabo la Inspección Ocular y se libere Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a fin de que se constituya en calle 24 de septiembre N° 3140 de esta ciudad, e Informe a este Juzgado quienes son las personas que habitan dicho inmueble, en que calidad lo hacen, además si el inmueble se encuentra en buen estado, si se observa que el mismo se encuentre en proceso de ampliación y/o remodelación, y en caso afirmativo describa cuales son las refacciones que se están realizando.-

Dígnese aceptar la prueba ofrecida, y librar Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia según lo indicado, por ser;

JUSTICIA.-

[Firma]

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.S. 7.414 /
MAT. C.A.S. 1350

VI. 20 DIC 2019 09:57
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ANJUTANDO DE COPIA DE ESCRITO

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. COM. III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



2

3

4

5

6

7

8

9

10

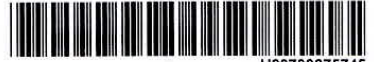


PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A1



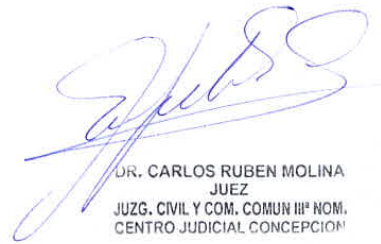
H20703275745

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- **EXpte:**

294/18-A1.-

Concepción, 20 de diciembre de 2019

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas.-GAF



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN III° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21-02-20 aljuntose de justicia
de \$55. para mandamiento N° 44 Los mismos son retra-
dos en nombre de la Dra. Ravega/ Maria José.-

MP. 1434
AGUILAR MARIA VICTORIA
ABOGADO
C.A.B. M.P. N° 1434


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21/02/2020 se libra mandamiento N° 44 en (1) tasa de 11
juicias. -


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A1



H20703308401

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

MANDAMIENTO N°: 44.-

**AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S.....//.....O

**JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A1.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, sito en la calle 24 de Septiembre N° 3140 de la ciudad de Concepción e informe quienes son las personas que habitan dicho inmueble y en qué calidad lo hacen; si se encuentra en buen estado y si se observa algún proceso de ampliación y/o remodelación. En caso de ser afirmativo, describa cuáles son las refacciones que se están realizando. **SE ADJUNTA TASA DE JUSTICIA EN (1..) FS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



BANCO MACRO S.A. 21/02/2020

27948 COBRANZA MULTIPLE EMPLE

Modo Hora Suc/Caja Operat

N-DN 08:37 12 608 Icordoba 3 2

Nro. de Cobranza: 79080656

Sec.: 956550161

BENEFICIARIO

90740 TASA DE JUSTICIA

DP90740001 MUNICIPIO DE LUZMAN -

CUTI EMPLEO: 12-6-5815/5 B

EF 08505

IMPORTE: 15.000 95.00

DEUDANTE

CLIEF: 0862501217

29416 CIVIL

0862501217

DEUDANTE: 12-6-5815/5 B

DEUDANTE: 12-6-5815/5 B



 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro

 Macro  Macro  Macro



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A1



H20703308401

Concepción, 21 de febrero de 2020.-



MANDAMIENTO N°: 44.-

**AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S.....//.....O

**JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A1.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a los fines de que se constituya en el inmueble de litis, sito en la calle 24 de Septiembre N° 3140 de la ciudad de Concepción e informe quienes son las personas que habitan dicho inmueble y en qué calidad lo hacen; si se encuentra en buen estado y si se observa algún proceso de ampliación y/o remodelación. En caso de ser afirmativo, describa cuáles son las refacciones que se están realizando. **SE ADJUNTA TASA DE JUSTICIA EN (1) FS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

142 Recibido por 26 de Febrero Año 2020

Paseo al Sr. Oficial de Justicia

Al fin de que practique la medida ordenada por el Sr. Juez, la misma que se
devuere a cabo el día


FERNANDO MARTÍN PRIETO
PROSECRETARIO JUD. CAT. C
MESA DE ENTRADAS Y NOTIFIC.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Sr. Secretario:

Devolvo el presente mandamiento
sin diligenciar el no recomprar la movilidad
correspondiente.


EDUARDO ROBIN BANCHI
Prosecretario Of. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA: 03 MAR 2020 09:03
JUZ. CIV. COM. III NOM.

MANDAMIENTO N° 44 EN (02)FS -
LO S/E VALE


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

I.- SOLICITO REITERACION DE MANDAMIENTO.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOM.

III.- "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.:
294/18 C.P.A. N° A-1

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo por el presente a solicitar se reitere Mandamiento N° 55 al Sr. Oficial de Justicia a fin de que se lleve a cabo la prueba de Inspeccion Ocular ofrecida. Adjunto Bono de Movilidad correspondiente.-

II.- Pido se consigne fecha y hora de la medida en dicho Mandamiento.-

JUSTICIA.-

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

MA, 03 MAR 2020 10:13
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjunto pido el Bono de Movilidad

URA, SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A1



H20703312186

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18-A1

CONCEPCION, 03 de marzo de 2020.-

Agréguese y téngase presente Mandamiento n° 44 sin diligenciar.-

Proveyendo escrito de fecha 03/03/2020: Atento lo solicitado, fijese nueva fecha a los efectos de llevar a cabo la medida solicitada, en consecuencia: Líbrese nuevo mandamiento al Sr. Oficial de Justicia de este Centro Judicial a los efectos de que el día 09/03/2020 a horas 09:00 o subsiguiente día hábil a la misma hora, se constituya en el inmueble de la litis, el que se detallará y proceda a efectuar una Inspección Ocular conforme lo solicita, haciendo constar que se encuentra repuesta la Tasa de Justicia y adjuntando el bono de movilidad.- GEG


CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



manam.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A1



Concepción, 04 de marzo de 2020.-

MANDAMIENTO N°: 75.-

AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
S.....//.....D

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A1.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a los efectos de que se constituya el día 09/03/2020 a las 09.00 horas en el inmueble de litis, sito en la calle 24 de Septiembre N° 3140 de la ciudad de Concepción e informe quienes son las personas que habitan dicho inmueble y en qué calidad lo hacen; si se encuentra en buen estado y si se observa algún proceso de ampliación y/o remodelación. En caso de ser afirmativo, describa cuáles son las refacciones que se están realizando. **SE HACE CONSTAR QUE LA TASA DE JUSTICIA SE ENCUENTRA REPUESTA Y SE ADJUNTA UN BONO DE MOVILIDAD.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUICIO: Suelto Juan Carlos = Prescripción Adquisitiva
tierra - Expte. 294/18-A1.

JUZGADO: Civil y Comercial Común

SECRETARIA: Tercera Nominación

En la ciudad de Concepción a los 09 días del mes de Marzo 2020
siendo hs. 9:00 el Oficial de Justicia que suscribe en cumplimiento a lo ordenado por S.S. en

mandamiento N° 75 se constituye en calle 24 de Septiembre N° 3140

Siendo atendido por el Sr. Juan Carlos Suelto a quien se

le hace saber de la medida ordenada

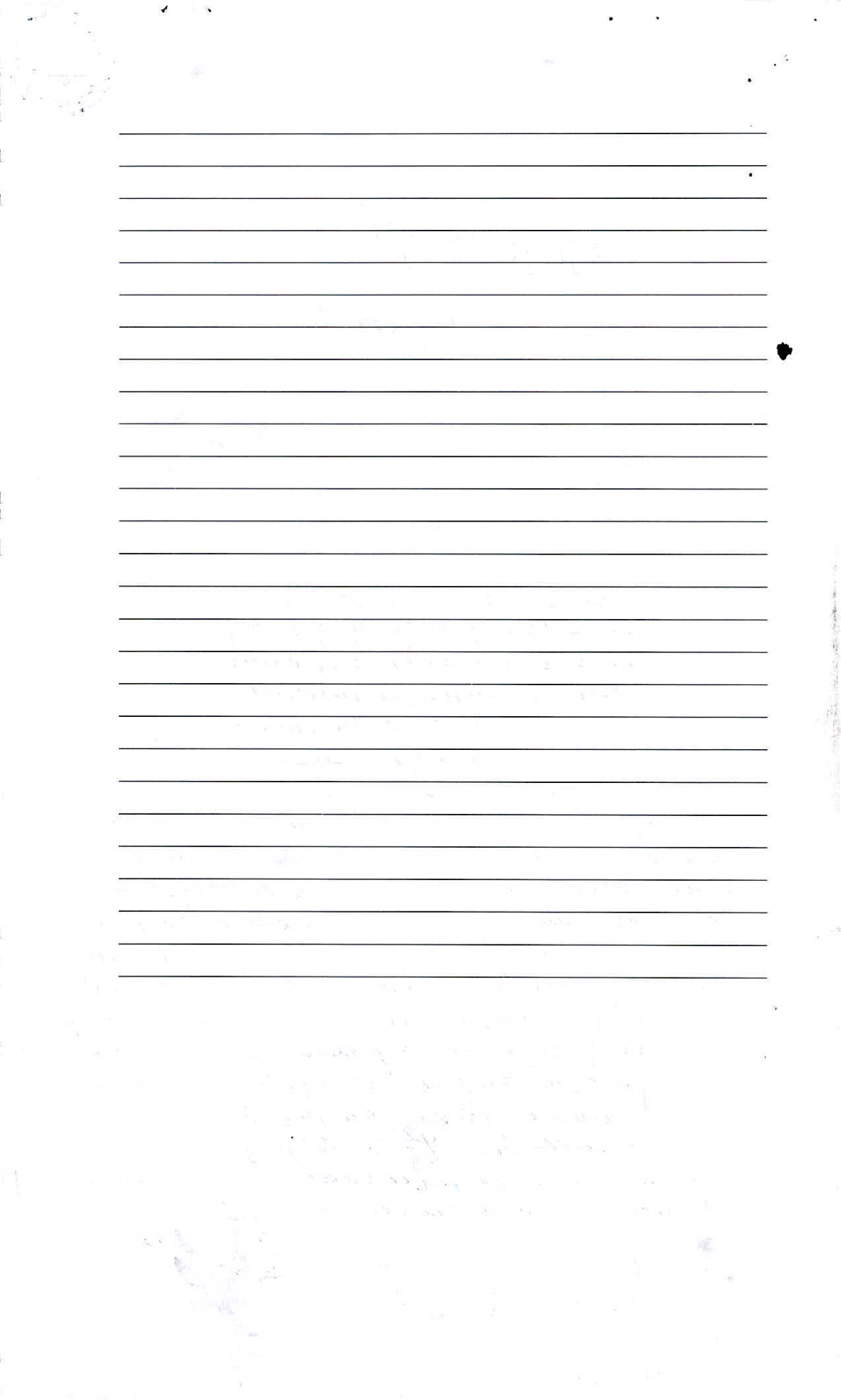
. El Sr. Suelto manifiesta ser el propietario del inmueble, vive en dicho inmueble con su señora Mariela de Gebori y su hijo menor de edad, quien, en este momento se encuentran en el presente hogar, el mismo se encuentra en buen estado de conservación, consta de tres habitaciones, baño, comedor y dos baños que ya se encuentran en la vivienda, se observa que en el mismo están realizando ampliaciones y remodelaciones, tales como en la habitación matrimonial y anexándole un baño y una vereda, en la parte trasera se observan unas columnas y un techo recién colocado y también un osado nuevo. En la parte del frente del inmueble se observa un cambio de fachada. En el parte del lado de se observan la colocación de otros pisos nuevos como en la pileta y el piso. También en la parte del garaje se colocó piso nuevo y la parte de la iluminación fue cambiada en su totalidad. Siguiendo hora, 9^{ta} se da por finalizado lo presentando firmado el compareciente por ante mí de lo que doy fe.

Y [Firma]

36.752.030

[Firma]
NESTOR ORLANDO ROMERO
Prosecretario Of. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

9





PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A1



H20703318138

Concepción, 04 de marzo de 2020.-

MANDAMIENTO N°: 75.-

**AL SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

S.....//.....D

**JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A1.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente mandamiento a los efectos de que se constituya el día 09/03/2020 a las 09.00 horas en el inmueble de litis, sito en la calle 24 de Septiembre N° 3140 de la ciudad de Concepción e informe quienes son las personas que habitan dicho inmueble y en qué calidad lo hacen; si se encuentra en buen estado y si se observa algún proceso de ampliación y/o remodelación. En caso de ser afirmativo, describa cuáles son las refacciones que se están realizando. **SE HACE CONSTAR QUE LA TASA DE JUSTICIA SE ENCUENTRA REPUESTA Y SE ADJUNTA UN BONO DE MOVILIDAD.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

163 Recibido hoy 04 de Marzo Año 2020
al Sr. Oficial de Justicia Romero, Nelson

fin de que practique la medida ordenada por el Sr. Juez. La misma que se
vará a cabo el día _____ a las _____ h.

JUAN CARLOS PILLON
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 MAR 2020

ML 11 MAR 2020 11:19

JUZ. CIV. COM. III NOM.

MANDAMIENTO N° 75 EN (02) FS

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A1



H20703326661

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18-A1

CONCEPCION, 27 de mayo de 2020.-

Agréguese y téngase presente mandamiento n° 75 diligenciado.- GEG - (Decreto
firmado electronicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

En fecha 02 JUN 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M





294/18-A2

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS C/ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EXPTE N°: 294/18-A2

CUADERNO DE PRUEBA INFORMATIVA

PRUEBA DEL ACTOR N° 2

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: __/__/__

20/12/2019

I.- OFREZCO PRUEBA.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18 C.P.A. N°2

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que atento a encontrarse abierto a prueba el presente juicio, vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente: **INFORMATIVA:**

A tales fines, solicito se libren los siguientes oficios dirigidos a: 1) SAT, 2) GASNOR, 3) TELECOM Y 4) D.G.R. DE TUC.

Tanto la SAT, como GASNOR Y TELECOM, deberán informar a este Juzgado si en su base de datos registran como titular de los respectivos servicios, al actor en autos, SUELDO JUAN CARLOS, D.N.I. 36.752.030, con domicilio en calle 24 de septiembre N° 3140 de esta ciudad; en caso afirmativo, si se encuentra al día con el pago de las cuotas correspondientes.

Asimismo el oficio que se remita a la D.G.R., deberá solicitar a la misma, informe quien figura como contribuyente del Inmueble objeto de la presente Litis, el que responde al N° de Padrón 156905. Además hacer saber al Juzgado si se encuentra al día con el pago del correspondiente impuesto inmobiliario.-

Dígnese aceptar la prueba ofrecida, por ser;

JUSTICIA.-

MARIA JOSE ROMERA
ABG. LIDA
MAT. C.A.E. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

VI. 20 DIC 2019 09:58
JUZ. CIV. COM. III NOM.

ASUNTANDO DE COPA DE ESERTO


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES Nº: 294/18-A2

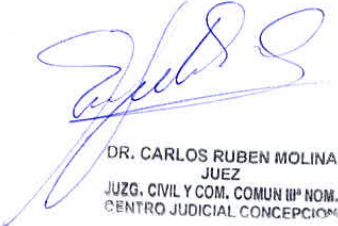


H20703275750

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A2.-

Concepción, 20 de diciembre de 2019

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas.-GAF


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

En fecha 27 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN



1

2

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308427

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 45.-

AL SR.
GERENTE DE LA SAT
S.....//.....O

JUICIO: **SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:**
294/18-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si en la base de datos se registra como titular de dicho servicio, al actor en autos, **SUELDO JUAN CARLOS, D.N.I.- N° 36.752.030**, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 3140 de ésta ciudad. En caso afirmativo, informe si se encuentra al día con el pago de las cuotas correspondientes. **SE HACE SABER A LA ENTIDAD OFICIADA QUE EN CASO DE NO RESPONDER EN EL TERMINO DE 10 DIAS, SE APLICARAN SANCIONES CONMINATORIAS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308439

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 46.-

AL SR.

GERENTE DE GASNOR

S.....//.....O

JUICIO: **SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:**
294/18-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si en la base de datos se registra como titular de dicho servicio, al actor en autos, **SUELDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 36.752.030**, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 3140 de ésta ciudad. En caso afirmativo, informe si se encuentra al día con el pago de las cuotas correspondientes. **SE HACE SABER A LA ENTIDAD OFICIADA QUE EN CASO DE NO RESPONDER EN EL TERMINO DE 10 DIAS, SE APLICARAN SANCIONES CONMINATORIAS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308444

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 47.-

**AL SR. GERENTE
DE TELECOM
S.....//.....O**

**JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A2.-**

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si en la base de datos se registra como titular de dicho servicio, al actor en autos, **SUELDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 36.752.030**, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 3140 de ésta ciudad. En caso afirmativo, informe si se encuentra al día con el pago de las cuotas correspondientes. **SE HACE SABER A LA ENTIDAD OFICIADA QUE EN CASO DE NO RESPONDER EN EL TERMINO DE 10 DIAS, SE APLICARAN SANCIONES CONMINATORIAS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMÚN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308459

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 48.-

AL SR. DIRECTOR DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....O

JUICIO: **SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:**
294/18-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe quien figura como contribuyente del inmueble objeto de la litis, el que tiene como **N° de padrón 156905**. Asimismo, indique si aquél se encuentra al día con el pago del correspondiente impuesto inmobiliario.DIL

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 21-02-20 retiro Oficios N° 45, 46,
47, 48. dos ejemplares retirados en nombre de la Dra. Pamela
Morúa José --

REGULAN MARIA VICTORIA
ABOGADO
C.A.S. M.P. N° 1434


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Cliente: SUELDO, JUAN CARLOS

Crédito Categoría: GAS

Dirección Servicio: 24 DE SETIEMBRE N° 3140 - CONCEPCION

Fecha Movimiento	Saldo Anterior al: 01/01/2010	Tipo Comprobante	Nro Comprobante	Grupo	Acreditación	Fecha Vencimiento	Debe	Haber	Saldo
01/01/2010					01/01/2010	00/00/0000	0.00	0.00	0.00
07/05/2018	FACTURA	B - 0108 - 00537493		Gas	07/05/2018	22/05/2018	54.68	0.00	54.68
07/05/2018	FACTURA	B - 0108 - 00537493		Gas	07/05/2018	21/06/2018	54.68	0.00	109.36
28/05/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00598818		Otro	26/05/2018	26/05/2018	0.00	54.68	54.68
28/05/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00598819		Otro	26/05/2018	26/05/2018	0.00	54.68	0.00
10/07/2018	FACTURA	B - 0108 - 00557847		Gas	10/07/2018	25/07/2018	498.10	0.00	498.10
10/07/2018	FACTURA	B - 0108 - 00557847		Gas	10/07/2018	24/08/2018	498.10	0.00	996.20
19/07/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00638602		Otro	18/07/2018	18/07/2018	0.00	498.10	498.10
19/07/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00638603		Otro	18/07/2018	18/07/2018	0.00	498.10	0.00
05/09/2018	FACTURA	B - 0108 - 00577522		Gas	05/09/2018	20/09/2018	472.33	0.00	472.33
05/09/2018	FACTURA	B - 0108 - 00575322		Gas	05/09/2018	22/10/2018	472.33	0.00	944.66
09/10/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00672745		Otro	08/10/2018	08/10/2018	0.00	472.33	472.33
09/10/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00672744		Otro	08/10/2018	08/10/2018	0.00	472.33	0.00
06/11/2018	FACTURA	B - 0108 - 00594579		Gas	06/11/2018	21/11/2018	533.57	0.00	533.57
06/11/2018	FACTURA	B - 0108 - 00594579		Gas	06/11/2018	21/12/2018	533.57	0.00	1,067.14
12/12/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00710325		Otro	11/12/2018	11/12/2018	0.00	533.57	533.57
12/12/2018	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00710326		Otro	11/12/2018	11/12/2018	0.00	533.57	0.00
07/01/2019	FACTURA	B - 0108 - 00613817		Gas	07/01/2019	22/01/2019	578.53	0.00	578.53
07/01/2019	FACTURA	B - 0108 - 00613817		Gas	07/01/2019	21/02/2019	578.52	0.00	1,157.06
22/01/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00747896		Otro	21/01/2019	21/01/2019	0.00	578.53	578.53
22/01/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00747897		Otro	21/01/2019	21/01/2019	0.00	578.53	0.00
07/03/2019	FACTURA	B - 0108 - 00630156		Gas	07/03/2019	25/03/2019	528.16	0.00	528.16
07/03/2019	FACTURA	B - 0108 - 00630156		Gas	07/03/2019	24/04/2019	528.16	0.00	1,056.32
01/04/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00779841		Otro	29/03/2019	29/03/2019	0.00	528.16	528.16
01/04/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00779842		Otro	29/03/2019	29/03/2019	0.00	528.16	0.00
06/05/2019	FACTURA	B - 0108 - 00650901		Gas	06/05/2019	22/05/2019	578.29	0.00	578.29
06/05/2019	FACTURA	B - 0108 - 00650901		Gas	06/05/2019	21/06/2019	578.29	0.00	1,156.58
24/06/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00820485		Otro	21/06/2019	21/06/2019	0.00	578.29	578.29
24/06/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00820486		Otro	21/06/2019	21/06/2019	0.00	578.29	0.00
05/07/2019	FACTURA	B - 0108 - 00675126		Gas	05/07/2019	24/07/2019	609.72	0.00	609.72
05/08/2019	FACTURA	B - 0108 - 00693419		Gas	05/08/2019	20/08/2019	611.13	0.00	1,220.85
14/08/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00870202		Otro	13/08/2019	13/08/2019	0.00	611.13	609.72
05/09/2019	FACTURA	B - 0108 - 00716945		Gas	05/09/2019	20/09/2019	656.65	0.00	1,266.37
12/09/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00889695		Otro	11/09/2019	11/09/2019	0.00	656.65	609.72
07/10/2019	FACTURA	B - 0108 - 00736428		Gas	07/10/2019	22/10/2019	670.30	0.00	1,280.02
05/11/2019	FACTURA	B - 0108 - 00753163		Gas	05/11/2019	20/11/2019	889.74	0.00	2,169.76
07/11/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00909032		Otro	06/11/2019	06/11/2019	0.00	889.74	1,499.46
14/11/2019	CUPON DE PAGO	X - 0108 - 00925641		Otro	13/11/2019	13/11/2019	0.00	889.74	1,499.46
05/12/2019	FACTURA	B - 0108 - 00771182		Gas	05/12/2019	20/12/2019	1,892.60	0.00	1,702.02



Crédito Categoría: GAS

Dirección Servicio: 24 DE SETIEMBRE N° 3140 - - CONCEPCION

[illegible]

NOTA OCC 03 /20
CONCEPCION, 27 DE FEBRERO DE 2020

Dra. Silvia Estela Arias

Juzg. Civil y Comercial Común de la III Nom.

Centro Judicial Concepción

C.P 4146

Ref.: JUICIO: SUELDO CARLOS S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA.- EXPTE294/18 – A2.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted sobre autos de referencia.

En tal sentido cumplimos en informarle que se realizó un análisis de la cuenta del domicilio 24 de Septiembre 3140 servicio N° 10001277 de donde surge lo siguiente: la misma se encuentra a nombre del señor Sueldo Juan Carlos desde el 26/04/2018 y presenta a la fecha una deuda correspondiente a la factura con vto. 21/01/2020 por el importe \$797.55.

Se adjunta historia de cuenta corriente.

Sin otro particular y a su disposición saludamos a usted muy atte.

GASNOR S. A.
JOSE DARIO FRANCO
Jefe Oficina Comercial

VI, 28 FEB 2020 12:01
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjuntando 01 COPIA SIMPLE

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Av. Avellaneda 295. Tel./Fax (0381) 450 1000
C.P. (T4000HXC) S.M. de Tucumán

Sarmiento 185. Tel./Fax (0385) 450 4402
C.P. (G4200DDX) Santiago del Estero

España 763 - Tel./Fax (0387) 431 4595
C.P. (A4400ANQ) Salta

Necochea 122. Tel./Fax (0388) 423 7893
C.P. (Y4600DZH) San Salvador de Jujuy



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2

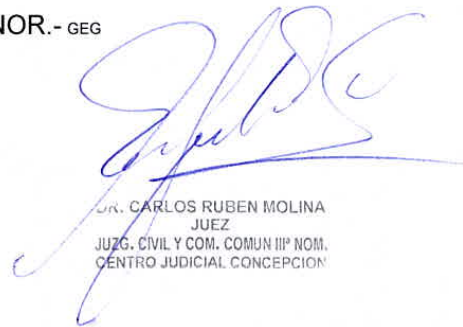


H20703311603

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18-A2

CONCEPCION, 02 de marzo de 2020.-

Agréguese y téngase presente informe de GASNOR.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 03 MAR 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 02 de marzo de 2020.

Ref: Expte. N° 294/18-A2 Oficio: 48
Sueldo Juan Carlos s/Prescripción Adquisitiva

Al Señor Juez
Juzgado Civil y Comercial Común 3° Nom.
3° Nominación
S ____ / ____ D

Atento a lo requerido mediante oficio de la referencia, cumplimos en informar que conforme a nuestra base de datos, el **Padrón N° 156.905** registra como Contribuyente a el Sr. **SUELDO JUAN CARLOS** CUIT N° 20-36752030-3. Se informa además que el Padrón N° 156.905 registra deuda al día de la fecha \$ 1.355,19.

Atentamente.-


Sr. CORDOBA VICTOR HUGO
SUBJEFE DELEGACION CONCEPCION
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

MA. 03 MAR 2020 11:41

JUZ. CIV. COM. III NOM.

OFICIO N° 48 EN 02 FS


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



11

12

13



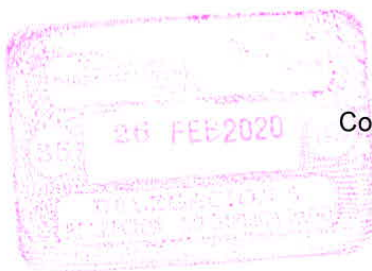
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308459



Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 48.-

AL SR. DIRECTOR DE LA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN
S.....//.....O



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe quien figura como contribuyente del inmueble objeto de la litis, el que tiene como **N° de padrón 156905**. Asimismo, indique si aquél se encuentra al día con el pago del correspondiente impuesto inmobiliario.^{DIL}

Saludo a Ud. Atte.-


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

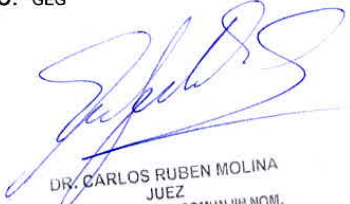
ACTUACIONES N°: 294/18-A2



JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18-A2

CONCEPCION, 05 de marzo de 2020.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 48 informado.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 MAR 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


SILVIA ESTER MANCIAS
SECRETARIA J.
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Sociedad Aguas
del Tucumán



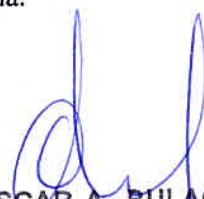
San Miguel de Tucumán, 02 de Marzo de 2020

Dra. Silvia Estela Arias
Secretaria Judicial
Juzg. Civil y Comercial Común
De la 3ª Nominación- Concepción
PRESENTE

Juicio: SUELDO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 294/18-A2.-

En contestación a su oficio recepcionado el día 28/02/2020, se informa que en nuestra base de datos la Cuenta: 29-4144-0, de calle 24 de Septiembre N° 3140- Concepción, figura a nombre de Sueldo, Juan Carlos DNI 36.752.030, adjuntamos Estado de Deuda.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atte.


OSCAR A. BULACIO
JEFE DE DESPACHO
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN

Expte. 540-20

LU, 09 MAR 2020 09:00
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjunta impresiones en 03 fs. //


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. III NOM.
CENTRO JUD. CONCEPCION



ESTADO DE DEUDA DEL CLIENTE : SUELDO, JUAN CARLOS

Distrito: 29 Nombre: SUELDO, JUAN CARLOS Activ.: VIVIENDA
Cuenta : 4144 Tipo Iva: 1 DNI : -36752030- Pileta: N U.Comp.: N Cod.Usuario: CR
SubCta : 0 TBM: 5.41 Coef.Z: .90 TBMZ: 4.87 Coef."E": 1.34 Cod.Servicio: 5
Agencia : 182 Tipología: 4 Edad: 7 Ab.Social: N Medidor: N
Cliente : 18204244 Sup.Terreno: 302.00 Sup.cub.: 112.00 Padrón: 156905 Padrón Municipal: 5163

Calle: 24 DE SEPTIEMBRE No. 3140 Piso: Dpto.: Block:
Dirección Inmueble Manzana: Lote: Casa: Barrio: EL NEVADO
Localidad: CONCEPCION Observ:

Calle: 24 DE SEPTIEMBRE No. 3140 Piso: Dpto.: Block:
Dirección Postal Manzana: Lote: Casa: Barrio: EL NEVADO
Localidad: CONCEPCION Observ:

PER/CUOTA FACTURA	IMPORTE	VENCIMIENTO	PENDIENTE	PAGADA	F.PAGO	INTERESES	C.PUNIT.
1998/05 0001-00157173	9.28	07/12/1998	-----	9.28	18/11/1998	0.00	0.00
1998/06 0001-00348756	20.47	10/02/1999	-----	20.47	20/01/1999	0.00	0.00
1999/01 0001-00541598	10.22	21/04/1999	-----	10.22	20/04/1999	0.00	0.00
1999/02 0001-00732911	10.50	15/06/1999	-----	10.50	04/06/1999	0.00	0.00
1999/03 0001-00928025	10.50	10/08/1999	-----	10.50	27/07/1999	0.00	0.00
1999/04 0001-01121533	10.50	15/10/1999	-----	10.50	16/09/1999	0.00	0.00
1999/05 0001-01316636	10.50	15/12/1999	-----	10.50	17/11/1999	0.00	0.00
1999/06 0001-01483829	10.50	18/02/2000	-----	10.50	31/01/2000	0.00	0.00
2000/01 0001-01678170	13.13	14/04/2000	-----	13.13	18/04/2000	0.00	0.00
2000/02 0001-01873748	10.50	16/06/2000	-----	10.50	16/06/2000	0.00	0.00
2000/03 0001-02072716	10.66	18/08/2000	-----	10.66	18/07/2000	0.00	0.00
2000/04 0001-02271523	10.50	13/10/2000	-----	10.50	28/09/2000	0.00	0.00
2000/05 0001-02475878	13.13	15/12/2000	-----	13.13	19/12/2000	0.00	0.00
2000/06 0001-02685768	10.50	16/02/2001	-----	10.50	30/01/2001	0.00	0.00
2001/01 0001-02893758	10.66	19/04/2001	-----	10.66	26/03/2001	0.00	0.00
2001/02 0001-03101776	10.50	15/06/2001	-----	10.50	06/06/2001	0.00	0.00
2001/03 0001-03308071	10.50	17/08/2001	-----	10.50	16/08/2001	0.00	0.00
2001/04 0001-03517889	10.50	19/10/2001	-----	10.50	01/10/2001	0.00	0.00
2001/05 0001-03729081	10.50	31/12/2001	-----	10.50	03/12/2001	0.00	0.00
2001/06 0001-03936825	10.50	20/02/2002	-----	10.50	21/01/2002	0.00	0.00
2002/01 0001-04147034	10.50	18/04/2002	-----	10.50	02/04/2002	0.00	0.00
2002/02 0001-04357359	10.50	19/06/2002	-----	10.50	19/06/2002	0.00	0.00
2002/03 0001-04566066	10.50	21/08/2002	-----	10.50	17/07/2002	0.00	0.00
2002/04 0001-04777710	10.50	18/10/2002	-----	10.50	17/09/2002	0.00	0.00
2002/05 0001-04990417	10.50	18/12/2002	-----	10.50	05/12/2002	0.00	0.00
2002/06 0001-05204571	10.17	21/02/2003	-----	10.17	18/02/2003	0.00	0.00
2003/01 0001-05419182	10.65	16/04/2003	-----	10.65	16/04/2003	0.00	0.00
2003/02 0001-05634466	10.50	20/06/2003	-----	10.50	18/06/2003	0.00	0.00
2003/03 0001-05850168	10.50	20/08/2003	-----	10.50	19/08/2003	0.00	0.00
2003/04 0001-06066739	10.50	21/10/2003	-----	10.50	09/10/2003	0.00	0.00
2003/05 0001-06283694	10.50	19/12/2003	-----	10.50	01/12/2003	0.00	0.00
2003/06 0001-06501131	10.50	05/02/2004	-----	10.50	20/01/2004	0.00	0.00
2004/01 0002-00142538	10.50	10/03/2004	-----	10.50	04/03/2004	0.00	0.00
2004/02 0002-00361176	10.50	10/05/2004	-----	10.50	05/05/2004	0.00	0.00
2004/03 0002-00583385	10.50	12/07/2004	-----	10.50	01/07/2004	0.00	0.00
2004/04 0002-00803289	10.50	10/09/2004	-----	10.50	25/08/2004	0.00	0.00
2004/05 0002-01024529	10.50	17/11/2004	-----	10.50	25/10/2004	0.00	0.00
2004/06 0002-01251845	13.13	10/02/2005	-----	13.13	03/01/2005	0.00	0.00
2005/01 0002-01476057	13.13	17/03/2005	-----	13.13	15/02/2005	0.00	0.00
2005/02 0002-01700573	6.56	17/05/2005	-----	6.56	13/05/2005	0.00	0.00
2005/02 0002-01700573	6.57	17/05/2005	-----	6.57	13/05/2005	0.00	0.00
2005/03 0002-01928286	6.57	15/07/2005	-----	6.57	18/07/2005	0.00	0.00
2005/03 0002-01928286	6.56	15/07/2005	-----	6.56	18/07/2005	0.00	0.00
2005/04 0002-02153571	6.57	15/09/2005	-----	6.57	18/08/2005	0.00	0.00
2005/04 0002-02153571	6.56	15/09/2005	-----	6.56	18/08/2005	0.00	0.00
2005/05 0002-02380158	6.60	17/11/2005	-----	6.60	17/11/2005	0.00	0.00
2005/05 0002-02380158	6.59	17/11/2005	-----	6.59	17/11/2005	0.00	0.00
2005/06 0002-02607287	6.57	17/01/2006	-----	6.57	19/01/2006	0.00	0.00
2005/06 0002-02607287	6.56	17/01/2006	-----	6.56	19/01/2006	0.00	0.00
2006/01 0002-02834954	7.44	17/03/2006	-----	7.44	20/03/2006	0.00	0.00
2006/01 0002-02834954	7.44	17/03/2006	-----	7.44	20/03/2006	0.00	0.00
2006/02 0002-03062098	7.44	17/05/2006	-----	7.44	17/05/2006	0.00	0.00
2006/02 0002-03062098	7.44	17/05/2006	-----	7.44	17/05/2006	0.00	0.00
2006/03 0002-03290424	7.47	18/07/2006	-----	7.47	18/07/2006	0.00	0.00
2006/03 0002-03290424	7.47	18/07/2006	-----	7.47	18/07/2006	0.00	0.00
2006/04 0002-03519156	7.91	19/09/2006	-----	7.91	18/09/2006	0.00	0.00
2006/04 0002-03519156	7.92	19/09/2006	-----	7.92	18/09/2006	0.00	0.00
2006/05 0002-03749475	8.40	17/11/2006	-----	8.40	17/11/2006	0.00	0.00
2006/05 0002-03749475	8.39	17/11/2006	-----	8.39	17/11/2006	0.00	0.00
2006/06 0002-03979122	8.39	17/01/2007	-----	8.39	17/01/2007	0.00	0.00

OSCAR A. BULACIO
JEFE DE DESPACHO
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN

ESTADO DE DEUDA DEL CLIENTE : SUELDO, JUAN CARLOS

Distrito: 29 Nombre: SUELDO, JUAN CARLOS Activ.: VIVIENDA
Cuenta: 4144 Tipo Iva: 1 DNI: -36752030- Pileta: N U.Comp.: N Cod.Usuari: CR
SubCta: 0 TBM: 5.41 Coef.Z: .90 TBMZ: 4.87 Coef."E": 1.34 Cod.Servicio: 5
Agencia: 182 Tipología: 4 Edad: 7 Ab.Social: N Medidor:
Cliente: 18204244 Sup.Terreno: 302.00 Sup.cub.: 112.00 Padrón: 156905 Padrón Municipal: 5163

Calle: 24 DE SEPTIEMBRE No. 3140 Piso: Dpto.: Block:
Dirección Inmueble Manzana: Lote: Casa: Barrio: EL NEVADO
Localidad: CONCEPCION Observ:

Calle: 24 DE SEPTIEMBRE No. 3140 Piso: Dpto.: Block:
Dirección Postal Manzana: Lote: Casa: Barrio: EL NEVADO
Localidad: CONCEPCION Observ:

PER/CUOTA FACTURA	IMPORTE	VENCIMIENTO	PENDIENTE	PAGADA	F.PAGO	INTERESES	C.PUNIT.
2006/06 0002-03979122	8.40	17/01/2007	-----	8.40	17/01/2007	0.00	0.00
2007/01 0002-04209027	8.39	16/03/2007	-----	8.39	15/03/2007	0.00	0.00
2007/01 0002-04209027	8.40	16/03/2007	-----	8.40	15/03/2007	0.00	0.00
2007/02 0002-04439713	8.40	18/05/2007	-----	8.40	16/05/2007	0.00	0.00
2007/02 0002-04439713	8.39	18/05/2007	-----	8.39	16/05/2007	0.00	0.00
2007/03 0002-04671472	8.40	17/07/2007	-----	8.40	27/06/2007	0.00	0.00
2007/03 0002-04671472	8.39	17/07/2007	-----	8.39	27/06/2007	0.00	0.00
2007/04 0002-04903992	8.40	17/09/2007	-----	8.40	27/08/2007	0.00	0.00
2007/04 0002-04903992	8.39	17/09/2007	-----	8.39	27/08/2007	0.00	0.00
2007/05 0002-05136301	8.40	19/11/2007	-----	8.40	25/10/2007	0.00	0.00
2007/05 0002-05136301	8.39	19/11/2007	-----	8.39	25/10/2007	0.00	0.00
2007/06 0002-05370821	8.40	15/01/2008	-----	8.40	19/12/2007	0.00	0.00
2007/06 0002-05370821	8.39	15/01/2008	-----	8.39	19/12/2007	0.00	0.00
2008/01 0002-05605351	9.58	12/03/2008	-----	9.58	26/02/2008	0.00	0.00
2008/01 0002-05605351	9.58	12/03/2008	-----	9.58	26/02/2008	0.00	0.00
2008/02 0002-05850229	19.34	13/05/2008	-----	19.34	25/04/2008	0.00	0.00
2008/03 0002-06092005	19.34	15/07/2008	-----	19.34	04/07/2008	0.00	0.00
2008/04 0002-06336943	19.34	12/09/2008	-----	19.34	27/08/2008	0.00	0.00
2008/05 0002-06581692	19.34	12/11/2008	-----	19.34	24/10/2008	0.00	0.00
2008/06 0002-06827906	19.34	13/01/2009	-----	19.34	22/12/2008	0.00	0.00
2009/01 0002-07073610	22.24	12/03/2009	-----	22.24	25/02/2009	0.00	0.00
2009/02 0002-07320204	22.24	12/05/2009	-----	22.24	28/04/2009	0.00	0.00
2009/03 0002-07567828	22.24	14/07/2009	-----	22.24	25/06/2009	0.00	0.00
2009/04 0002-07816102	22.24	10/09/2009	-----	22.24	27/08/2009	0.00	0.00
2009/05 0002-08066164	11.12	10/11/2009	-----	11.12	13/10/2009	0.00	0.00
2009/06 0002-08316036	11.78	12/01/2010	-----	11.78	21/12/2009	0.00	0.00
2010/01 0002-08564988	12.78	10/03/2010	-----	12.78	24/02/2010	0.00	0.00
2010/02 0002-08815088	12.78	11/05/2010	-----	12.78	28/04/2010	0.00	0.00
2010/03 0002-09065720	12.78	13/07/2010	-----	12.78	25/06/2010	0.00	0.00
2010/04 0002-09316536	12.78	10/09/2010	-----	12.78	26/08/2010	0.00	0.00
2010/05 0002-09568934	12.78	10/11/2010	-----	12.78	26/10/2010	0.00	0.00
2010/06 0002-09822469	14.69	11/01/2011	-----	14.69	23/12/2010	0.00	0.00
2011/01 0002-10076448	15.34	10/03/2011	-----	15.34	25/02/2011	0.00	0.00
2011/02 0002-10331002	15.34	10/05/2011	-----	15.34	28/04/2011	0.00	0.00
2011/03 0002-10587105	15.89	07/07/2011	-----	15.89	27/06/2011	0.00	0.00
2011/04 0002-10843797	15.89	08/09/2011	-----	15.89	25/08/2011	0.00	0.00
2011/05 0002-11101450	15.89	10/11/2011	-----	15.89	27/10/2011	0.00	0.00
2011/06 0002-11360944	17.87	10/01/2012	-----	17.87	21/12/2011	0.00	0.00
2012/01 0002-11620088	19.87	09/03/2012	-----	19.87	29/02/2012	0.00	0.00
2012/02 0002-11881493	19.87	10/05/2012	-----	19.87	25/04/2012	0.00	0.00
2012/03 0002-12143237	19.87	10/07/2012	-----	19.87	27/06/2012	0.00	0.00
2012/04 0002-12406147	19.87	10/09/2012	-----	19.87	27/08/2012	0.00	0.00
2012/05 0002-12673958	24.82	19/11/2012	-----	24.82	31/10/2012	0.00	0.00
2012/06 0002-12935706	24.82	08/01/2013	-----	24.82	21/12/2012	0.00	0.00
2013/01 0002-13202290	24.82	11/03/2013	-----	24.82	27/02/2013	0.00	0.00
2013/02 0002-13467483	24.82	30/04/2013	-----	24.82	15/04/2013	0.00	0.00
2013/03 0002-13736224	24.82	25/06/2013	-----	24.82	26/06/2013	0.00	0.00
2013/04 0002-14002901	24.90	20/08/2013	-----	24.90	25/07/2013	0.00	0.00
2013/05 0002-14270715	24.82	15/10/2013	-----	24.82	26/09/2013	0.00	0.00
2013/06 0002-14548011	24.82	10/12/2013	-----	24.82	27/11/2013	0.00	0.00
2014/01 0002-14818585	24.82	11/02/2014	-----	24.82	28/01/2014	0.00	0.00
2014/02 0002-15088939	29.61	10/04/2014	-----	29.61	27/03/2014	0.00	0.00
2014/03 0010-00175794	29.61	10/06/2014	-----	29.61	28/05/2014	0.00	0.00
2014/04 0010-00447600	29.61	12/08/2014	-----	29.61	25/07/2014	0.00	0.00
2014/05 0010-00719834	29.61	10/10/2014	-----	29.61	26/09/2014	0.00	0.00
2014/06 0010-00992744	29.61	10/12/2014	-----	29.61	26/11/2014	0.00	0.00
2015/01 0010-01266738	76.86	10/02/2015	-----	76.86	10/02/2015	0.00	0.00
2015/02 0010-01546454	76.86	10/04/2015	-----	76.86	10/04/2015	0.00	0.00
2015/03 0010-01822563	83.21	10/06/2015	-----	83.21	10/06/2015	0.00	0.00
2015/04 0010-02095569	83.21	10/08/2015	-----	83.21	10/08/2015	0.00	0.00

OSCAR A. BULACIO
JEFE DE DESPACHO
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN

ESTADO DE DEUDA DEL CLIENTE : SUELDO, JUAN CARLOS

Distrito: 29 Nombre: SUELDO, JUAN CARLOS Activ.: VIVIENDA
Cuenta : 4144 Tipo Iva: 1 DNI : -36752030- Pileta: N U.Comp.: N Cod.Usuario: CR
SubCta : 0 TBM: 5.41 Coef.Z: .90 TBMZ: 4.87 Coef."E": 1.34 Cod.Servicio: 5
Agencia : 182 Tipología: 4 Edad: 7 Ab.Social: N Medidor: 5
Cliente : 18204244 Sup.Terreno: 302.00 Sup.cub.: 112.00 Padrón: 156905 Padrón Municipal: 5163

Calle: 24 DE SEPTIEMBRE No. 3140 Piso: Dpto.: Block:
Dirección Inmueble Manzana: Lote: Casa: Barrio: EL NEVADO
Localidad: CONCEPCION Observ:

Calle: 24 DE SEPTIEMBRE No. 3140 Piso: Dpto.: Block:
Dirección Postal Manzana: Lote: Casa: Barrio: EL NEVADO
Localidad: CONCEPCION Observ:

PER/CUOTA FACTURA	IMPORTE	VENCIMIENTO	PENDIENTE	PAGADA	F.PAGO	INTERESES	C.PUNIT.
2015/05 0010-02374843	83.21	09/10/2015	-----	83.21	09/10/2015	0.00	0.00
2015/06 0010-02651884	96.92	10/12/2015	-----	96.92	04/12/2015	0.00	0.00
2016/01 0010-02928912	96.92	10/02/2016	-----	96.92	29/01/2016	0.00	0.00
2016/02 0010-03212334	130.84	11/04/2016	-----	130.84	09/04/2016	0.00	0.00
2016/03 0010-03486056	130.84	10/06/2016	-----	130.84	08/06/2016	0.00	0.00
2016/04 0010-03769368	130.84	10/08/2016	-----	130.84	05/07/2016	0.00	0.00
2016/05 0010-04055782	130.84	11/10/2016	-----	130.84	05/10/2016	0.00	0.00
2016/06 0010-04342907	261.67	13/12/2016	-----	261.67	04/11/2016	0.00	0.00
2017/01 0010-04629765	261.67	10/02/2017	-----	261.67	23/12/2016	0.00	0.00
2017/02 0010-04917569	321.94	10/04/2017	-----	321.94	03/03/2017	0.00	0.00
2017/03 0010-05206137	321.94	09/06/2017	-----	321.94	06/06/2017	0.00	0.00
2017/04 0010-05495050	321.94	10/08/2017	-----	321.94	06/07/2017	0.00	0.00
2017/05 0010-05786964	321.94	10/10/2017	-----	321.94	11/09/2017	0.00	0.00
2017/06 0010-06080110	321.94	11/12/2017	-----	321.94	07/12/2017	0.00	0.00
2018/01 0010-06375105	321.94	09/02/2018	-----	321.94	09/02/2018	0.00	0.00
2018/02 0010-06670495	321.94	10/04/2018	-----	321.94	06/04/2018	0.00	0.00
2018/03 0010-06966225	392.92	11/06/2018	-----	392.92	26/05/2018	0.00	0.00
2018/04 0010-07264850	392.92	10/08/2018	-----	392.92	18/07/2018	0.00	0.00
2018/09 0010-07590624	303.01	12/10/2018	-----	303.01	29/10/2018	0.00	0.00
2018/10 0010-07653840	303.01	09/11/2018	-----	303.01	29/10/2018	0.00	0.00
2018/11 0010-08345381	313.85	20/12/2018	-----	313.85	21/01/2019	0.00	0.00
2018/12 0010-08408588	298.23	16/01/2019	-----	298.23	21/01/2019	0.00	0.00
2019/01 0010-08903520	385.03	26/02/2019	-----	385.03	29/03/2019	0.00	0.00
2019/02 0010-08966717	351.68	01/04/2019	-----	351.68	29/03/2019	0.00	0.00
2019/03 0010-09501060	357.33	02/05/2019	-----	357.33	29/04/2019	0.00	0.00
2019/04 0010-09564240	357.33	03/06/2019	-----	357.33	29/04/2019	0.00	0.00
2019/05 0010-10182413	386.88	05/07/2019	386.88	-----	-----	43.13	29.01
2019/06 0010-10245590	351.68	05/08/2019	351.68	-----	-----	34.16	26.37
2019/07 0010-10692305	357.33	05/09/2019	-----	357.33	02/09/2019	0.00	0.00
2019/08 0010-10755476	357.33	05/10/2019	-----	357.33	02/09/2019	0.00	0.00
2019/09 0010-11307801	351.68	05/11/2019	-----	351.68	06/11/2019	0.00	0.00
2019/10 0010-11371059	351.68	05/12/2019	-----	351.68	06/11/2019	0.00	0.00
2019/11 0010-11975410	546.03	06/01/2020	546.03	-----	-----	14.14	40.95
2019/12 0010-12038668	489.39	05/02/2020	489.39	-----	-----	5.89	31.81
2020/01 0010-12569384	582.70	05/03/2020	582.70	-----	-----	0.00	0.00
2020/02 0010-12632628	582.70	06/04/2020	582.70	-----	-----	0.00	0.00
2,939.38				97.32(1)		128.14(2)	

Total de Deuda: 3,164.84 N.A.Pend.de Generar: 0.00

El Interés por Mora(1) y el Cargo Punitivo(2) se liquidan en periodos subsiguientes a la fecha de efectivo pago de la factura en mora.

Interés por Mora(1): está calculado hasta el 15/04/2008 conforme a la Ley Provincial No.7352 y, desde el 16/04/2008 en adelante, sujeto a variaciones de la tasa pasiva para depósitos a 30 días del Banco de la Nación Argentina (Art.12 Ley No.26361 que sustituye el Art.31 de la Ley No.24240 de Defensa del Consumidor).
Cargo Punitivo(2): 0,2 % diario durante el primer mes de mora exclusivamente, conforme Ley Provincial No.7352
Los importes indicados en (1) y (2) incluyen IVA, Canon y Retenciones.

El presente estado deuda no libera al inmueble de reajustes que se pudieran generar a raíz de la falta de actualización de los datos del inmueble, ni abarca los conceptos de agua para construcción, cargo por infraestructura, derecho de conexión, y/o cualquier otro tipo de servicio eventual que hubiera brindado la empresa.

OSCAR A. BULACIO
JEFE DE DESPACHO
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN

TELECOM



Juzgado Civil y Comercial Común 03° Nominación

25 de Mayo N° 275

Concepcion

C.P.:4146

Tucuman

Ref:CT18053

10 MAR 2020

10 MAR 2020

03° CIV. COM. TILNOM



2



13

Telecom Argentina S.A.
Requerimientos Civiles
Estomba 2836, C.A.B.A. CP 1430
Tel: 1149681571



TELECOM



TITULAR: SUELDO JUAN CARLOS
DOCUMENTO: DNI 36752030
DOMICILIO: 24 DE SEPTIEMBRE 3140 - CONCEPCION
TELEFONO: 3865424897
FECHA ALTA: 07/08/19
ESTADO ACTUAL: ACTIVO
DOMIC.FACTURACION: MISMO DOMICILIO
OBSERVACIONES: A LA FECHA DICHO CLIENTE NO REGISTRA DEUDA

TELECOM



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, martes, 03 de marzo de 2020

Sr. Juez
s/_d

referencia CT18053

Carátula: SUELDO JUAN CARLOS S/PRESCRIPCION
ADQUISITIVA

Expediente/Causa: 294/18

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en relación al oficio librado en los autos consignados en la referencia, en mi carácter de apoderada de la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-63945373-8 inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de julio de 1990, bajo el N° 4570, Libro 108, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, en su carácter de sociedad absorbente de Telecom Personal S.A. (sociedad absorbida), de conformidad con los términos del Acuerdo Definitivo de Fusión otorgado el 13.11.2017, con fecha efectiva de fusión a partir del 01.12.2017 y de Cablevisión S.A. (ésta última, a su vez, absorbente de Nextel Communications Argentina S.R.L., en el marco de la fusión por absorción efectiva a partir del 01.10.2017), de conformidad con los términos del Acuerdo Definitivo de Fusión otorgado el 31.10.2017, con fecha efectiva de fusión a partir del 01.01.2018, con domicilio constituido en Avda. Congreso N° 3924, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por la presente, cumplo en acompañar en planilla impresa los datos obrantes en sistema para la línea activa de telefonía fija que se encuentran registradas a nombre de SUELDO JUAN CARLOS , DNI 36752030.

Finalmente informo que el mencionado, no registra servicios activos de PERSONAL, así como tampoco de CABLEVISION.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



TELECOM



Claudia E. Pereyra
apoderado/a
Telecom Argentina S.A.

a/c Juzgado Civil y Comercial Común 03° Nominación

25 de Mayo N° 275 Concepción Tucumán CP 4146

VC

MAR 10 MAR 2020 12:27

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Oficio N° 47 EN(03) FS -


DRA. SILVESTRA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703322880

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18-A2

CONCEPCION, 26 de mayo de 2020.-

Agréguese y téngase presente informes de SAT y TELECOM.- GEG (Decreto firmado
electronicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

21



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

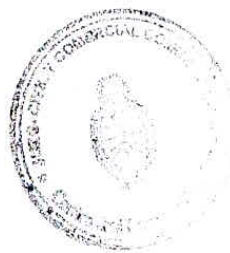
ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308427

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 45.-



AL SR.
GERENTE DE LA SAT
S.....//.....O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si en la base de datos se registra como titular de dicho servicio, al actor en autos, **SUELDO JUAN CARLOS, D.N.I.- N° 36.752.030**, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 3140 de ésta ciudad. En caso afirmativo, informe si se encuentra al día con el pago de las cuotas correspondientes. **SE HACE SABER A LA ENTIDAD OFICIADA QUE EN CASO DE NO RESPONDER EN EL TERMINO DE 10 DIAS, SE APLICARAN SANCIONES CONMINATORIAS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-

[Handwritten signature]
SECRETARÍA
Dra. Silvia Estela Arias
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III
Centro Judicial Concepción

SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN S.A.
RECIBIDO
MESA DE ENTRADA - Montegaguan 428
Fecha: 28 FEB 2020
FIRMA: *[Handwritten signature]*
La recepción del presente es en conformidad de su contenido.
1974
9:40

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

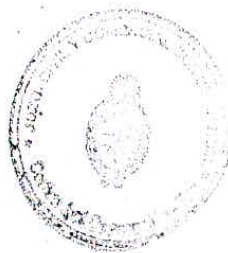
ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308439

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 46.-



AL SR.

GERENTE DE GASNOR

S.....//.....O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si en la base de datos se registra como titular de dicho servicio, al actor en autos, **SUELDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 36.752.030**, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 3140 de ésta ciudad. En caso afirmativo, informe si se encuentra al día con el pago de las cuotas correspondientes. **SE HACE SABER A LA ENTIDAD OFICIADA QUE EN CASO DE NO RESPONDER EN EL TERMINO DE 10 DIAS, SE APLICARAN SANCIONES CONMINATORIAS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-

[Handwritten signature]







PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703308444

Concepción, 21 de febrero de 2020.-

OFICIO N°: 47.-



AL SR. GERENTE
DE TELECOM

S.....//.....O

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE:
294/18-A2.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el **Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación**, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Estela Arias, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que informe si en la base de datos se registra como titular de dicho servicio, al actor en autos, **SUELDO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 36.752.030**, con domicilio en calle 24 de Septiembre N° 3140 de ésta ciudad. En caso afirmativo, informe si se encuentra al día con el pago de las cuotas correspondientes. **SE HACE SABER A LA ENTIDAD OFICIADA QUE EN CASO DE NO RESPONDER EN EL TERMINO DE 10 DIAS, SE APLICARAN SANCIONES CONMINATORIAS.-DIL**

Saludo a Ud. Atte.-



I.- ADJUNTO OFICIOS DILIGENCIADOS.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL DE LA III NOM.-

III.- SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE.
294/18. C.P.A. N° 2

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales
que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que vengo a devolver oficios N° 45, 46 y 47
debidamente diligenciados. Se tenga presente.-

JUSTICIA.-

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.T. 7.414
MAT. C.A.S. 1350

JU, 12 MAR 2020 11:15

JUZ. CIV. COM. III NOM.

Adjunto copias de Oficios N°
45, 46, 47 en 01 p. cada uno.

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A2



H20703327788

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE
294/18-A2

CONCEPCION, 01 de junio de 2020.-

Agréguese y téngase presente copia de oficios n° 45/46 y 47 recepcionados.

- GEG - (Decreto firmado electronicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

En fecha 05 JUN 2020 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)

GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



294/18-A3

**JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS C/ S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

EXPTE N°: 294/18-A3

CUADERNO DE PRUEBA INSTRUMENTAL

PRUEBA DEL ACTOR N° 3

FECHA COMIENZO DE OFRECIMIENTO: ____/____/____

VENCIMIENTO DE OFRECIMIENTO: ____/____/____

20/12/2019

I.- OFREZCO PRUEBA.-

II.- SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III NOMINACION.-

III.- JUICIO: "SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE.: 294/18 C.P.A. Nº1

JUAN CARLOS SUELDO, de las condiciones personales que constan en autos, a V.S. respetuosamente digo:

I.- Que atento a encontrarse abierto a prueba el presente juicio, vengo en legal tiempo y forma a ofrecer la siguiente: **INSTRUMENTAL:**

Consistente en las constancias de autos en su totalidad, y en particular toda la documentación original que se encuentra agregada al expediente, es decir que obra en autos y que fue ofrecida como prueba con la demanda. La misma será detallada a continuación:

- 1.- Plano de Mensura
- 2.- Fotocopia del DNI del suscripto.-
- 3.- Certificado de convivencia.-
- 4.- Acta de Nacimiento de la hija del suscripto.-
- 5.- Solicitud de cambio de titularidad del servicio de GASNOR.-
- 6.- Boletas abonadas correspondientes a los servicios de GASNOR Y EDET.-
- 7.- Certificado emitido por la Dirección de Catastro Municipal.-
- 8.- Boleta del Impuesto Inmobiliario, de Rentas de la pcia.-
- 9.- Boleto de compraventa, del año 1.975.-
- 10.- Transferencia de Acciones y Derechos sobre inmueble.-

11.- Escritura Pública n° 139, de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios.-

12.- Fotocopia de cedula N° 5.545.-

13.- Contrato de Alquiler.-

14.- Autos caratulados "RODRIGUEZ HECTOR G. S/ SUC."
EXPTE.: 1532/16, que tramito en Juzgado de Familia y Sucesiones de la III
Nom.-

Dígnese aceptar la prueba ofrecida, por ser;

JUSTICIA.-

MARIA JOSE ROMERA
ABOGADA
MAT. C.A.F. 7.414
MAT. C.A.S. 1380

VI, 20 DIC 2019 09:59

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ASUNTANDO DE COPIA DE ESCRITO EN 02 FS

DRA. SILVIA ESTERRELLA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

2000-01-01 10:00:00
2000-01-01 10:00:00
2000-01-01 10:00:00



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18-A3



H20703275751

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- **EXPTTE:**
294/18-A3.-

Concepción, 20 de diciembre de 2019

Resérvese el presente ofrecimiento de prueba para ser proveído en la audiencia de conciliación y proveído de pruebas.-GAF

CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaria (Art.163 C.I.C.C.M.)

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18



H20703332759

JUICIO: **SUELDO JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE**
294/18

SR JUEZ:

Informo a S.S. que conforme a lo establecido en el Protocolo de Gestión de la Prueba implementado mediante acordada N° 1079/18, se realizó en los presentes autos la primera audiencia en fecha 21 de febrero de 2020, en la cual se han proveído las pruebas ofrecidas por las partes actora.

Asimismo, se omitió la realización de la segunda audiencia, ya que no habían pruebas para ser producidas de manera presencial.

Es por ello que, se encuentra finalizado el periodo probatorio.

La parte actora ofrece las siguientes pruebas:

A1 - **INSPECCION OCULAR:** producida de fojas 109 a fojas 119.-

A2 - **INFORMATIVA:** producida de fojas 120 a fojas 145.-

A3 - **INSTRUMENTAL:** producida de fojas 146 a fojas 148.- Es cuanto puedo informar al respecto. Secretaría, Concepción, 18 de junio de 2020 y presento a despacho.

DRA. SILVIA STELA ARIAS
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. III
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Concepción, 18 de junio de 2020

Téngase presente lo informado por Secretaría Actuarial y a conocimiento de la parte actora.

Pónganse los autos a la oficina para alegar por el término de 3 días para cada parte y por su orden (artículo 399 Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).PERSONAL.DIL (Firmado electrónicamente por el Dr. Carlos R. Molina - Juez)

EN FECHA 22/06/2010 SE UBRO CERNIA Digital M. ACOR..


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETA RIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 294/18



H20703558390

JUICIO: SUELDO JUAN CARLOS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE
294/18

NOTA ACTUARIAL: En fecha 26/09/2022 se presenta la Dra. María José Romera y retira "PRIMER TESTIMONIO DE HIJUELA" y "ROGACION O SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN", perteneciente a los presentes autos, bajo constancia de firma.- GEM


Dra. María José Romera
M.P. 1350


DR. LUCAS D'PINTO
SECRETARIO CONCURSAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

